

BOLETÍN OFICIAL
B O P A
BOLETÍN OFICIAL

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 127

XI LEGISLATURA

23 de julio de 2019

SUMARIO

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

- 11-19/PL-000002, Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019 (*Aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía los días 17 y 18 de julio de 2019*)

2

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

11-19/PL-000002, Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019

Aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía los días 17 y 18 de julio de 2019

Orden de publicación de 22 de julio de 2019

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 17 y 18 de julio de 2019, ha aprobado la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

Sevilla, 19 de julio de 2019.
P.D. El letrado mayor del Parlamento
de Andalucía en funciones,
Javier Pardo Falcón.

LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019 nace con la vocación de marcar el inicio de la convergencia de los indicadores económicos andaluces con sus equivalentes nacionales, especialmente en materia de empleo y de producto interior bruto (PIB). Así se pretende equiparar en los próximos años la tasa de crecimiento andaluza a la senda de crecimiento nacional iniciada en 2014. En el año 2019 se estiman tasas positivas de crecimiento del empleo y de descenso

del paro, según se desprende de los datos más recientes de evolución del paro registrado y afiliados a la Seguridad Social.

Sin embargo, las previsiones de la economía andaluza en 2019 están determinadas por la desaceleración del crecimiento mundial que señalan los principales organismos internacionales, especialmente en los países industrializados y, dentro de ellos, del marco de referencia más cercano, como es la Unión Europea y la Zona Euro. Bajo estos condicionantes, la Junta de Andalucía prevé un crecimiento real del PIB del 2,1% para nuestra Comunidad Autónoma en 2019. En este sentido hay que destacar que las previsiones macroeconómicas de la Comunidad Autónoma han sido avaladas por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF), calificándolas como prudentes en su informe de 5 de mayo de 2019.

El crecimiento de la economía andaluza en 2019 estará sustentado en los componentes internos: en la inversión privada, que podría moderar su crecimiento, y en el consumo, que tendrá un comportamiento similar al de 2018, ya que, a pesar de que el crecimiento del empleo será menor que en 2018, las subidas salariales y de pensiones previstas para este año tendrán un impacto positivo vía aumento de la renta disponible. En el mercado laboral, el crecimiento de la economía andaluza permitirá un nuevo aumento de la ocupación, estimado en el 2%.

En este contexto, se presentan las primeras cuentas elaboradas por el nuevo Gobierno de Andalucía surgido tras las elecciones del pasado 2 de diciembre de 2018 y en las que se recoge la voluntad de cambio expresada por la sociedad andaluza. Estas cuentas tendrán, por tanto, como objetivo principal potenciar aquellos componentes positivos del ciclo económico y fomentar aquellos que como la inversión privada pudieran estancarse para alcanzar la pretendida convergencia. La potencialidad del tejido empresarial y productivo de Andalucía constituye una base sólida para emprender un período de reformas que permita solventar los problemas que todavía padece la economía andaluza y que sienta las bases para un crecimiento duradero, generador de empleo y sostenible desde el punto de vista ambiental.

El Gobierno asume la obligación de optimizar el uso de los recursos públicos, maximizando la rentabilidad de los fondos que la ciudadanía pone a su disposición. Por tanto, asegurar una gestión eficaz y eficiente de los recursos públicos es una condición primordial. Como consecuencia, el presupuesto responde a los principios de estabilidad presupuestaria, eficacia, eficiencia y suficiencia financiera, aboga por reducir en lo posible la presión fiscal y garantizar la competencia, la transparencia y la buena gestión.

La creación de empleo continúa siendo el objetivo primordial. Para ello, el primer paso es contar con una Administración moderna, eficaz y profesional, que impulse la actividad económica y ofrezca soporte del bienestar ciudadano, sin añadir obstáculos a las iniciativas personales y empresariales en forma de trámites burocráticos o aumentos de la presión fiscal. Es fundamental apoyar el emprendimiento, suprimir barreras administrativas y burocráticas y favorecer la competitividad del territorio con el fin de atraer inversión. Precisamente para ello, el presupuesto de 2019 hace realidad el compromiso adquirido por el Gobierno de Andalucía de llevar a cabo una reforma estructural de la fiscalidad, que se aplicará de forma progresiva a lo largo de la legislatura para garantizar su compatibilidad con los principios de rigor presupuestario consagrados en el artículo 135 de la Constitución Española. Con esta disminución de la carga fiscal se pretende dinamizar la actividad económica a través del incremento de

los recursos disponibles de familias y personas emprendedoras, lo que se traducirá en mayor consumo, mayor inversión y mayor creación de empleo, contrarrestando la incipiente desaceleración económica que empieza a percibirse.

Las familias, núcleo esencial de la sociedad, son el eje vertebrador de las políticas públicas del Gobierno de Andalucía y, por lo tanto, también de las políticas presupuestarias. El apoyo a la familia es un concepto transversal al presupuesto, aunque sea más visible en determinadas áreas, como las vinculadas a los servicios públicos esenciales. Éstos, como núcleo de la política del Gobierno andaluz, acaparan la parte más cuantiosa del presupuesto. Unos servicios públicos de calidad no solo redundan en un mayor bienestar de la población, son también un factor de crecimiento económico de primer orden. Por ello se va a revisar el funcionamiento de los servicios públicos para mejorar su eficacia y garantizar su prestación con equidad, dignidad y en las mejores condiciones.

La reorientación de la política económica del nuevo Gobierno pone también énfasis en actuaciones prioritarias como son la equiparación del peso de la actividad industrial andaluza, actualmente con un valor añadido bruto (VAB) del 12%, con el de otras Comunidades Autónomas y el total nacional (16,8%), como mejores medidas para potenciar el empleo de calidad y de larga duración y de mayor resiliencia en situaciones de crisis. Se pretende con ello profundizar en el papel de la industria en el tejido productivo andaluz, mediante el impulso a las políticas de industrialización, de I+D+i, de cualificación del capital humano y la economía digital. Además, es fundamental recordar la importancia que tiene el medio ambiente como marco para un crecimiento sostenible. Por ello, se intensificarán las políticas de ecoeficiencia y energías renovables, protección del medio ambiente y desarrollo territorial y movilidad sostenible e infraestructuras de transporte. Junto a ello se van a priorizar las políticas que generen empleo, mediante la formación y la educación, así como impulsando y facilitando la actividad productiva; parte de estas políticas buscarán luchar contra la desigualdad y la pobreza.

La economía andaluza debe continuar mejorando su capacidad para competir en los mercados nacionales e internacionales y robustecer su estructura productiva. A pesar del entorno global en el que se desenvuelven nuestras empresas, la política económica a nivel regional desempeña un papel notable en el desarrollo de su actividad, siendo el presupuesto la herramienta fundamental para estimularla. Este último aspecto es clave para el devenir futuro de la economía andaluza, ya que el impulso a la productividad es un requisito imprescindible para aumentar el crecimiento potencial y la creación de empleo. En consecuencia, el presupuesto de 2019 ofrece una apuesta decidida por la racionalización del sector público, la dinamización de la economía mediante la estimulación de la demanda, la supresión de trabas administrativas y la atracción de la inversión, a la par que impulsando las políticas sociales a niveles nunca antes alcanzados en nuestra Comunidad.

Las políticas presupuestarias destinadas a la cobertura de los servicios públicos fundamentales de sanidad y educación son objeto de atención prioritaria en el presente presupuesto, lo que destaca especialmente en el análisis de sus estados de gastos. Estas políticas, junto con la decisión de aportar en materia de dependencia elevados crecimientos en comparación con los anteriores ejercicios, y la apuesta decidida por la ejecución presupuestaria en materia de financiación afectada en relación con el empleo, nos definen el elevado carácter social de la presente Ley.

En resumen, la nueva política plasmada en el presupuesto persigue diversificar la economía andaluza, aumentar la competitividad a través de un impulso al sistema de I+D+i, al desarrollo tecnológico y avanzar hacia una economía más sostenible y social. Es por este motivo que el presupuesto que se presenta en estos momentos corresponde al primer hito necesario para este cambio de tendencia en la intervención pública regional en Andalucía.

Por lo que se refiere al marco financiero del Presupuesto, en 2019 la Comunidad Autónoma deberá respetar el objetivo de déficit y la regla de gasto establecidos en las disposiciones que rigen la estabilidad presupuestaria. También hay que tener en cuenta que el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas continúa sin revisarse. El modelo actual viene causando un grave perjuicio a Andalucía, cuyos ingresos medios por habitante están muy por debajo de los del resto de Comunidades Autónomas.

El Gobierno andaluz considera urgente e imprescindible la reforma del sistema de financiación y aboga por reforzar los recursos ordinarios del sistema y por redefinir las variables y ponderaciones del mismo.

El ajustado margen que señalan estos límites hace que sea imprescindible aumentar la eficiencia en la gestión de los recursos públicos. Para contribuir a esta mejora, la evaluación de políticas públicas representa una herramienta sumamente útil y conveniente, ya que no solo ofrece una valoración del rendimiento en términos económicos y sociales de las actuaciones públicas, sino que permite orientarlas más eficazmente, al tiempo que aumenta la transparencia en la utilización de los fondos de los contribuyentes. De ahí la apuesta del Gobierno por introducir la evaluación como un instrumento cotidiano en la gestión pública que ofrezca la posibilidad de gastar mejor.

El Presupuesto de 2019 es un presupuesto sensible a la desigualdad existente entre hombres y mujeres. La igualdad efectiva no es solo un objetivo social, sino también un requisito imprescindible para lograr un crecimiento económico sostenible. Esto también es aplicable a las cuentas públicas, que se formulan y ejecutan bajo el principio de erradicar la desigualdad existente a través de la incorporación de la perspectiva de género en la herramienta más potente de política económica. En 2019, la estrategia de la Junta de Andalucía en este ámbito, pionera y señalada como referencia a nivel internacional, continuará desarrollándose con el fin de avanzar en la igualdad real de hombres y mujeres.

II

El texto articulado consta de cuarenta y cuatro artículos, distribuidos en siete títulos, que se completan en su parte final con treinta disposiciones adicionales, siete disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y veintiuna disposiciones finales.

El Título I, «De los créditos iniciales y sus modificaciones», regula en su artículo 1 el ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A continuación, el artículo 2 aprueba los créditos de los estados consolidados de gastos e ingresos, abarcando a la Junta de Andalucía y sus instituciones, las agencias administrativas y las agencias de régimen especial.

Asimismo, el artículo 3 aprueba las cifras de los presupuestos de explotación y capital de las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz participadas mayoritariamente

por la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y demás entidades de Derecho Público, así como de los presupuestos de los consorcios, fundaciones y demás entidades del sector público andaluz y de los fondos carentes de personalidad jurídica, en los que se destaca la reorganización de los mismos en el Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico.

En el mismo se identifican nuevos supuestos de entidades que, presentando un presupuesto de explotación y capital, se encuentran en proceso de disolución, extinción, liquidación o reestructuración, así como se han destacado aquellas entidades que se encuentran en liquidación sin actividad a la fecha de aprobación de esta Ley.

El artículo 4 recoge la relación de entidades que perciben transferencias de financiación con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo régimen está previsto en el Capítulo IV del Título II del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en sus normas de desarrollo.

El artículo 5 recoge la cifra de los beneficios fiscales del Presupuesto de 2019.

Se han realizado mejoras técnicas en la redacción del artículo 6, «Vinculación de los créditos», y se ha establecido un nivel de vinculación específico para la Renta Mínima de Inserción Social.

En el artículo 7 se declaran los créditos ampliables para 2019, reorganizándose los mismos, que quedan limitados a aquellos recogidos por ley específica o a aquellos correspondientes a prestaciones garantizadas «ex lege».

En cuanto al régimen presupuestario de los sectores sanitario, educativo y de atención social, se introducen medidas para mejorar la eficiencia en la asignación de los recursos que la Junta de Andalucía destina a los servicios públicos básicos a través de la cartera de prestaciones y servicios de la sanidad, educación y atención social a la dependencia, a la par que se garantiza la sostenibilidad financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma. Esta regulación se completa con una disposición adicional, que prevé la adecuación de los sistemas de gestión de recursos humanos del Servicio Andaluz de Salud y de la Consejería competente en materia de Educación, y del sistema de gestión relacionado con la atención social a la dependencia, en el plazo de un mes desde la aprobación de esta Ley.

Con el objeto de reforzar el control presupuestario del sector instrumental, el artículo 11 regula los Planes de Ajuste individualizados para el seguimiento de las previsiones contenidas en la Ley, en relación con las entidades instrumentales y consorcios. Su régimen se perfecciona mediante una disposición adicional, que habilita a la Consejería competente en materia de Hacienda a adoptar las medidas necesarias para la implantación y desarrollo de un único sistema de tratamiento de la información presupuestaria, contable y financiera de las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz, en el marco del sistema de gestión integral de recursos organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

En el Título II, «De los créditos de personal», se incluyen las normas que regulan el régimen de las retribuciones del personal al servicio del sector público andaluz, remitiéndose a la normativa estatal de carácter básico. La presente Ley se incardina en las bases establecidas por el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, que prevé en 2019 un máximo de incremento fijo de un 2,25% y un incremento variable en función del crecimiento del PIB.

En el artículo 13, relativo a la Oferta de Empleo Público, se establece que la tasa de reposición será la dispuesta con carácter máximo por la legislación básica del Estado.

De cara a la contención de la contratación de personal fijo, indefinido y temporal en las entidades del sector público instrumental, se refuerza el requisito de autorización previa, introduciendo la necesidad de recabar informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda. Además se afianza legalmente la obligación de tramitación electrónica de estos procedimientos.

En relación con el nombramiento de personal funcionario interino, se añade un nuevo supuesto para los casos de financiación con otros fondos de carácter finalista.

En los artículos 16 a 20 se regulan las diferentes retribuciones del personal, en los que se contemplan los incrementos retributivos establecidos con carácter básico.

Como novedad, hay que resaltar que se ha incluido de manera expresa, como medida de transparencia, la retribución en especie por el seguro de vida para los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y asimilados a altos cargos de las entidades instrumentales.

Por otra parte, en el artículo 20 se ha incluido una previsión de aplicación, para el personal perteneciente al Sistema Sanitario Público de Andalucía, de los complementos que tuvieran reconocidos para eliminar disfunciones que afectan a la movilidad de dicho personal.

En aras a evitar que se produzcan desviaciones en los costes de personal de las Universidades públicas de Andalucía que perjudiquen el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y déficit, se introducen modificaciones que prevengan dichas situaciones mediante el informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda, siempre que afecte a la financiación a incluir en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el artículo 24, relativo a los requisitos para la determinación o modificación de retribuciones y demás condiciones de trabajo, por razones de seguridad jurídica y claridad se da nueva redacción y sistemática al precepto, sin alterar su contenido material.

El artículo 26 dedicado a la plantilla presupuestaria se modifica, integrándose en el mismo las normas vigentes, al tiempo que se adapta su estructura para una mejor comprensión, obteniendo una clara definición del concepto de plantilla y de sus procedimientos de modificación. Asimismo se recoge la adecuación de los créditos, cuando ello fuera necesario, para la financiación de las plantillas, atendiendo a los colectivos, grupos, conceptos retributivos, etc., y se habilita a la Consejería competente en materia de Administración Pública para las adecuaciones de la Relación de Puestos de Trabajo a las plantillas vigentes.

El Título III está dedicado a la gestión y control presupuestarios. En él se regulan, entre otras materias, las autorizaciones de gasto plurianual, la competencia del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos, las normas en materia de subvenciones y ayudas y la financiación complementaria de los conciertos educativos de régimen singular.

En el Título IV, relativo a las operaciones financieras, se regula el límite de endeudamiento de la Junta de Andalucía y del sector público instrumental.

El objeto fundamental de este Título es autorizar el límite cuantitativo hasta el cual la Junta de Andalucía puede realizar operaciones de endeudamiento a largo plazo, que se determina en referencia a la cuantía del incremento del saldo vivo de la deuda a 31 de diciembre. De esta forma, para el ejercicio 2019 se auto-

riza al Consejo de Gobierno para que incremente la deuda, con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2019 no supere el correspondiente al 1 de enero de 2019 en la cifra establecida, permitiéndose que este límite sea sobrepasado durante el curso del ejercicio y estableciéndose unos supuestos de revisión automática del mismo.

Esta regulación se completa con el régimen de autorización establecido para el endeudamiento de los entes del sector público andaluz y del resto de entes cuya deuda consolida con el endeudamiento de la Comunidad Autónoma, así como con la obligación de remisión de información que deben suministrar los entes instrumentales sobre esta materia. A este respecto, la presente Ley inicia una disminución progresiva del endeudamiento máximo autorizado a este sector instrumental, a la par que lo hace extensivo a la generalidad del sector público andaluz.

Por otra parte, en el Título V, relativo a las normas tributarias, se mantiene durante 2019 el mismo importe de las tasas de cuantía fija exigido en 2018. El coeficiente del 1,00 se ha determinado teniendo en cuenta el momento de aprobación de la Ley, y que la misma puede afectar a tasas con devengos posteriores a su aprobación, cuyo ingreso se ha realizado con anterioridad y debido a la revisión global de las tasas que se está llevando a cabo.

Además, en este Título, a los efectos previstos en el artículo 49 bis de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, se aprueban los coeficientes correctores de las tasas portuarias para el ejercicio 2019.

El Título VI establece normas relativas a la transferencia y delegación de competencias entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Entidades Locales de su territorio, mientras que el Título VII hace referencia a la información y documentación que debe remitirse al Parlamento de Andalucía.

Las disposiciones adicionales completan el marco jurídico presupuestario. En ellas se mantiene la disposición adicional primera, garante del objetivo de estabilidad al cierre del ejercicio conforme a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En la disposición adicional segunda se recoge la autorización a la Consejería competente en materia de Hacienda para las adaptaciones que procedan en los créditos consecuencia del resultado de los concursos de provisión de puestos de trabajo y las ofertas de empleo público.

Además, la disposición adicional cuarta prevé que los incrementos de las retribuciones del personal del sector público que se establezcan, en su caso, por la Administración General del Estado se aplicarán, en su porcentaje máximo, a las retribuciones contenidas en la presente Ley.

Por otra parte, se continúa con el proceso de recuperación de derechos del personal en la disposición adicional quinta.

La disposición adicional séptima permitirá adaptar el presupuesto, optimizando la programación de los recursos procedentes de la Unión Europea a las necesidades y atenciones prioritarias de la política del Gobierno. Para ello se autoriza a la Consejería competente en materia de Economía para proponer a la Consejería competente en materia de Hacienda las adaptaciones técnicas que procedan.

Por otro lado, en la disposición adicional novena, en relación con la dotación del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 2019, se apuesta por su incremento en un 2% con respecto a la dotación del ejercicio anterior para, sin comprometer los

objetivos de estabilidad presupuestaria, reforzar el compromiso con las Entidades Locales a través de una financiación de carácter incondicionado.

En cuanto a la disposición adicional decimoquinta, mediante la misma, se exime del requisito de nacionalidad, en relación con lo previsto en el artículo 30.5.a) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, para el nombramiento de profesionales extranjeros extracomunitarios como personal estatutario, en las categorías de personal que requieran estar en posesión de una especialidad médica. Esta medida, que tiene incidencia de manera directa en el Capítulo I del Presupuesto, se adopta por razones de interés general derivadas de la necesidad de dotar al sistema sanitario público de facultativos suficientes para garantizar una atención sanitaria de calidad a la población.

Por último, en la disposición adicional vigesimosegunda se declaran de interés general para la Comunidad Autónoma las actuaciones para la modernización y mejora de caminos rurales de Andalucía con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. Esta declaración es fundamental para poder ejecutar dichas actuaciones, siendo necesario que se realicen con la mayor urgencia posible para alcanzar el porcentaje de ejecución necesario que requieren los fondos europeos agrarios en aras del cumplimiento de la regla $n+3$.

Respecto a las disposiciones transitorias, cabe destacar las que establecen la aclaración del régimen de implementación de los cambios relativos al régimen de control presupuestario de los consorcios y al régimen de concesión de las subvenciones.

En cuanto a las disposiciones finales, y en lo relativo a la modificación del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, cabe resaltar los siguientes aspectos:

La modificación del régimen presupuestario de los consorcios y de las agencias públicas empresariales que, atendiendo a su similitud en la gestión económica con las agencias administrativas y de régimen especial, respectivamente, pasarán a confeccionar estados de ingresos y gastos, disponiendo así de un presupuesto limitativo y vinculante. Además, mediante la correspondiente disposición adicional se habilita a la Consejería competente en materia presupuestaria a realizar las actuaciones necesarias para integrar a los consorcios en el proceso de elaboración del presupuesto para el año 2020. En el caso de las agencias públicas empresariales, esta modificación se demorará al ejercicio siguiente.

Este proceso se completará respecto de otros entes del sector público andaluz (fundaciones, sociedades mercantiles, etc.) mediante el establecimiento de un seguimiento de la ejecución de sus programas de actuaciones a través de un subsistema presupuestario que permita identificar y corregir desviaciones respecto de la planificación inicial con la debida antelación para evitar una situación de déficit excesivo al cierre del ejercicio.

Con la finalidad de completar la regulación de los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se establecen determinadas disposiciones sobre la efectividad de los derechos de naturaleza privada, la posibilidad de aplazar o fraccionar deudas nacidas en virtud de una relación jurídico-privada, y se contempla, de forma específica, la extinción de las obligaciones de la Hacienda Pública.

Por otra parte, se modifica la competencia de autorización de las transferencias de crédito cuando afectan a gastos de personal, complementando el régimen de control de las plantillas presupuestarias que se recoge en otras disposiciones de esta Ley.

También se establece el marco jurídico presupuestario necesario para facilitar la racionalización y centralización de la contratación en la Administración de la Junta de Andalucía, permitiendo que la Consejería que licite un contrato centralizado pueda aprobar los gastos, así como autorizar su compromiso con imputación al presupuesto de gastos de las Consejerías, agencias administrativas o agencias de régimen especial afectadas.

Asimismo, se establecen los supuestos en los que la Consejería competente en materia de Hacienda cumplirá con las obligaciones tributarias de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus entidades instrumentales, tanto en los supuestos de incumplimiento por los órganos competentes de las obligaciones de pago como en aquellos otros que por razones de eficiencia así lo aconsejen, atribuyéndole, para ello, competencias de gestión de créditos y de gastos.

En el Título V se añade la determinación del ámbito subjetivo del control previo y la posibilidad de que entidades o gastos sometidos a esta modalidad de control puedan someterse además a controles posteriores o financieros. Asimismo, se define el ámbito subjetivo del control financiero.

El control financiero permanente se adapta a la nueva definición del ámbito subjetivo del control financiero indicado con anterioridad. Se incluye en su regulación a los consorcios, y el control financiero de los ingresos.

Mediante una nueva redacción del artículo 90, se modifica el régimen jurídico de la fiscalización previa, dotándolo de mayor seguridad jurídica. Se diferencian con más claridad los supuestos en los que puede emitirse un informe de fiscalización desfavorable y se revisan los motivos que pueden fundamentarlo. Por último, se determinan los supuestos de gastos no sometidos a fiscalización previa, y se dispone la posibilidad de establecer para dichos gastos fórmulas de control alternativas a la fiscalización previa.

En relación con las subvenciones, se modifica el artículo 118 para concretar el alcance del preceptivo informe de la Intervención General sobre los proyectos de normas reguladoras de la concesión de subvenciones. Además, se modifica el artículo 124, sobre el pago y justificación de las subvenciones, para adaptar su contenido a diversos pronunciamientos judiciales e informes del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Asimismo, se establece en el cincuenta por ciento el abono anticipado sin justificación previa de las subvenciones concedidas, como medida de eficiencia en el gasto a subvencionar y de protección de los intereses públicos. Igualmente, se introduce la garantía para el beneficiario de poder solicitar intereses de demora por las cuantías no abonadas, cuando hubiera transcurrido el plazo de seis meses desde la justificación en los términos impuestos por las bases reguladoras de la subvención, por falta de comprobación de la Administración.

Por otro lado, en la disposición final octava se modifica la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo la posibilidad de efectuar pagos anticipados de tesorería a las Corporaciones Locales con cargo a la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía o a la participación en los ingresos del Estado; incentivando el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera mediante el compromiso que asumen las Entidades Locales beneficiarias de estos anticipos.

Mediante la disposición final décima se modifica el artículo 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, para posibilitar la ampliación del plazo máximo

de duración de interinidades en doce meses más, en caso de nombramiento para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea o de otros fondos de carácter finalista, así como los que tengan por objeto la prevención y lucha contra el fraude fiscal o el control, verificación y justificación de fondos de la Unión Europea. Esta modificación incide de manera directa en la política presupuestaria en materia de gastos de personal, afectando al gasto en anualidades futuras en lo que respecta al Capítulo I del Presupuesto.

En el ámbito tributario se adoptan medidas dentro de las competencias normativas de la Comunidad Autónoma sobre tributos cedidos y propios, conforme a lo establecido en el artículo 180 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; en la Ley 18/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión, en las condiciones previstas en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias; así como con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad.

En cuanto al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, como medida de impulso a la natalidad, se modifica la deducción autonómica para los contribuyentes beneficiarios de las ayudas familiares de modo que el presupuesto de hecho que habilita para la aplicación de esta deducción pasa de ser la percepción de prestaciones públicas por maternidad recibidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía al nacimiento o adopción de hijos.

En el ámbito del Impuesto sobre Hidrocarburos, se deja sin efectos la regulación autonómica como consecuencia de la integración del tipo autonómico en el tipo estatal especial, aprobada en virtud de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Respecto a las tasas, se mejora la bonificación de la Comunidad Autónoma de Andalucía por la utilización de medios electrónicos para su presentación y pago con el objeto de fomentar la Administración Electrónica, interconectada y transparente, de modo que se simplifiquen los procedimientos.

Finalmente, se modifican diversos artículos de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, relacionados con el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración, regulado en el Título VIII de la citada Ley, con objeto de ampliar el destino de los ingresos afectados, permitiendo afrontar con la recaudación del canon no solo infraestructuras de saneamiento y depuración, sino otro tipo de inversiones en infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad circunscritas al ciclo integral del agua de uso urbano, como las necesarias en épocas de lucha contra la sequía, así como mejoras en la garantía y calidad del suministro o recuperación ambiental de masas de agua asociadas al abastecimiento.

El canon de mejora autonómico se implanta para alcanzar los objetivos europeos de calidad de las aguas y dar cumplimiento al principio establecido en la Directiva Marco de Aguas de recuperación de los costes derivados de las instalaciones de depuración.

Teniendo en cuenta que las inversiones realizadas y los compromisos ya presupuestados para proyectos y obras de saneamiento y depuración resultantes del plan establecido en el Acuerdo de 26 de octubre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de

Andalucía, tienen un elevado grado de ejecución, es posible afrontar otro tipo de infraestructuras andaluzas en ejecución de los criterios de la política económica del Gobierno de Andalucía, por lo que esta medida se enmarca, en los términos establecidos por la jurisprudencia constitucional, dentro del contenido de las leyes de presupuestos.

No obstante lo anterior, se contempla completar las previsiones iniciales respecto de las infraestructuras hidráulicas declaradas de interés de la Comunidad Autónoma y recogidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010.

También se clarifica el régimen de liquidación del canon en los supuestos de fugas de agua no imputables al contribuyente, y con la finalidad de simplificar la gestión del tributo y reducir las cargas administrativas a los sustitutos del contribuyente, se modifica el devengo del mismo y se concreta el tratamiento de la rectificación de las cuotas impositivas repercutidas a los contribuyentes.

En cuanto a los principios de buena regulación, el artículo 190 del Estatuto de Autonomía regula el contenido del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y establece que corresponde al Parlamento su aprobación mediante Ley. Así, siendo esta disposición el instrumento determinado para su aprobación, con la misma se da cumplimiento a los principios de necesidad y eficacia.

Asimismo, los preceptos de la presente Ley se integran de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica. Por otro lado, la regulación contenida en esta Ley se orienta al cumplimiento de los principios de proporcionalidad y eficiencia, por ser su contenido proporcionado a la finalidad perseguida, ya que con la misma se pretende garantizar la eficiencia del sector público andaluz y la sostenibilidad financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma, reforzando los mecanismos de control del Presupuesto y garantizando con los recursos disponibles la atención a los servicios públicos. Por último, las medidas contenidas en esta Ley están dirigidas al cumplimiento de los principios de transparencia, contabilización y adecuado control económico-financiero, previstos en el artículo 189.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

TÍTULO I

DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 1. *Ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2019 está integrado por:

- a) El estado de ingresos y de gastos de la Junta de Andalucía y sus instituciones.
- b) Los estados de ingresos y de gastos de las agencias administrativas.
- c) Los estados de ingresos y gastos de las agencias de régimen especial.

d) Los presupuestos de explotación y de capital de las agencias públicas empresariales y de las sociedades mercantiles del sector público andaluz participadas mayoritariamente por la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y demás entidades de Derecho Público.

e) Los presupuestos de explotación y de capital de los consorcios, fundaciones y demás entidades referidas en el apartado 3 del artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

f) Los presupuestos de los fondos a que se refiere el apartado 5 del artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. *Aprobación de los estados de gastos e ingresos de los entes referidos en los párrafos a), b) y c) del artículo 1.*

1. Para la ejecución de los programas integrados en los estados de gastos mencionados en los párrafos a), b) y c) del artículo 1, se aprueban créditos por importe de treinta y seis mil cuatrocientos noventa y cinco millones quinientos uno mil seiscientos ochenta y dos euros (36.495.501.682 €). La agrupación por funciones de los créditos de estos programas es la siguiente:

FUNCIONES		Euros
0.1	Deuda Pública	4.573.795.950
1.1	Alta Dirección de la Junta de Andalucía	201.080.709
1.2	Administración General	625.889.079
1.4	Justicia	563.590.880
2.2	Seguridad y Protección Civil	48.816.258
3.1	Seguridad y Protección Social	2.420.373.086
3.2	Promoción Social	906.911.515
4.1	Sanidad	10.395.804.443
4.2	Educación	7.508.667.791
4.3	Vivienda y Urbanismo	317.736.744
4.4	Bienestar Comunitario	450.241.481
4.5	Cultura	187.849.698
4.6	Deporte	43.691.436
5.1	Infraestructuras Básicas y Transportes	898.212.702
5.2	Comunicaciones	149.310.209
5.4	Investigación, Innovación y Sociedad del Conocimiento	490.872.597
6.1	Regulación Económica	306.089.313
6.3	Regulación Financiera	27.000.000

FUNCIONES		Euros
7.1	Agricultura, Ganadería y Pesca	2.335.907.083
7.2	Fomento Empresarial	309.223.349
7.3	Industria, Energía y Minas	235.291.497
7.5	Turismo	83.011.855
7.6	Comercio	21.884.627
8.1	Relaciones con las Corporaciones Locales	3.329.143.239
8.2	Relaciones con la Unión Europea y Ayudas al Desarrollo	65.106.141
TOTAL		36.495.501.682

2. En los estados de ingresos referidos en los párrafos a), b) y c) del artículo 1 se recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario. La distribución de su importe consolidado se detalla a continuación:

	JUNTA DE ANDALUCÍA Euros	AGENCIAS Euros	TOTAL Euros
Capítulos I a VII Ingresos no Financieros	31.590.712.773	186.044.067	31.776.756.840
Capítulo VIII Activos Financieros	48.490.389	0	48.490.389
Capítulo IX Pasivos Financieros	4.670.254.453	0	4.670.254.453
TOTAL	36.309.457.615	186.044.067	36.495.501.682

3. En los estados de gastos referidos en los párrafos a), b) y c) del artículo 1 se incluyen créditos con un importe consolidado que tiene el siguiente desglose:

	JUNTA DE ANDALUCÍA Euros	AGENCIAS Euros	TOTAL Euros
Capítulos I a VII Gastos no Financieros	21.473.839.811	10.749.953.493	32.223.793.304
Capítulo VIII Activos Financieros	57.859.581	195.000	58.054.581
Capítulo IX Pasivos Financieros	4.213.497.296	156.501	4.213.653.797
TOTAL	25.745.196.688	10.750.304.994	36.495.501.682

4. Los estados de ingresos y gastos de las agencias administrativas tienen el siguiente detalle:

AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	INGRESOS Euros	GASTOS Euros
Instituto Andaluz de Administración Pública	12.856.536	12.856.536
Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales	6.274.448	6.274.448
Agencia Andaluza de Evaluación Educativa	815.970	815.970
Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores	312.599	312.599
Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IAIFAPAE)	56.626.985	56.626.985
Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA)	12.153.428	12.153.428
Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía	2.990.973	2.990.973
Servicio Andaluz de Salud	9.739.088.861	9.739.088.861
Instituto Andaluz de la Mujer	43.314.015	43.314.015
Instituto Andaluz de la Juventud	20.051.833	20.051.833
Patronato de la Alhambra y Generalife	32.953.221	32.953.221
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	5.992.996	5.992.996
TOTAL	9.933.431.865	9.933.431.865

5. Los estados de ingresos y gastos de las agencias de régimen especial tienen el siguiente detalle:

AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	INGRESOS Euros	GASTOS Euros
Servicio Andaluz de Empleo	602.461.636	602.461.636
Agencia Tributaria de Andalucía	80.507.822	80.507.822
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA)	133.903.671	133.903.671
TOTAL	816.873.129	816.873.129

Artículo 3. *Aprobación de los presupuestos de las entidades referidas en los apartados d), e) y f) del artículo 1.*

Se aprueban los presupuestos de las entidades referidas en los párrafos d), e) y f) del artículo 1 en los importes que se indican:

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 127

XI LEGISLATURA

23 de julio de 2019

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)	159.407.050	940.000	160.347.050
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) (Consolidado)	161.391.050	4.514.000	165.905.050
Agencia Andaluza de la Energía	145.470.373	143.154	145.613.527
Agencia Pública Andaluza de Educación	392.852.937	250.000	393.102.937
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía	199.345.387	7.512.291	206.857.678
Agencia Andaluza del Conocimiento	6.807.946	0	6.807.946
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)	190.939.786	20.624.435	211.564.221
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) (Consolidado)	384.717.955	44.842.461	429.560.416
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir	75.153.423	800.000	75.953.423
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol	185.053.666	0	185.053.666
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir	135.803.068	0	135.803.068
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería	161.247.709	0	161.247.709
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES)	92.804.089	1.983.000	94.787.089
Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID)	35.820.985	0	35.820.985
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía	1.283.901.507	2.258.882	1.286.160.389
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía	189.263.110	78.019.852	267.282.962
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA)	147.183.762	78.402.416	225.586.178
Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA)	43.417.715	27.618.225	71.035.940
Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA) (Consolidado)	48.823.904	29.359.486	78.183.390
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	32.321.341	305.724	32.627.065
Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH)	7.599.695	267.674	7.867.369
TOTAL	4.079.326.458	297.841.600	4.377.168.058

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Canal Sur Radio y Televisión, S.A.	152.902.050	3.574.000	156.476.050
Extenda - Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A.	24.547.733	0	24.547.733
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.	55.019.287	540.000	55.559.287

BOPA_11_127

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 127

XI LEGISLATURA

23 de julio de 2019

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. (Consolidado)	58.079.723	843.384	58.923.107
Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A.	4.967.887	303.384	5.271.271
Cetursa Sierra Nevada, S.A.	35.447.280	8.297.851	43.745.131
Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA)	121.582.493	19.425.000	141.007.493
Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. (EPGASA)	21.554.276	6.918.744	28.473.020
Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A.	1.640.612	376.035	2.016.647
Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor, S.A. (SO-LAND)	303.729	240.000	543.729
Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.	7.944.852	2.540.000	10.484.852
Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L. (AERÓPOLIS)	1.932.500	698.970	2.631.470
Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL)	49.377.639	2.495.475	51.873.114
Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA)	19.830.627	2.705.649	22.536.276
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP)	12.196.557	341.750	12.538.307
Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN)	19.129.758	700.000	19.829.758
Red Logística de Andalucía, S.A.	6.351.285	1.636.829	7.988.114
TOTAL	592.808.288	51.637.071	644.445.359

FUNDACIONES Y CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Fundación Audiovisual de Andalucía (AVA)	455.022	0	455.022
Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces	2.655.000	192.249	2.847.249
Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, Fundación Pública Andaluza	6.815.400	0	6.815.400
Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza	40.845.296	1.599.164	42.444.460
Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía, MP	1.661.398	0	1.661.398
Fundación Andalucía Olímpica, Fundación Pública Andaluza	430.000	0	430.000
Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno-Doñana 21, Fundación Pública Andaluza	397.757	0	397.757
Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada	4.021.442	6.925.334	10.946.776
Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI)	21.146.400	0	21.146.400
Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM)	46.048.548	0	46.048.548

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 127

XI LEGISLATURA

23 de julio de 2019

FUNDACIONES Y CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental-Alejandro Otero (FIBAO)	8.140.825	0	8.140.825
Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS)	12.539.365	1.551.489	14.090.854
Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud	33.706.090	776.423	34.482.513
Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba	2.850.002	0	2.850.002
Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said	1.058.536	15.000	1.073.536
Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusi	1.304.141	0	1.304.141
Fundación Pública Andaluza Rodríguez Acosta	474.000	0	474.000
Consortio Parque de las Ciencias de Granada	11.113.776	3.301.890	14.415.666
Consortio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada	52.633	0	52.633
Consortio Sanitario Público del Aljarafe	57.216.620	0	57.216.620
Consortio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva	2.583.096	0	2.583.096
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Almería	2.309.245	0	2.309.245
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba	1.964.828	0	1.964.828
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Granada	13.718.469	0	13.718.469
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén	2.173.917	0	2.173.917
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga	12.698.461	0	12.698.461
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla	33.873.083	0	33.873.083
Consortio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar	1.598.885	0	1.598.885
Consortio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz	9.514.478	0	9.514.478
TOTAL	333.366.713	14.361.549	347.728.262

ENTIDADES EN PROCESO DE DISOLUCIÓN, EXTINCIÓN, LIQUIDACIÓN O REESTRUCTURACIÓN	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Aparthotel Trevenque, S.A.	142.600	0	142.600
Promonevada, S.A. en liquidación	1.616.185	0	1.616.185
01Innova24H, S.L.U.	7.696	0	7.696
Innova Venture S.G.E.I.C, S.A.	616.126	0	616.126
Inversión y Gestión de Capital Semilla de Andalucía S.I.C.C, S.A. (INVERSEED)	525.517	0	525.517
Tecno Bahía, S.L.	13.458	0	13.458
Venture Invercaria, S.A.	844.099	0	844.099
Fundación Pública Andaluza Centro para la Mediación y el Arbitraje de Andalucía (MEDIARA)	50.043	0	50.043

ENTIDADES EN PROCESO DE DISOLUCIÓN, EXTINCIÓN, LIQUIDACIÓN O REESTRUCTURACIÓN	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Fundación Pública Andaluza Rey Fahd Bin Abdulaziz	147.823	0	147.823
Consortio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga (FORMAN)	143.912	0	143.912
Consortio Centro de Transportes de Mercancías de Málaga	545.135	104.432	649.567
TOTAL	4.652.594	104.432	4.757.026

ENTIDADES EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, SIN ACTIVIDAD
Consortio Centro de Formación Medioambiental y Desarrollo Sostenible (FORMADES)
Consortio Guadalquivir
Instituto Andaluz de Finanzas (INAFIN)
Fundación Hospital San Rafael, Fundación Pública Andaluza
Fundación Agregación de Fundaciones de Sevilla, Fundación Pública Andaluza
Fundación Pública Andaluza Juan Nepomuceno Rojas
Fundación Banco Agrícola Don José Torrico y López Calero, Fundación Pública Andaluza

FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico	10.828.954	80.281.328	91.110.282
Fondo Jeremie pymes industriales	51.723	96.979	148.702
Fondo Joint European Resources for Micro to Medium Enterprises (Jeremie)	2.606.882	0	2.606.882
TOTAL	13.487.559	80.378.307	93.865.866

Artículo 4. Entidades que perciben transferencias de financiación en el Presupuesto para 2019.

Conforme al régimen de financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, previsto en el artículo 32, en el ejercicio 2019 percibirán transferencias de financiación las siguientes entidades, a las cuales les será de aplicación lo establecido en los artículos 58 a 60 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en sus normas de desarrollo:

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)
Agencia Andaluza de la Energía
Agencia Pública Andaluza de Educación

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
Agencia Andaluza del Conocimiento
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES)
Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID)
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA)
Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA)
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH)

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA
Extenda - Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A.
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP)
Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN)

FUNDACIONES Y CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ
Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces
Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, Fundación Pública Andaluza
Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza
Fundación Andalucía Olímpica, Fundación Pública Andaluza
Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno-Doñana 21, Fundación Pública Andaluza
Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM)
Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud
Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba

FUNDACIONES Y CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ
Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said
Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusí
Fundación Pública Andaluza Rodríguez Acosta
Consortio Parque de las Ciencias de Granada
Consortio Sanitario Público del Aljarafe
Consortio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Almería
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Granada
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla
Consortio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar
Consortio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz

Artículo 5. Beneficios fiscales.

Los beneficios fiscales en la Comunidad Autónoma de Andalucía se estiman en 6.191,37 millones de euros.

Artículo 6. Vinculación de los créditos.

En el ejercicio 2019, además de las reglas de vinculación señaladas en el artículo 39 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, regirán las siguientes:

1. Para el Capítulo I de la clasificación económica del estado de gastos, y en relación con los créditos financiados con recursos propios, los créditos que se enumeran a continuación vincularán con el siguiente nivel de desagregación:

a) El grupo de créditos correspondientes a las retribuciones de altos cargos y personal eventual, que comprenden, a nivel de sección y servicio, los artículos 10, «Altos cargos», y 11, «Personal eventual», de la clasificación económica.

b) El grupo formado por las dotaciones de la plantilla presupuestaria, que comprende, a nivel de sección y servicio, los conceptos 120, «Retribuciones básicas del personal funcionario y estatutario»; 121, «Retribuciones complementarias del personal funcionario y estatutario»; 124, «Retribuciones del personal sanitario

de cupo y sanitario local (S.D.H.)); 130, «Retribuciones básicas del personal laboral fijo»; y 131, «Otras remuneraciones».

c) Sustituciones del personal a nivel de sección, servicio y concepto 125.

d) Personal estatutario eventual a nivel de sección, servicio y concepto 127.

e) El grupo formado por las retribuciones del personal laboral temporal, que comprende, a nivel de sección y servicio, los conceptos 134, «Personal laboral eventual», y 135, «Personal laboral para sustituciones».

f) Atención continuada, a nivel de sección, servicio y concepto 126.

g) Funcionarios interinos por razones excepcionales, a nivel de sección, servicio y concepto 128, «Personal funcionario interino por razones de necesidad y urgencia».

h) El grupo formado por los créditos destinados a otro personal y otros gastos de personal, y que se compone, a nivel de sección y servicio, de los artículos 14, 16 (excepto el concepto 160, «Cuotas sociales», y los subconceptos recogidos en el párrafo i) del presente artículo) y 17, «Otros gastos de personal», y el concepto 122, «Retribuciones en especie».

i) El grupo formado por los créditos destinados a prestación y gastos sociales del personal y otros gastos e indemnizaciones, y que se compone, a nivel de sección y servicio, de los subconceptos 162.04 y 163.05, «Seguros de vida y accidente»; y 165.01, «Seguridad de responsabilidad civil».

2. Para el Capítulo II de la clasificación económica del estado de gastos, y en relación con los créditos financiados con recursos propios, tendrán carácter específicamente vinculante los siguientes créditos:

a) Información, divulgación y publicidad, a nivel de sección, servicio, programa y subconcepto 226.02.

b) Conciertos sanitarios, a nivel de sección, servicio, programa y artículo 25.

c) El grupo formado por el crédito destinado a financiar el gasto de farmacia, a nivel de sección, servicio y subconceptos 221.06, «Productos farmacéuticos de consumo interno», y 221.16, «Productos farmacéuticos para pacientes externos».

3. Para el Capítulo IV, de la clasificación económica del estado de gastos, y en relación con los créditos financiados con recursos propios, tendrán carácter específicamente vinculante los siguientes créditos:

a) Los destinados a financiar la Renta Mínima de Inserción Social, regulada mediante Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, a nivel de sección, servicio y subconcepto 484.00 «Renta Mínima de Inserción Social».

b) Los destinados a financiar los gastos de farmacia, a nivel de sección, servicio y concepto 489 «A familias e instituciones sin fines de lucro».

4. Asimismo, tendrán carácter específicamente vinculante las transferencias de financiación y las transferencias con asignación nominativa, tanto corrientes como de capital, a nivel de sección, servicio, programa y subconcepto.

Artículo 7. Créditos ampliables.

Se declaran ampliables, durante el ejercicio 2019, los créditos para satisfacer:

a) Las cuotas de la Seguridad Social y las aportaciones de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas y de las agencias de régimen especial al régimen de previsión social de su personal.

b) Los trienios o antigüedad derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.

c) Los sexenios del personal docente.

d) Los haberes del personal laboral, en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de aumentos salariales impuestos por normas legales, de la aplicación del convenio colectivo laboral o de resolución administrativa o judicial firme.

e) Los intereses, amortizaciones del principal y gastos derivados de deuda emitida u operaciones de crédito concertadas por la Junta de Andalucía, las entidades del sector público andaluz y aquellas otras unidades que se encuentren integradas en el subsector «Administración Regional» del sector «Administraciones Públicas» de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea. Los pagos indicados se imputarán, cualquiera que sea el vencimiento al que correspondan, a los respectivos créditos del ejercicio económico corriente.

f) Las obligaciones derivadas de quebrantos de operaciones de crédito avaladas por la Junta de Andalucía.

g) Los que tengan este carácter de acuerdo con la legislación procesal del Estado.

h) Las subvenciones o ayudas correspondientes a la Renta Mínima de Inserción Social, regulada mediante Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, correspondientes al subconcepto 484.00 de la clasificación económica del estado de gastos.

i) Los gastos financiados con cargo a transferencias del FEAGA.

j) Los gastos de gratuidad de los libros de texto.

k) Los gastos para atención a la dependencia derivados del concierto de plazas residenciales, de unidades de estancia diurna, del servicio de ayuda a domicilio y de las prestaciones económicas.

Artículo 8. Régimen presupuestario de la sanidad.

1. La Consejería competente en materia de Salud formulará un contrato programa con el Servicio Andaluz de Salud y con las agencias públicas empresariales que tenga adscritas, en el que se fijarán las directrices de actuación, los objetivos a alcanzar y los recursos que para ello se asignen.

Una vez formulado cada contrato programa, el Servicio Andaluz de Salud y las agencias públicas empresariales desarrollarán en consonancia los contratos programa con sus centros o unidades de gestión, de acuerdo con su organización respectiva, mediante los que se establecerán sus propios objetivos internos, así como la asignación de recursos.

En dichos contratos programa se establecerán, a su vez, los indicadores necesarios que posibiliten el seguimiento del grado de realización de los objetivos definidos. Igualmente, deberá señalarse el carácter limitativo de los créditos asignados.

Todos los contratos programa se someterán a informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda, previamente a su suscripción o modificación. En el expediente se acompañará una memoria económica donde conste la evolución de las repercusiones presupuestarias de las diferentes magnitudes y objetivos incluidos en los mismos, en relación con el ejercicio anterior, así como las dotaciones y recursos a emplear. En dicha propuesta, a los centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud que cuenten con

gestión desconcentrada, les serán asignados los créditos iniciales de los distintos programas que sean necesarios para el desarrollo de su actividad, conforme a la propuesta de distribución formulada por la Consejería competente en materia de Salud a la Consejería competente en materia de Hacienda.

2. La cobertura de las plantillas presupuestarias, el límite mensual del gasto variable de personal, el límite mensual para los nombramientos de sustitutos y eventuales, y el resto de gasto de personal se someterán, de forma previa, a informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda sobre la distribución mensual de los importes del Presupuesto, de acuerdo con las magnitudes propuestas por la Consejería competente en materia de Salud, para cada una de dichas entidades, y garantizando así las previsiones de cumplimiento del Presupuesto. La emisión del presente informe habrá de realizarse directamente mediante la validación de la propuesta de dichos límites en el propio Sistema de Gestión de Recursos Humanos, emitiéndose en el plazo de cinco días, y entendiéndose validada la propuesta si transcurriera dicho plazo sin su emisión.

3. La Consejería competente en materia de Salud informará a la Consejería competente en materia de Hacienda, con carácter mensual, del nivel de ejecución de los créditos distribuidos, así como del grado de cumplimiento de los objetivos señalados y, en su caso, de las desviaciones producidas. Asimismo, se deberá dar cuenta mensual de la ejecución del presupuesto de ingresos del Servicio Andaluz de Salud, con detalle de cada uno de los centros gestores de ingresos. En el caso de que se produzcan desviaciones, en el informe mensual se deberán concretar las medidas que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería competente en materia de Hacienda en el siguiente informe mensual.

4. Los fondos destinados a compensar los gastos por la asistencia a residentes extranjeros, accidentes y enfermedades profesionales, no cubiertos por mutuas, financiarán créditos de gastos de los centros del sistema sanitario público andaluz, en la medida en que efectivamente vayan recepcionándose, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36.1 de esta Ley.

Artículo 9. Régimen presupuestario de la educación.

La Consejería competente en materia de Educación deberá dar cuenta a la Consejería competente en materia de Hacienda, con carácter mensual, de la programación de la oferta educativa y de la implantación de los servicios, programas y actividades de acuerdo con la planificación, sus efectos en la plantilla de funcionamiento y presupuestaria, y en los presupuestos y programas de sus entidades dependientes.

En el caso de que de dicha planificación y programación resultaran desviaciones en relación con los créditos disponibles, en el informe mensual se deberán concretar las medidas que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería competente en materia de Hacienda en el siguiente informe mensual.

La cobertura de las plantillas presupuestarias, el límite mensual del gasto variable de personal, el límite mensual para el nombramiento de sustitutos y eventuales, y el resto de gasto de personal se someterán, de forma previa, a informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda sobre la distribución mensual de los importes del presupuesto, de acuerdo con las magnitudes propuestas por la Consejería

competente en materia de Educación, garantizando así las previsiones de cumplimiento del Presupuesto. Con el objeto de agilizar el procedimiento para la emisión del presente informe, éste habrá de realizarse directamente mediante la validación de la propuesta de dichos límites en el propio Sistema de Gestión de Recursos Humanos, emitiéndose en el plazo de cinco días, y entendiéndose validada la propuesta si transcurriera dicho plazo sin su emisión.

La distribución que se realice de las cantidades necesarias para el desarrollo de su actividad, relativas a gastos de funcionamiento y, en su caso, de inversión, a los centros docentes y de formación profesional dependientes de la Consejería competente en materia de Educación que cuenten con autonomía de gestión económica, a lo largo del curso escolar 2019/2020, se someterá en cualquier caso a los importes globales consignados en el presupuesto en la presente Ley.

Artículo 10. Régimen presupuestario del sistema de atención social.

La Consejería competente en materia de Políticas Sociales deberá dar cuenta a la Consejería competente en materia de Hacienda, con carácter mensual, del nivel de ejecución de los créditos destinados a la atención social a la dependencia de su presupuesto y de los presupuestos de sus entidades dependientes, así como del grado del cumplimiento de los objetivos a alcanzar y, en su caso, de las desviaciones producidas.

Las nuevas altas de beneficiarios en el sistema de gestión relacionado con la atención social a la dependencia se someterán, de forma previa, a los límites mensuales fijados por la Consejería competente en materia de Políticas Sociales, previo informe vinculante de la Consejería competente en materia de Hacienda. El citado informe deberá emitirse en el plazo de cinco días, de conformidad con el procedimiento que se establezca por ambas Consejerías. La propuesta se entenderá validada si transcurriera dicho plazo sin la emisión de informe.

Se entenderá por desviaciones las existentes entre la valoración del coste de los beneficiarios y los antecitados límites. En el informe mensual además se deberán concretar las medidas a adoptar, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería competente en materia de Hacienda en el siguiente informe mensual.

Todo ello sin perjuicio de cuanto establece el artículo siguiente.

Artículo 11. Régimen presupuestario en las entidades instrumentales y consorcios del sector público andaluz.

1. A fin de garantizar la eficiencia del sector público andaluz y la sostenibilidad financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, cada Consejería elaborará un Plan de Ajuste individualizado para cada una de las entidades instrumentales adscritas a la misma y consorcios que se encontrasen en situación de desequilibrio económico-financiero en cuanto a los resultados anuales y a la situación patrimonial de Fondos Propios, en

términos de liquidación del ejercicio anterior y de previsión del ejercicio actual, con el objeto de asegurar que no adquieran compromisos que superen los importes globales previstos en sus presupuestos y programas.

Aquellas entidades que en el ejercicio anterior y en las proyecciones del actual se encontrasen en situación de equilibrio económico-financiero llevarán un seguimiento mensual de previsiones de ingresos y gastos de la entidad.

2. El Plan de Ajuste individualizado responderá de forma específica a las características de cada entidad, su objeto y su situación actual en relación con las medidas de reequilibrio económico-financiero que les afecten, y en él se determinarán las actuaciones concretas a adoptar por cada entidad instrumental, su calendario de aplicación y el impacto previsto de las mismas, bajo la tutela de la Consejería a la que se encuentre adscrita. El citado Plan será aprobado por la Consejería competente en materia de Hacienda.

3. Con carácter trimestral, las Consejerías darán cuenta a la Consejería competente en materia de Hacienda del grado de cumplimiento de los objetivos señalados en el Plan de Ajuste, conforme a los criterios y modelos homogéneos establecidos por la misma y a partir de los datos recogidos en el registro auxiliar de compromisos con terceros establecido por el artículo 58 ter del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y cuantas otras fuentes de información sean precisas para el cumplimiento de los fines previstos. En el caso de que se produzcan desviaciones sobre el Plan de Ajuste, en el informe trimestral se deberán concretar las medidas adicionales que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería competente en materia de Hacienda en el siguiente informe trimestral.

4. Con el objeto de promover el conocimiento compartido, la identificación de buenas prácticas y la búsqueda de soluciones conjuntas, incluyendo el uso compartido de recursos, se impulsará, por la Consejería competente en materia de Hacienda y por las Consejerías con entes instrumentales adscritos, la realización de reuniones conjuntas y propuestas específicas de colaboración en este sentido.

5. Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda a adoptar, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, el establecimiento de sistemas de control adicionales o de fiscalización previa de todas las actuaciones de la entidad en materia de gastos de personal, la retención de las aportaciones o contraprestaciones financieras de cualquier naturaleza hasta tanto se regularice la situación, o se propongan por parte de la entidad otras medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo aprobado. De dichas medidas, la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda dará cuenta al Consejo de Gobierno.

TÍTULO II

DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL

Artículo 12. *Retribuciones del personal.*

1. A efectos de lo establecido en este título, constituyen el sector público andaluz:

a) Las instituciones y la Administración de la Junta de Andalucía y las agencias administrativas.

b) Las agencias de régimen especial.

c) Las agencias públicas empresariales, consorcios del artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz, así como las demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

d) Las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En el año 2019, las retribuciones del personal del sector público andaluz, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en las disposiciones adicionales cuarta y decimotercera de la presente Ley, experimentarán un incremento global del 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Para el personal laboral esta previsión se aplicará a la masa salarial, en los términos que se establecen en el artículo 18 de esta Ley.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación a las retribuciones fijadas en los contratos de cualquier naturaleza jurídica del personal del sector público.

3. Lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Artículo 13. Oferta de Empleo Público 2019 u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

1. Durante el año 2019 se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal.

En las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la tasa de reposición del personal laboral no incluido en el VI Convenio Colectivo de la Administración de la Junta de Andalucía será la establecida con carácter máximo por la legislación básica del Estado, siempre que quede justificada la necesidad de la tasa para la adecuada prestación del servicio o para la realización de la actividad.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no será de aplicación a la incorporación de nuevo personal que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a ofertas de empleo público de ejercicios anteriores, ni al Parlamento de Andalucía y las instituciones de él dependientes.

La tasa de reposición podrá acumularse en aquellos sectores, cuerpos, especialidades, escalas o categorías profesionales cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

2. En el año 2019 no se procederá, en el sector público andaluz, a la contratación de personal laboral temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionario interino, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

3. Durante el año 2019, la contratación de personal con carácter fijo o indefinido o temporal en las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía requerirá autorización conjunta de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y en materia de Regeneración.

Asimismo, y con la finalidad de mantener la necesaria coordinación en todos los ámbitos del sector público andaluz, en cuanto al control y seguimiento de los gastos de personal y evolución de sus plantillas, las agencias y entidades determinadas en este apartado deberán solicitar autorización conjunta de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y en materia de Regeneración con carácter previo a la aplicación del porcentaje correspondiente de la tasa de reposición a que se refiere el apartado 1 de este artículo.

Las autorizaciones a que se hace referencia en el presente apartado se emitirán en el plazo de un mes desde la recepción del expediente completo o de quince días cuando se trate de contrataciones temporales financiadas íntegramente con recursos ajenos al presupuesto de la Junta de Andalucía, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda. El procedimiento se tramitará electrónicamente por todas las partes intervinientes, a través de la herramienta informática que al efecto se establezca.

4. El Consejo de Gobierno podrá autorizar, a propuesta conjunta de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y de Regeneración, y a iniciativa de la Consejería o, en su caso, de la agencia administrativa o de régimen especial a la que esté adscrita o de la que dependa la entidad, excepciones a la limitación establecida en los apartados 1 y 2 de este artículo, con motivo de la priorización o asignación de nuevas funciones que se califiquen como imprescindibles para atender servicios de carácter esencial.

Artículo 14. Contratación de personal laboral temporal para programas específicos o necesidades estacionales.

1. Solo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes que no puedan ser atendidas por el personal laboral fijo podrá contratarse personal laboral durante el ejercicio 2019 para programas específicos o relativos a necesidades estacionales.

La duración del contrato estará sujeta a la finalización del caso excepcional o la necesidad urgente que motivó su contratación y tendrá como límite el plazo máximo que permita la normativa laboral en función de la causalidad de las contrataciones temporales, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias.

2. Las contrataciones, así como las prórrogas, en su caso, que se efectuarán con cargo a los créditos del Capítulo I del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía, requerirán autorización de la Consejería competente en materia de Administración Pública, que será emitida en el plazo de un mes a contar desde la recepción del expediente completo, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Artículo 15. *Nombramiento de personal funcionario interino por exceso o acumulación de tareas o para la ejecución de programas de carácter temporal.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1, párrafo d), del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, podrá efectuarse el nombramiento de personal funcionario interino por exceso o acumulación de tareas con las siguientes condiciones:

a) La duración del nombramiento no podrá ser superior a seis meses dentro de un período de doce meses.

b) Los nombramientos, que se efectuarán con cargo al Capítulo I del Presupuesto, requerirán autorización de la Consejería competente en materia de Administración Pública, que será emitida en el plazo de un mes a contar desde la recepción del expediente completo, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

c) El personal funcionario interino nombrado por este motivo no ocupará plazas de la relación de puestos de trabajo.

2. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1, párrafo c), del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, podrá efectuarse el nombramiento de personal funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea o de otros fondos de carácter finalista, así como los que tengan por objeto la prevención y lucha contra el fraude fiscal o el control, verificación y justificación de fondos de la Unión Europea, con las siguientes condiciones:

a) La duración del nombramiento no podrá exceder la de la ejecución de los programas a los que se adscriba y no superará el plazo que se establezca en la normativa básica estatal.

b) Los nombramientos, que se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria que financie el programa afectado, requerirán autorización de la Consejería competente en materia de Administración Pública, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda, así como el informe favorable de la Consejería competente en materia de Fondos Europeos cuando su financiación provenga de fondos de la Unión Europea. La autorización se emitirá en el plazo de un mes desde la recepción del expediente completo.

c) El personal funcionario interino nombrado por este motivo no ocupará plazas de la relación de puestos de trabajo.

3. Las retribuciones básicas y las complementarias asignadas al personal al que se refieren los apartados anteriores de este artículo serán equivalentes a las de un puesto base, con factor de responsabilidad, correspondiente a su grupo o subgrupo, conforme a lo previsto en el artículo 17 de esta Ley.

Artículo 16. *Retribuciones de los altos cargos.*

1. En el año 2019, las retribuciones de los altos cargos de la Junta de Andalucía, de las agencias administrativas y de las agencias de régimen especial serán las siguientes:

Las retribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta de Andalucía se fijan en la siguiente cuantía anual, sin derecho a pagas extraordinarias y referidas a doce mensualidades, sin perjuicio de la percepción de catorce mensualidades de la retribución por antigüedad que pudiera corresponderle de acuerdo con la normativa vigente:

	Euros
Presidente o Presidenta de la Junta de Andalucía	67.720,44

Las retribuciones de los Consejeros y Consejeras del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y asimilados, y de los Viceconsejeros y Viceconsejeras y asimilados quedan fijadas en términos anuales en las siguientes cuantías, y referidas a doce mensualidades:

	Euros
Consejeros y asimilados	63.176,76
Viceconsejeros y asimilados	59.285,16

Las pagas extraordinarias que correspondan en los meses de junio y diciembre serán las siguientes:

	Paga extra Euros
Consejeros y asimilados	1.737,05
Viceconsejeros y asimilados	1.965,44

Las retribuciones de las personas titulares de las Direcciones Generales y asimilados y de las Delegaciones Territoriales, Delegaciones Provinciales y asimilados quedan fijadas en las siguientes cuantías, referidas a doce mensualidades, manteniéndose suspendida para el ejercicio 2019 la percepción de las pagas adicionales:

Concepto	Directores Generales y asimilados Euros	Delegados Territoriales, Provinciales y asimilados Euros
Sueldo	13.921,92	14.124,96
Complemento de destino	14.661,96	14.279,52
Complemento específico	24.445,44	16.173,24

Las pagas extraordinarias que correspondan en los meses de junio y diciembre incluirán, cada una de ellas, además de la cuantía del complemento de destino mensual que se perciba de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo y cuadro anterior, el importe en concepto de sueldo que se recoge en el cuadro siguiente:

	Paga extra Directores Generales y asimilados Euros	Paga extra Delegados Territoriales, Provinciales y asimilados Euros
Sueldo	797,53	726,35

Las retribuciones de la persona titular de la Presidencia y de las Consejeras y Consejeros con dedicación exclusiva del Consejo Consultivo de Andalucía se fijan en las siguientes cuantías, sin derecho a pagas extraordinarias y referidas a doce mensualidades:

	Euros
Persona titular de la Presidencia del Consejo Consultivo	67.720,44
Consejeras y Consejeros electivos con dedicación exclusiva	66.650,64

Las retribuciones de las personas titulares de la Secretaría General del Consejo Consultivo, Presidencia del Consejo Audiovisual de Andalucía, Consejeros y Consejeras y persona titular de la Secretaría General de este último Consejo, y de la Dirección del Consejo de la Transparencia y Protección de Datos, serán las establecidas para las personas titulares de las Direcciones Generales, Consejerías o Viceconsejerías, de acuerdo con la asimilación que realizan los apartados 5 y 6 del artículo 11 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008, y el artículo 9.1 de los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, aprobados por Decreto 434/2015, de 29 de septiembre.

2. Los créditos correspondientes al complemento de productividad, a que hace referencia el artículo 11.3 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, no experimentarán incremento en relación con los establecidos para 2008, en términos homogéneos.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, los altos cargos y asimilados tendrán derecho a la percepción de los trienios o complementos de antigüedad que pudieran tener reconocidos como personal funcionario o personal empleado al servicio de cualquier Administración Pública y sus entes instrumentales.

4. En el año 2019, las retribuciones de las personas asimiladas a alto cargo, como titulares de la Presidencia, Vicepresidencia y, en su caso, Direcciones Generales o Direcciones Gerencia, y en todo caso aquellas personas a las que corresponda el ejercicio de las funciones ejecutivas de máximo nivel, de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de los consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la

Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía serán como máximo las establecidas para sus equivalentes salariales en el Acuerdo de 24 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba un conjunto de medidas relacionadas con el cumplimiento del Plan Económico-Financiero de reequilibrio de la Junta de Andalucía 2012-2014 o, en su caso, el que lo sustituya. A estos efectos, se excluye del cómputo la antigüedad, los complementos personales regulados en una norma con rango de ley y las retribuciones en especie percibidas por el seguro de vida y accidentes para los altos cargos de la Junta de Andalucía, de sus agencias y demás entidades instrumentales.

5. A las retribuciones reguladas en los apartados anteriores les será de aplicación lo establecido en el artículo 12.2.

6. En ningún caso las retribuciones íntegras anuales por todos los conceptos dinerarios, incluida la productividad y cualquier otro incentivo o concepto, de los altos cargos del ámbito establecido en el apartado 1 del artículo 12 podrán superar las retribuciones establecidas respecto de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía en el apartado 1 de este artículo. A estos efectos, se excluye del cómputo la antigüedad, los complementos personales regulados en una norma con rango de ley, y las retribuciones en especie percibidas por el seguro de vida y accidentes para los altos cargos de la Junta de Andalucía, de sus agencias y demás entidades instrumentales.

7. Quienes por razón del cargo o puesto formen parte de consejos de administración, ejecutivos o rectores o de cualesquiera órganos colegiados de las agencias o de las entidades instrumentales privadas pertenecientes al sector público andaluz se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.

Artículo 17. Retribuciones del personal funcionario.

1. Las cuantías del sueldo y trienios del personal funcionario, referidas a doce mensualidades, serán las siguientes, en euros:

GRUPO/SUBGRUPO Texto refundido Ley Estatuto Básico del Empleado Público	SUELDO	TRIENIOS
A1	14.124,96	543,48
A2	12.213,48	443,16
B	10.676,16	388,92
C1	9.170,28	335,40
C2	7.632,12	228,24
E y Agrupaciones Profesionales	6.985,32	171,84

2. Las pagas extraordinarias, que serán dos al año y se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, incluirán, además de la cuantía de una mensualidad del complemento de destino que corresponda, las siguientes cuantías, en euros, en concepto de sueldo y, en su caso, trienios:

GRUPO/SUBGRUPO Texto refundido Ley Estatuto Básico del Empleado Público	SUELDO	TRIENIOS
A1	726,35	27,95
A2	742,29	26,93
B	768,94	28,02
C1	660,48	24,14
C2	630,21	18,84
E y Agrupaciones Profesionales	582,11	14,32

3. Las cuantías del complemento de destino correspondiente a los distintos niveles de puestos de trabajo serán las siguientes, en euros, referidas a doce mensualidades:

NIVEL	IMPORTE
30	12.338,04
29	11.066,64
28	10.601,52
27	10.135,80
26	8.892,48
25	7.889,48
24	7.424,04
23	6.959,28
22	6.493,44
21	6.028,80
20	5.600,16
19	5.314,32
18	5.028,24
17	4.742,16
16	4.456,92
15	4.170,48
14	3.884,88
13	3.598,56
12	3.312,48

4. El complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe experimentará un incremento del 2,25 por ciento con respecto de su cuantía a 31 de diciembre de 2018.

El complemento específico anual se percibirá en catorce pagas iguales, de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente.

5. El complemento de productividad, regulado en el artículo 46, apartado 3, párrafo c), de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, se concederá por la persona titular de la Consejería u órgano al que se hayan asignado créditos globales para su atención, de acuerdo con los criterios objetivos técnicos aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de Administración Pública.

Este complemento se asignará, con iguales criterios, al personal funcionario interino.

En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto de las valoraciones o apreciaciones de períodos sucesivos.

Las cantidades percibidas en concepto de complemento de productividad serán de conocimiento público por el resto del personal del departamento interesado.

6. Cuando el personal funcionario hubiera prestado una jornada de trabajo reducida durante los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, los importes de la paga extraordinaria y de la paga adicional experimentarán la correspondiente reducción proporcional.

7. A las retribuciones reguladas en este artículo les será de aplicación lo establecido en el artículo 12.2.

Artículo 18. *Retribuciones del personal laboral.*

1. Con efectos de 1 de enero de 2019, la masa salarial del personal laboral al servicio del sector público andaluz experimentará un crecimiento global del 2,25 por ciento respecto de su cuantía a 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, determinada en cuanto a su distribución y aplicación individual, en su caso, a través de la negociación colectiva.

2. Se entenderá por masa salarial, a los efectos de esta Ley, el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados durante el año 2018, con el límite de las cuantías informadas favorablemente por las Consejerías competentes en materia de Hacienda y de Administración Pública y, en su caso, de Regeneración, para dicho ejercicio presupuestario, exceptuándose, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador o empleadora.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador o trabajadora.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos.

Con cargo a la masa salarial así obtenida para el año 2019 deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral y todas las que se devenguen a lo largo del citado año. Se exceptúan de lo anterior las cuantías que tengan por objeto garantizar que las retribuciones íntegras anuales del personal laboral del sector público andaluz sean de, al menos, 1.000 euros mensuales en catorce pagas. En este caso, será necesario informe previo favorable de las Consejerías competentes en materia de Hacienda, de Administración Pública y, en su caso, de Regeneración.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral.

3. Los contratos del personal laboral común excluido de negociación colectiva o no sujeto a convenio colectivo no podrán determinar una retribución íntegra anual por todos los conceptos dinerarios o en especie, incluida la productividad y cualquier otro incentivo o concepto, superior a la establecida en el artículo 25 de esta Ley para el personal que ejerza funciones de alta dirección en cada entidad, excepto circunstancias especiales por motivos de interés público que concurran en sectores prioritarios, en cuyo caso será necesario informe favorable emitido de forma conjunta, por las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y en materia de Regeneración, previo informe vinculante de la Consejería competente en materia de Hacienda.

4. Los informes de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública, de Regeneración y de Hacienda, previstos en este artículo, se emitirán en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción del expediente completo. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido, se entenderá que el sentido de los mismos es desfavorable. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados o los contratos suscritos en esta materia en contra de un informe desfavorable o con omisión de la solicitud del mismo, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras Leyes del Presupuesto. Dichos supuestos darán lugar, en su caso, a la práctica de las diligencias y apertura de los expedientes para la determinación y exigencia de las responsabilidades que procedan, y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, en los términos previstos en la legislación vigente.

Artículo 19. *Retribuciones del personal eventual.*

Con efectos de 1 de enero de 2019, las retribuciones del personal eventual a que se refieren los artículos 8 y 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 28 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, experimentarán un incremento del 2,25 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la presente Ley.

Al personal eventual le será de aplicación lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 17 de esta Ley en relación con el complemento específico y con el complemento de productividad, respectivamente.

Artículo 20. *Retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud.*

1. En el año 2019, el personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios

de salud, y del Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, percibirá las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías señaladas para dichos conceptos retributivos en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 17 de esta Ley, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria segunda. Dos de dicho Real Decreto-ley y de que la cuantía anual del complemento de destino fijado en el apartado 3 del citado artículo 17 se satisfaga en catorce mensualidades.

Para el citado personal estatutario, la cuantía del complemento de destino correspondiente a cada una de las pagas extraordinarias se hará efectiva de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 17 de la presente Ley.

El importe de las retribuciones correspondientes a los complementos específicos y de atención continuada que, en su caso, estén fijados al referido personal experimentará un incremento del 2,25 por ciento respecto del vigente a 31 de diciembre de 2018.

Las restantes retribuciones complementarias que, en su caso, pudiera percibir el personal a que se refiere el presente artículo, igualmente, experimentarán un incremento del 2,25 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2018.

Los complementos de productividad se percibirán por el personal a que se refiere el presente artículo de acuerdo con las dotaciones presupuestarias que se prevean anualmente.

2. Las retribuciones del restante personal que presta servicio en el Servicio Andaluz de Salud experimentarán asimismo un incremento del 2,25 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2018.

3. Al personal a que se hace referencia en este artículo le será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 12 y en el apartado 4 del artículo 17.

4. A las retribuciones reguladas en este artículo les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 12.2.

5. El personal perteneciente al Sistema Sanitario Público de Andalucía que tenga reconocido el complemento de carrera profesional contemplado en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, podrá seguir percibiéndolo cuando preste servicios como personal directivo en entidades instrumentales sanitarias del sector público andaluz. Dicho complemento no computará a efectos de los límites retributivos del artículo 18 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, y el Acuerdo de 24 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno.

Artículo 21. Retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. El personal funcionario de carrera e interino al servicio de la Administración de Justicia, perteneciente a los cuerpos y escalas de médicos forenses, de secretarios de Justicia de Paz, de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial, correspondiente al ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, percibirá, durante el año 2019, las retribuciones básicas y complementarias contempladas en la normativa estatal de aplicación, por los importes que en la misma se dispongan para dicho ejercicio.

2. La cuantía del complemento específico se fijará a través de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

3. Corresponde a la Consejería competente en materia de Justicia, en los términos establecidos en los apartados 5 y 6 del artículo 519 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, fijar la distribución y determinación del complemento de productividad y de las gratificaciones.

Artículo 22. *Autorización de los costes de personal de las Universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4, párrafo segundo, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se autorizan los costes de personal de las Universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por los siguientes importes, en euros:

Universidades	P. Docente Funcionario	P. Docente Contratado	Complemento Asistencial	P.A.S. Funcionario	P. Laboral Fijo	P. Laboral Eventual	TOTAL COSTES
ALMERÍA	32.912.201	8.847.361	0	22.113.747	512.519	0	64.385.828
CÁDIZ	51.061.146	22.862.158	1.492.287	20.375.354	14.240.741	1.359.410	111.391.096
CÓRDOBA	44.177.006	19.108.515	2.743.324	19.452.486	14.068.757	2.054.491	101.604.579
GRANADA	130.500.000	57.383.600	2.116.400	54.379.320	44.681.869	12.818.131	301.879.320
HUELVA	25.608.479	12.928.243	0	12.561.330	5.940.755	2.168.562	59.207.369
JAÉN	33.737.414	15.402.220	0	14.084.283	8.644.251	1.852.919	73.721.087
MÁLAGA	77.795.677	31.380.337	0	36.263.753	22.631.511	4.498.600	172.569.878
PABLO OLAVIDE	15.642.591	21.969.848	0	12.925.381	3.320.383	0	53.858.203
SEVILLA	132.756.904	74.075.458	2.894.600	58.944.592	57.431.505	2.828.814	328.931.873
INTERNACIONAL ANDALUCÍA	123.798	0	0	5.204.745	1.145.038	326.825	6.800.406
TOTAL COSTES PERSONAL	544.315.216	263.957.740	9.246.611	256.304.991	172.617.329	27.907.752	1.274.349.639

2. Con carácter previo al comienzo de las negociaciones de convenios, acuerdos colectivos o modificaciones parciales de los mismos, relativos a retribuciones y demás condiciones de trabajo, que se refieran al personal de las Universidades públicas de Andalucía, y que puedan afectar al Presupuesto de la Junta de Andalucía o a la financiación por ésta de las Universidades, deberá solicitarse por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en materia de Universidades informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda sobre los parámetros que permitan valorar la incidencia económico-financiera de las actuaciones en las que debe enmarcarse la negociación.

Este informe se emitirá en un plazo de quince días a contar desde la recepción de la solicitud, la cual deberá incluir una memoria en donde se hagan constar los aspectos objeto de negociación y una estimación de la incidencia económico-financiera que, en su caso, pudiera derivarse.

3. Para la firma de los convenios colectivos, acuerdos o instrumentos similares, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos, que puedan afectar al Presupuesto de la Junta de Andalucía o a la financiación de las Universidades por la Comunidad Autónoma, será preciso informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Artículo 23. Otras disposiciones en materia de personal.

1. El personal al servicio de la Junta de Andalucía y altos cargos de la misma percibirán las indemnizaciones por razón del servicio en las cuantías que se fijen, de conformidad con lo establecido en su normativa específica.

El personal a que se refiere el artículo 16.4 de esta Ley percibirá, en su caso, las indemnizaciones por razón del servicio con sujeción a las normas que rigen para los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.

El resto del personal directivo percibirá por los mismos conceptos las indemnizaciones por razón del servicio, de conformidad con la normativa de aplicación.

2. En los casos en los que organizativamente sea necesario, y para facilitar una adecuada utilización de los recursos sanitarios y educativos en materia de personal, la Consejería competente en materia de Salud y la Consejería competente en materia de Educación, en los nombramientos de personal interino y sustituto, podrán fijar horarios de trabajo inferiores a los establecidos con carácter general. En estos supuestos, las retribuciones, tanto básicas como complementarias, se reducirán proporcionalmente.

3. Cuando, con sujeción a la normativa vigente, el personal funcionario y el personal estatutario realicen jornadas inferiores a las fijadas para los puestos de trabajo que ocupen, se reducirán sus retribuciones en la proporción correspondiente.

4. Las referencias a retribuciones contenidas en los artículos y apartados anteriores se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

Las retribuciones de cualquier clase que hayan de abonarse con carácter retroactivo deberán hacerse efectivas por el organismo o centro en el que el personal afectado haya devengado las mismas, proporcionalmente al tiempo de servicios prestados.

La Consejería competente en materia de Administración Pública podrá determinar los supuestos que, por su especial naturaleza, deban ser excluidos del criterio expuesto en el párrafo anterior.

Artículo 24. Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones y demás condiciones de trabajo.

1. La determinación o modificación de las retribuciones y demás condiciones de trabajo del personal a que se refieren los siguientes párrafos estará sometida a los siguientes informes previos favorables:

a) Cuando se refiera al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y las agencias administrativas, así como al personal de Administración General de las agencias de régimen especial, a los informes de las Consejerías con competencia en materia de Administración Pública y en materia de Hacienda.

b) Cuando se refiera al resto de personal de las agencias de régimen especial, así como al personal de las agencias públicas empresariales, de los consorcios, sociedades mercantiles del sector público andaluz, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, al informe conjunto de las Consejerías con competencia en

materia de Administración Pública y en materia de Regeneración, e informe de la Consejería competente en materia de Hacienda.

2. A efectos de la emisión de dichos informes favorables, se entenderá por determinación o modificación de las retribuciones y demás condiciones de trabajo las siguientes actuaciones:

a) El inicio de la negociación de convenios, acuerdos colectivos o modificaciones parciales de los mismos, relativos a retribuciones y demás condiciones de trabajo.

b) La determinación de las retribuciones de puestos de nueva creación.

c) La firma de convenios colectivos, acuerdos o instrumentos similares, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.

d) La aplicación del convenio colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía y de los convenios colectivos de ámbito sectorial, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.

e) La determinación o modificación de las condiciones retributivas o de trabajo establecidas mediante contrato individual del personal laboral, cuando no vengán reguladas en todo o en parte mediante convenio colectivo.

f) La modificación de la naturaleza de la relación de trabajo, aunque no conlleve modificación de condiciones retributivas, cuando pudiera comprometer presupuestos de ejercicios futuros.

g) El otorgamiento de cualquier clase de mejoras salariales de tipo unilateral, con carácter individual o colectivo, aunque se deriven de la aplicación extensiva del régimen retributivo del personal funcionario.

h) La determinación de las retribuciones correspondientes al personal contratado en el exterior.

i) La adopción de pactos en el marco de sistemas de mediación y conciliación, así como, en su caso, el acceso a arbitraje, en aquellas materias que tengan incidencia en la naturaleza de las relaciones laborales, en las retribuciones o en la aplicación de las medidas de ajuste presupuestario.

3. Los informes a que se refiere el presente artículo serán emitidos a través de medios electrónicos, con arreglo al procedimiento y alcance previsto en los párrafos siguientes:

a) Los informes serán solicitados por el órgano competente en materia de personal.

b) La solicitud de informe irá acompañada de la siguiente documentación:

1.º Para el supuesto del apartado 2.a) de este artículo, la solicitud deberá incluir una memoria en donde se hagan constar los aspectos objeto de negociación y una estimación de la incidencia económico-financiera que, en su caso, pudiera derivarse.

2.º Para el resto de los supuestos del apartado 2, la solicitud incorporará el correspondiente proyecto o propuesta, acompañando una memoria explicativa, con estimación detallada del coste que en su caso pudiera derivarse de cada una de las condiciones o componentes retributivos que se pretenda negociar, pactar o determinar. Asimismo, contendrá una valoración global y un análisis pormenorizado relativo a la adecuación de la propuesta a las prescripciones que sobre gasto de personal del sector público se establecen en la presente Ley y normativa aplicable. En su caso, la memoria deberá abordar la incidencia del proyecto en la naturaleza de las relaciones laborales.

c) Los informes se emitirán en el plazo máximo de quince días en el supuesto del apartado 2.a), y en el plazo máximo de un mes para el resto de los supuestos del apartado 2, en ambos casos a contar desde la

recepción del expediente completo. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido los citados informes, se entenderá que el sentido de los mismos es desfavorable.

d) En el supuesto del apartado 2.a), los informes versarán sobre los componentes retributivos y demás condiciones de trabajo, así como los parámetros que permitan valorar la incidencia económico-financiera de las actuaciones en las que debe enmarcarse la negociación.

En el resto de los supuestos del apartado 2, los informes versarán sobre todos aquellos extremos relativos a naturaleza, condiciones de trabajo y mejoras, así como sobre aquellos otros de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, tanto para el ejercicio corriente como para ejercicios futuros, y, especialmente, en lo que se refiere a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18 de esta Ley.

4. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados o los contratos suscritos en esta materia en contra de un informe desfavorable o con omisión de la solicitud del mismo, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras Leyes del Presupuesto. Dichos supuestos darán lugar, en su caso, a la práctica de las diligencias y apertura de los expedientes para la determinación y exigencia de las responsabilidades que procedan, y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, en los términos previstos en la legislación vigente.

5. Los informes previstos en el apartado 1.a) del presente artículo serán de aplicación, además, al personal de la Administración docente no universitaria, personal de la Administración sanitaria y personal de la Administración de Justicia, salvo, en este último caso, cuando se refieran al desarrollo de la aplicación de la normativa estatal que no tenga incidencia económica.

Artículo 25. Régimen económico del personal directivo de las entidades del sector público andaluz.

1. Es personal directivo de las agencias de régimen especial, de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público andaluz y de los consorcios, el que ocupa puestos de trabajo determinados como tales en los Estatutos, en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas asignadas. En aquellas entidades cuya ley de creación no prevea la aprobación de Estatutos, la determinación del personal directivo corresponderá a su órgano colegiado de gobierno, a propuesta del titular de su Dirección General u órgano asimilado.

El personal directivo estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección, salvo que desempeñe puestos que según los Estatutos no correspondan a personal laboral.

El personal directivo profesional de estas entidades será designado atendiendo a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad. El discernimiento de esa idoneidad de los aspirantes a personal directivo profesional ha de corresponder exclusivamente a comités calificadores compuestos por personal de la Consejería de adscripción del ente, así como por un representante del propio ente, y deberán quedar perfectamente justificados el mérito, la capacidad y la idoneidad por las que el personal directivo profesional ha sido designado para estas entidades.

2. El contrato de trabajo y sus modificaciones será autorizado por la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrita la entidad y deberá ajustarse al modelo previamente aprobado, de forma conjunta, por las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y en materia de Regeneración. Todos los contratos así formalizados deberán comunicarse a la misma en la forma que esta determine.

Cualquier condición que se aparte del contrato tipo se someterá a informe previo y favorable, emitido de forma conjunta, a través de procedimiento electrónico, por las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y en materia de Regeneración, previo informe de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Los informes de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública, de Regeneración y de Hacienda se emitirán en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción del expediente completo. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido, se entenderá que el sentido del mismo es desfavorable.

3. Las retribuciones del personal al que se refiere este artículo tendrán como límite las señaladas en 2019 para el personal con el que deben guardar la correspondiente equivalencia salarial de conformidad con el Acuerdo de 24 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba un conjunto de medidas relacionadas con el cumplimiento del Plan Económico-Financiero de Reequilibrio de la Junta de Andalucía 2012-2014, o en su caso, el que lo sustituya, siéndoles de aplicación lo establecido en el artículo 12.2 de esta Ley. A estos efectos, se excluye del cómputo la antigüedad, los complementos personales regulados en una norma con rango de ley y las retribuciones en especie percibidas por el seguro de vida y accidentes para los altos cargos de la Junta de Andalucía, de sus agencias y demás entidades instrumentales.

4. Las indemnizaciones que pudiesen corresponder al personal directivo, por extinción del contrato, serán las establecidas en la disposición adicional octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, en los términos regulados en su apartado siete. En ningún caso, las cuantías de las indemnizaciones del personal a que se refiere el apartado 1 del presente artículo podrán ser pactadas por las empresas y los órganos de dirección.

Únicamente se tendrá derecho a la percepción completa de la indemnización del párrafo anterior cuando la persona afectada no se vincule con un nuevo contrato de personal directivo al sector público andaluz en el período de seis meses. Si la nueva vinculación se produce antes del mencionado período, solo se tendrá derecho a percibir la indemnización por el tiempo que haya mediado entre el cese y la nueva vinculación. En caso de haberse cobrado una cantidad mayor, deberá reintegrar el resto, prorrateándose a estos efectos la indemnización que efectivamente le corresponde entre 182 días.

5. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados o los contratos suscritos en esta materia en contra de un informe desfavorable o con omisión del mismo y cuando no se ajusten, en su caso, al modelo aprobado de forma conjunta por la Consejería competente en materia de Administración Pública y la Consejería competente en materia de Regeneración, o determinen cuantías superiores a las establecidas en los apartados 3 y 4 del presente artículo. Dichos supuestos darán lugar, en su caso, a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, en los términos recogidos en la legislación vigente. De igual manera, darán lugar, si procede, a la práctica de las diligencias y apertura de los expedientes para la determinación y exigencia de las responsabilidades que procedan.

6. En la memoria de las cuentas anuales, las entidades del sector público facilitarán información detallada sobre el conjunto de retribuciones de cualquier clase devengado en el curso del ejercicio por el personal previsto en el presente artículo.

7. Lo dispuesto en el presente artículo no será de aplicación a los contratos de investigador distinguido a los que se refiere el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Artículo 26. *De la plantilla presupuestaria.*

1. Constituye la plantilla presupuestaria el conjunto de puestos de trabajo dotados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y agencias de régimen especial, que viene representada en el anexo de personal que acompaña a la Ley del Presupuesto, con las modificaciones que se aprueben en la misma.

Los sistemas de gestión de recursos humanos de la Junta de Andalucía darán soporte a la plantilla desagregada en puestos de trabajo, de manera que permitan su seguimiento presupuestario. En los supuestos en que no exista tal desagregación, por no existir relación de puestos de trabajo, se entenderá a estos efectos la plantilla orgánica o de funcionamiento de cada uno de los ámbitos establecidos en el apartado 8 que, en su caso, esté aprobada.

Los créditos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni modificaciones de plantillas presupuestarias.

2. La plantilla presupuestaria para el ejercicio 2019 contemplará exclusivamente las vacantes imprescindibles para la prestación de servicios esenciales, garantizar su homogeneización y la movilidad indispensable en la reorganización de las actividades y funciones atribuidas a los diferentes programas presupuestarios, todo ello en el marco de la Oferta de Empleo Público, como instrumento de planificación en el ámbito de la potestad de autoorganización que tiene la Administración al amparo de lo establecido en el artículo 70.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El coste económico de la plantilla presupuestaria, con sus modificaciones, no podrá exceder del importe total de los créditos consignados para retribuciones del Capítulo I del presupuesto de cada Consejería, agencia administrativa y agencia de régimen especial.

3. Con carácter general, corresponde a las personas titulares de las Consejerías, agencias administrativas y, en su caso, agencias de régimen especial aprobar los expedientes de modificación de sus plantillas presupuestarias, que se instrumentarán mediante dotaciones y desdotaciones, asegurando el equilibrio presupuestario de dicha operación en términos anuales, y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Administración Pública.

4. A propuesta de la Consejería competente en materia de Administración Pública, la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda podrá aprobar los expedientes de modificación de plantilla presupuestaria derivados de la Oferta de Empleo Público. Asimismo, podrá modificar la plantilla presupuestaria entre las diferentes secciones presupuestarias, siempre que no suponga un incremento de efectivos o créditos en términos globales y se acredite la conformidad de los órganos responsables del

presupuesto de cada una de las secciones afectadas. En caso contrario, la competencia recaería en el Consejo de Gobierno.

5. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de Hacienda, podrá modificar o ampliar la plantilla presupuestaria en función de las necesidades detectadas en cada uno de los programas presupuestarios.

Se exceptúan las ampliaciones de plantilla que traigan causa de los supuestos establecidos en el artículo 10.1 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, que corresponderán a la Consejería competente en materia de Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1.s) del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

El Decreto del Consejo de Gobierno por el que se apruebe la modificación de la relación de puestos de trabajo deberá indicar la ampliación de plantilla que, en su caso, suponga.

6. Cualquier modificación o ampliación de plantilla se aprobará de forma conjunta con las correspondientes modificaciones de crédito que materialicen su financiación y adecuen, en su caso, los créditos del estado de gastos.

La adecuación de los créditos de gastos entre las distintas secciones o programas presupuestarios que sean precisos se considerará como una reorganización administrativa de las previstas en la disposición adicional segunda de esta Ley.

7. Se habilita a la Consejería competente en materia de Administración Pública, a través de la Dirección General competente en materia de propuestas de elaboración y revisión de la relación de puestos de trabajo, para adecuar la relación de puestos de trabajo a la plantilla presupuestaria mediante la aprobación de las modificaciones que resulten necesarias, manteniendo las vacantes imprescindibles para la prestación de servicios esenciales y para la resolución de los procesos de provisión de los puestos de trabajo.

8. Las plantillas presupuestarias correspondientes al personal de los órganos judiciales dependiente de la Consejería competente en materia de Justicia, al personal docente no universitario dependiente de la Consejería competente en materia de Educación, al personal dependiente del Servicio Andaluz de Salud y de sus instituciones sanitarias, y al personal de catálogo de las agencias de régimen especial, estarán sometidas al régimen general establecido en los apartados anteriores de este artículo.

TÍTULO III

DE LA GESTIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIOS

Artículo 27. Autorización de gastos de carácter plurianual.

En el ejercicio 2019, como excepción a lo establecido en el artículo 40.4.b) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, para los contratos de suministro, servicios y otros

contratos, así como los encargos a medios propios, cuando no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por plazo de un año, no podrá superarse el importe acumulado que resulte de aplicar sobre el crédito correspondiente del Presupuesto del ejercicio corriente los siguientes porcentajes:

- 1.º El 60% en el ejercicio inmediatamente siguiente.
- 2.º El 50% en el segundo ejercicio.
- 3.º El 40% en el tercer ejercicio.
- 4.º El 30% en el cuarto ejercicio.
- 5.º El 30% en el quinto ejercicio.
- 6.º El 30% en el sexto ejercicio.

Artículo 28. *Competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos.*

1. Se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar cualquier tipo de expediente de gastos de consejerías, agencias administrativas y de régimen especial cuyo importe global sea igual o superior a ocho millones de euros (8.000.000 €).

Del mencionado régimen de autorización quedarán excluidos los expedientes de gastos que se tramiten para la ejecución de los créditos incluidos en las secciones 32, «A Corporaciones Locales por participación en ingresos del Estado», y 35, «Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma», del estado de gastos del Presupuesto, las transferencias para la financiación de las agencias administrativas y agencias de régimen especial, así como las transferencias de financiación a las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas a que se refiere el artículo 4 de esta Ley y Universidades públicas andaluzas, y los destinados a la dotación para operaciones financieras de los fondos regulados en el apartado 5 del artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Asimismo, se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para la autorización de contratos cuyo pago se concierte mediante el sistema de arrendamiento financiero o mediante el sistema de arrendamiento con opción de compra, y el número de anualidades supere el de cuatro años a partir de la adjudicación del contrato.

3. Los citados acuerdos, que cuando se produzcan en materia contractual deberán concurrir antes de la aprobación de los expedientes de contratación, llevarán implícita la aprobación del gasto correspondiente.

4. El Consejo de Gobierno deberá autorizar previamente los contratos y cualquier otra operación que pretendan celebrar las agencias públicas empresariales, consorcios, sociedades mercantiles del sector público andaluz, fundaciones y entidades previstas en el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en los mismos términos y cuantías previstos en los apartados anteriores.

5. Los expedientes de gastos derivados de las operaciones de endeudamiento cuya emisión o concertación se tramite ante el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de esta Ley, serán autorizados, en su caso, por el Consejo de Gobierno simultáneamente con la autorización prevista en

el citado precepto. No obstante, la fiscalización del gasto por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía y su aprobación, que corresponderá al órgano competente por razón de la materia, se realizarán en el momento previo a la puesta en circulación de la emisión o a la formalización de la operación de endeudamiento.

Artículo 29. Normas en materia de subvenciones y ayudas.

1. Como excepción a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, podrá abonarse hasta el cien por cien del importe de las siguientes subvenciones:

a) Las concedidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas relacionados con el Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, Plan Andaluz para la Inclusión Social, Minorías Étnicas, Inmigrantes, Grupos con Graves Problemas Sociales, Atención al Menor, Personas con Discapacidad, Primera Infancia, Mayores, Emigrantes Andaluces Retornados, Comunidades Andaluces, Emigrantes Temporeros Andaluces, el Voluntariado a cargo del programa presupuestario 3.1.H, proyectos para la erradicación de la Violencia de Género y la trata de mujeres y personas menores con fines de explotación sexual, Programas de Cooperación al Desarrollo, Acciones para la Igualdad y la Promoción de las Mujeres, Fondo de Emergencias, programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las subvenciones a las primas por la contratación de seguros agrarios reguladas en el Decreto 63/1995, de 14 de marzo.

b) Las concedidas a las Corporaciones Locales dentro del Plan de Cooperación Municipal.

c) Aquellas que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario.

2. Las subvenciones que se concedan a centros docentes concertados se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la persona titular del centro, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

3. Durante el ejercicio presupuestario de 2019, en orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se autoriza a los órganos competentes para conceder subvenciones o ayudas para, con cumplimiento de la normativa reguladora de las subvenciones, dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como para suspender o no realizar las convocatorias futuras.

Del mismo modo, y con el mismo fin de interés general, los órganos competentes para conceder subvenciones o ayudas podrán modificar las bases reguladoras vigentes para prever, como causa de modificación de las resoluciones de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación, por estos motivos, de las subvenciones concedidas en el momento de la entrada en vigor de esta Ley, si no estuvieran previstos en las bases o convocatorias que resultasen en su caso de aplicación, o en caso de subvenciones nominativas o excepcionales sin previsión expresa en el mismo sentido, requerirá la previa solicitud o la conformidad de sus beneficiarios.

4. Las subvenciones previstas en el apartado 1 podrán quedar exoneradas de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 116.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, cuando así lo establezca su normativa reguladora.

Artículo 30. *Normas especiales en materia de financiación de las Universidades Públicas Andaluzas.*

1. Mediante Orden de la Consejería competente en materia de Universidades se establecerá la efectiva distribución de los créditos prevista en el concepto presupuestario 741 de los programas 42J y 54A de la sección 1400.

Se exceptiona de lo anterior los subconceptos relativos a «Financiación Operativa de Investigación» y «Financiación Vinculada a resultados», consignados en los subconceptos presupuestarios 741.12 a 741.20, ambos inclusive, del código de servicio 04 del programa 42J, y subconceptos 741.22 a 741.29, ambos inclusive, y 741.31 del código de servicio 01 del programa 54A.

2. Las transferencias de asignación nominativa previstas en el artículo 32.1.b) podrán utilizarse para financiar la actividad de las Universidades Públicas de Andalucía en el marco de operaciones o proyectos cofinanciados con fondos europeos, bien de cooperación transfronteriza o bien otros que por su naturaleza, singularidad o implantación territorial requieran de su gestión directa por parte de una determinada Universidad en el ámbito de su territorio.

Artículo 31. *Financiación complementaria en los conciertos educativos de régimen singular.*

La cantidad a percibir del alumnado en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos que se asignen al régimen de conciertos singulares, suscritos para enseñanzas de bachillerato y ciclos formativos de grado superior, y en concepto exclusivo de enseñanza reglada, es de 18,03 euros por alumno o alumna y mes durante diez meses, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

A efectos del cálculo correspondiente, se tomará el número máximo de alumnos y alumnas por unidad fijado para bachillerato en el artículo 16 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y para los ciclos formativos de formación profesional de grado superior en régimen presencial en el artículo 46.6 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Para el caso de aquellos centros que tengan matriculado un número de alumnos y alumnas por unidad distinto al establecido en el párrafo anterior, previa acreditación documental, se procederá a la regularización correspondiente.

La financiación obtenida por los centros, consecuencia del cobro al alumnado de estas cantidades, tendrá el carácter de complementaria a la abonada directamente por la Administración para la financiación de los «Otros Gastos», de tal modo que la financiación total de dicho componente por unidad concertada no supere en ningún caso lo establecido en el módulo económico fijado en la normativa estatal de aplicación para las respectivas enseñanzas.

Artículo 32. *Régimen de financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas, con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas.*

1. La financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, con cargo a aportaciones del Presupuesto, podrá realizarse a través de los siguientes instrumentos:

- a) Transferencias de financiación, de explotación o de capital.
- b) Transferencias con asignación nominativa, que únicamente se financiarán con fondos europeos u otras transferencias finalistas.
- c) Subvenciones que se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Subvenciones nominativas, que se regirán por su resolución de concesión.
- e) Ejecución de encargos a medios propios de actuaciones de competencia de las Consejerías o sus agencias administrativas.
- f) Ejecución de contratos de los que puedan resultar adjudicatarias.
- g) Ingresos que puedan percibir por cualquier otro medio.

2. Las partidas de gastos en las que se incluyan las transferencias de financiación podrán ser objeto de modificación, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Cuando la modificación comporte una alteración que incremente o disminuya en más del 10% el presupuesto de explotación o de capital de la entidad, la modificación presupuestaria deberá acordarla el Consejo de Gobierno.
- b) En caso contrario, se aplicará el régimen ordinario de competencias en materia de modificaciones presupuestarias.

3. Las transferencias a que se refiere el párrafo b) del apartado 1 de este artículo, que deberán ir dirigidas a financiar actuaciones contempladas en los programas de actuación, inversión y financiación o presupuestos, en su caso, de las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas a que se refiere dicho apartado 1, quedarán fuera del ámbito de aplicación del Título VII del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, rigiéndose por la normativa específica que le sea de aplicación a la fuente de financiación de que se trate y por las condiciones fijadas en la resolución administrativa o convenio que las establezca. Supletoriamente, se regirán por las normas reguladoras de las transferencias de financiación, sin que le sea de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo.

Artículo 33. *Transferencias corrientes a Corporaciones Locales.*

Para el ejercicio 2019, las minoraciones a nivel de sección de los créditos para transferencias corrientes a Corporaciones Locales serán autorizadas por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, que informará de la minoración a la Consejería competente en materia de Administración Local.

TÍTULO IV**DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS****Artículo 34.** *De los avales.*

1. El importe de los avales a prestar por la Junta de Andalucía, durante el ejercicio 2019, por operaciones de crédito concedidas por entidades crediticias a Corporaciones Locales e instituciones que revistan especial interés para la Comunidad Autónoma, no podrá exceder de treinta millones de euros (30.000.000 €).

No podrán concurrir en una misma Corporación Local o institución que revista especial interés para la Comunidad Autónoma garantías que superen el 10% del importe consignado en este apartado.

2. La autorización de los avales contemplados en el apartado anterior de este artículo corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda y de la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia.

3. En caso de modificación, refinanciación o sustitución de operaciones de endeudamiento de las agencias públicas empresariales y de las sociedades mercantiles del sector público andaluz que tengan el aval de la Comunidad Autónoma, se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para que modifique las condiciones del mismo, adaptándolo a las nuevas características de la operación, siempre que no supongan un incremento del riesgo vivo.

4. Fuera de los supuestos anteriores, durante el ejercicio 2019, solo se podrán prestar avales con cargo al Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico.

5. Cuando en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, sea precisa la autorización del Estado para la concesión de avales, reavales u otra clase de garantías a las operaciones de crédito de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, incluidas las entidades de la Comunidad Autónoma no comprendidas en el ámbito de aplicación del artículo 2.1.b) de la referida ley, la solicitud de dicha autorización se instrumentará a través de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Artículo 35. *Incumplimiento de obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social por otras entidades.*

El incumplimiento por parte de las Universidades públicas andaluzas de obligaciones asumidas en virtud de los convenios suscritos con la Junta de Andalucía, respecto a deudas con la Agencia Estatal de Adminis-

tración Tributaria o con la Tesorería General de la Seguridad Social, dará lugar a una retención de créditos en aquellos pagos que hubieran de efectuarse a la Universidad en cuestión por parte de la Junta de Andalucía, hasta tanto no se subsane la incidencia que le dio origen.

Artículo 36. *Créditos afectados por tasas e ingresos finalistas.*

1. Con cargo a créditos que figuren en los estados de gastos de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas o de sus agencias de régimen especial, correspondientes a servicios cuyo volumen de gastos tenga correlación con el importe de tasas, cánones y precios públicos liquidados por los mismos, o que por su naturaleza o normativa aplicable deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos y predeterminados, tales como los provenientes de transferencias y otros ingresos finalistas, subvenciones gestionadas o convenios con otras Administraciones, solo podrán gestionarse gastos en la medida en que vaya asegurándose su financiación.

A tal efecto, la Consejería competente en materia de Hacienda determinará los conceptos presupuestarios y el procedimiento de afectación para cada caso.

2. En aquellas agencias administrativas y agencias de régimen especial cuyo estado de gastos esté financiado en más de un 90% con cargo al importe de tasas, cánones y precios públicos correlacionados con los servicios prestados por la entidad no será aplicable el régimen de afectación establecido en el apartado anterior.

No obstante, la Consejería competente en materia de Hacienda, una vez transcurrido el primer semestre y conforme a la evolución de la recaudación por tales conceptos, establecerá, en su caso, las medidas que aseguren la financiación de los gastos presupuestados.

Artículo 37. *Operaciones de endeudamiento financiero a largo plazo.*

1. Se autoriza, previa propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, al Consejo de Gobierno a emitir Deuda Pública amortizable, fijando sus características, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, incrementando la deuda de la Comunidad Autónoma con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2019 no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de 2019 en más de trescientos noventa millones ochocientos veintiún mil seiscientos ochenta euros (390.821.680 €), salvo el incremento de deuda que se realice con cargo a las autorizaciones de endeudamiento conferidas por las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de ejercicios anteriores.

Dicho límite será efectivo al término del ejercicio, pudiendo ser sobrepasado en el curso del mismo, y será automáticamente revisado:

a) Por el importe necesario para financiar la adquisición de activos financieros con destino a personas físicas o jurídicas no comprendidas en el párrafo b) del número 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

b) Por los importes de las operaciones de endeudamiento a largo plazo formalizadas o amortizadas por los entes clasificados en el subsector «Administración Regional» del sector «Administraciones Públicas», de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

c) Por los importes derivados de la adhesión de la Comunidad Autónoma de Andalucía a cualquier mecanismo de liquidez que se implante o prorrogue durante el ejercicio, al objeto de permitir a las Comunidades Autónomas atender sus necesidades financieras en los términos y condiciones que se establezcan al efecto.

d) Por los importes que modifiquen el límite de deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía derivados de la cuantificación de su objetivo de deuda o de cualquier otro acuerdo complementario del Consejo de Política Fiscal y Financiera o de la Administración General del Estado en materia de endeudamiento.

Las citadas revisiones incrementarán o reducirán el límite señalado en este apartado según supongan un aumento o una disminución, respectivamente, de las necesidades de financiación de la Comunidad Autónoma.

2. La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito previstas en este artículo podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 2019 y siguientes.

Artículo 38. *De las operaciones de endeudamiento del sector público andaluz y de las entidades cuya deuda consolida con el sector Administración Junta de Andalucía.*

1. Durante el ejercicio 2019 podrán formalizar operaciones de endeudamiento a corto y a largo plazo con las autorizaciones y los límites que se establecen en el presente artículo:

a) La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía podrá formalizar operaciones de crédito a largo plazo con entidades financieras públicas o privadas, bajo la modalidad de préstamos hipotecarios destinados a financiar el desarrollo de suelos y promociones de viviendas protegidas en venta o alquiler, con la limitación de que el saldo vivo a 31 de diciembre de 2019 de este tipo de operaciones no supere el correspondiente saldo a 31 de diciembre de 2018.

b) La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía podrá formalizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año por el importe máximo de cincuenta y cinco millones quinientos trece mil novecientos sesenta y nueve euros (55.513.969 €).

c) La Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía podrá realizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir sus necesidades transitorias de tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuera la forma en la que se documenten, será como máximo del 10% de sus presupuestos de explotación.

d) Cetursa Sierra Nevada, S.A. podrá formalizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año por el importe máximo de quince millones trescientos mil euros (15.300.000 €).

e) Red Logística de Andalucía, S.A. podrá formalizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año por el importe máximo de tres millones doscientos mil euros (3.200.000 €).

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las operaciones de endeudamiento que se concierten al

amparo de los límites habilitados en el apartado anterior del presente artículo deberán ser autorizadas por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, previo informe de la Dirección General competente en materia de Presupuestos, con carácter previo a su formalización por la entidad instrumental.

3. Las sociedades mercantiles, los consorcios y las fundaciones no pertenecientes al sector público andaluz, así como otras entidades con personalidad jurídica no clasificadas en las categorías anteriores, deberán solicitar autorización previa de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para concertar operaciones de crédito cuando se clasifiquen dentro del subsector «Administración Regional» del sector «Administraciones Públicas», de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

4. Los entes a los que se refieren los apartados anteriores de este artículo, y siempre dentro de los límites establecidos en este precepto, requerirán autorización previa de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para realizar aquellas operaciones que se consideren deuda financiera de la Comunidad Autónoma a efectos del Protocolo sobre Procedimiento de Déficit Excesivo.

5. Al cierre del ejercicio 2019, el volumen máximo de endeudamiento autorizado por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, al amparo de las habilitaciones establecidas en los apartados 1 y 3 del presente artículo para los entes clasificados dentro del subsector «Administración Regional» del sector «Administraciones Públicas», deberá estar dentro del límite de endeudamiento que garantice el cumplimiento del objetivo de deuda aprobado por el Gobierno de la nación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

A este efecto, se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para determinar en las resoluciones de autorización el saldo máximo de deuda viva de las entidades al cierre del ejercicio 2019.

6. Las solicitudes de autorización de operaciones de endeudamiento a corto plazo y largo plazo del sector instrumental a las que se refieren los apartados 1, 3 y 4 del presente artículo deberán ser propuestas por la persona titular de la Consejería a la que esté adscrito el ente, con el compromiso por parte de la misma de dotar presupuestariamente la carga financiera que proceda en concepto de amortización del principal, intereses y comisiones, para atender la operación.

7. Deberán remitir a la Dirección General competente en materia de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería competente en materia de Hacienda, con carácter mensual, información relativa a la situación de su endeudamiento:

a) Las agencias de régimen especial y las agencias públicas empresariales de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) Las sociedades mercantiles del sector público andaluz.

c) Los consorcios y las fundaciones del sector público andaluz.

d) Las sociedades mercantiles, fundaciones, consorcios y demás entidades a las que se refiere el apartado 3 del presente artículo cuando, conforme a lo establecido en el mismo, estén obligadas a solicitar autorización previa para concertar operaciones de endeudamiento.

e) Las Universidades públicas andaluzas.

8. Asimismo, todas las entidades referidas en el apartado anterior deberán remitir información a la Consejería competente en materia de Hacienda sobre la situación de sus activos financieros, pasivos financieros, otorgamientos de garantías públicas, pasivos contingentes y otras formas de afianzamiento, en los términos previstos en el artículo 77 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 39. Operaciones financieras activas.

Se autoriza a la Consejería competente en materia de Hacienda para concertar operaciones financieras activas que tengan por objeto rentabilizar fondos que, ocasionalmente o como consecuencia de la programación de los pagos de la Tesorería General, pudiesen estar temporalmente inmovilizados.

TÍTULO V

DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS

Artículo 40. Tasas.

Para el año 2019, el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía será el que resulte de la aplicación del coeficiente 1,00 a la cuantía exigible para el año 2018.

Artículo 41. Coeficiente corrector de tasas portuarias para el ejercicio 2019.

A los efectos previstos en el artículo 49 bis de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, se establecen para el año 2019 los siguientes coeficientes correctores:

a) Tasa al buque (T1):

- Puerto de Garrucha: 1,10. Se aplicará el coeficiente corrector a los buques mercantes que carguen más de 25.000 toneladas de mercancía cuando dicha carga se realice dentro de un plazo máximo de 24 horas.

b) Tasa a las mercancías (T3): 0,80

c) Tasa a embarcaciones deportivas y de recreo (T5):

- Puerto deportivo de Adra: 0,60
- Puerto deportivo de Garrucha: 0,70
- Puerto deportivo de Roquetas: 0,70

- Puerto deportivo de Barbate: 0,70
- Puerto deportivo de Punta Umbría: 0,70
- Puerto deportivo de Ayamonte: 0,70
- Puerto deportivo de El Terrón: 0,80

d) Tasa por ocupación privativa y/o tasa de aprovechamiento especial:

- Autorizaciones y concesiones otorgadas para ocupación y explotación de locales comerciales para los siguientes puertos:
 - Puerto de Roquetas: 0,70
 - Puerto de Barbate: 0,50
 - Puerto de Isla Cristina: 0,70
 - Puerto de Mazagón: 0,70
- Autorizaciones y concesiones otorgadas para la ocupación y explotación de rampas de varada:
 - Puerto de Punta Umbría: 0,20

TÍTULO VI

DE LA TRANSFERENCIA Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LAS ENTIDADES LOCALES DE SU TERRITORIO

Artículo 42. *Transferencias y delegaciones de competencias a las Entidades Locales.*

Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, previo informe de la Consejería competente por razón de la materia a la que se refiera la competencia transferida o delegada y de la Consejería competente sobre Régimen Local, para que realice, en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las adaptaciones técnicas precisas y las transferencias de créditos procedentes a favor de las Entidades Locales, en los supuestos en que se concreten las partidas y cuantías en las correspondientes leyes de transferencia o, en su caso, decretos de transferencia o delegación de competencias a que se refiere la sección 4.ª del Capítulo II del Título I de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Artículo 43. *Compensación de las deudas de las Entidades Locales a favor de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.*

Las deudas de las Entidades Locales a favor de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía se compensarán preferentemente con cargo a los créditos que tuvieran reconocidos en el Fondo de Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÍTULO VII**DE LA INFORMACIÓN AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA****Artículo 44. Información al Parlamento de Andalucía.**

1. El Consejo de Gobierno remitirá trimestralmente a la Comisión de Hacienda, Industria y Energía del Parlamento de Andalucía:

a) La relación de los gastos de inversiones reales y de las autorizaciones para contratar que, por razón de la cuantía, correspondan al Consejo de Gobierno.

b) Los expedientes de modificación de plantillas presupuestarias aprobados en virtud de lo previsto en el artículo 26 de esta Ley.

2. En el ejercicio 2019, la Consejería competente en materia de Hacienda, Industria y Energía deberá remitir a la Comisión de Hacienda, Industria y Energía del Parlamento de Andalucía, además de la información establecida en el artículo 107 bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la siguiente información con carácter trimestral:

a) La información sobre la situación trimestral del endeudamiento recibida en la Dirección General competente en materia de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería competente en materia de Hacienda, al amparo de lo establecido en el artículo 38.7 de la presente Ley.

b) Las operaciones financieras activas, a que se refiere el artículo 39 de esta Ley, que tengan por objeto rentabilizar fondos.

c) Los anticipos concedidos a Corporaciones Locales a cuenta de los recursos que hayan de percibir con cargo al Presupuesto por participación en los ingresos del Estado y por la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Los informes, previstos en los artículos 24 y 25 de esta Ley, que contemplen un incremento de retribuciones.

3. Asimismo, y a los efectos de un mejor conocimiento por parte del Parlamento de Andalucía de la actividad de la Administración autonómica, las Consejerías, agencias administrativas y, en su caso, agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios del sector público andaluz y otras entidades, órganos o servicios dependientes de los anteriores remitirán un ejemplar de todas las publicaciones unitarias o periódicas editadas por los mismos a los servicios de Biblioteca y Documentación y Archivo del Parlamento de Andalucía, así como a los diferentes Grupos Parlamentarios.

DISPOSICIONES ADICIONALES**Primera. Límite al gasto y disciplina presupuestaria.**

1. En cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera contemplados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, en el caso de apreciarse un riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de

gasto, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, podrá aprobar una declaración de no disponibilidad de los créditos consignados en el presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2019, en la cuantía y distribución que sean necesarios, así como cualesquiera otras medidas preventivas o correctivas, para reconducir la ejecución presupuestaria dentro de los límites que garanticen el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Asimismo, el Consejo de Gobierno podrá hacer uso de esta facultad en los siguientes casos, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

a) En el caso de que el Gobierno, a propuesta de la persona titular del Ministerio de Hacienda, formule una advertencia motivada de riesgo de incumplimiento a la Comunidad Autónoma andaluza, según lo regulado en el artículo 19.

b) En el caso de que el Consejo de Política Fiscal y Financiera considere que las medidas contenidas en los planes presentados no garantizan la corrección de la situación de desequilibrio, según lo previsto en el artículo 23.

c) En el caso de que la persona titular del Ministerio de Hacienda verifique desviación en los informes de seguimiento de los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3.

El Consejo de Gobierno adoptará las correspondientes medidas en el caso de que se activen las medidas coercitivas establecidas en los artículos 25 y 26 de la citada Ley Orgánica.

2. El Consejo de Gobierno dará cuenta de las actuaciones previstas en este artículo durante el mes posterior al que se produzcan a la Comisión de Hacienda, Industria y Energía del Parlamento de Andalucía.

Segunda. Reorganizaciones administrativas.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda a efectuar, en las secciones de gastos de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas y, en su caso, agencias de régimen especial, las adaptaciones técnicas que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, mediante la creación de secciones, programas, servicios, proyectos de inversión y conceptos presupuestarios, así como de entes públicos, y para adecuar los créditos presupuestarios correspondientes.

Asimismo, se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda a realizar las adaptaciones que procedan de los créditos para gastos de personal como resultado de los concursos de provisión de puestos de trabajo y de la Oferta de Empleo Público.

Tercera. Complementos personales y transitorios.

Los complementos personales y transitorios y cualquier otro concepto retributivo distinto de los previstos en el artículo 46 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, que, con otra denominación, cumpla una función análoga a aquellos, incluidos los complementos transitorios de antigüedad, serán absorbidos por los incrementos

retributivos de cualquier clase que se produzcan a lo largo del ejercicio presupuestario y los derivados del cambio de puesto de trabajo o de la modificación en los complementos de destino o específicos del mismo.

A los efectos anteriores, no se considerarán el incremento general del 2,25 por ciento o el que en su caso sea de aplicación de conformidad con el artículo 12.2 de esta Ley, los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

Cuarta. *Adecuación de retribuciones de la presente Ley.*

Los incrementos de las retribuciones del personal del sector público que se establezcan, en su caso, por la Administración General del Estado se aplicarán, en su porcentaje máximo, a las retribuciones contenidas en la presente Ley.

Quinta. *Aplicación de las medidas contempladas en el Capítulo III de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.*

En el marco del calendario establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de junio de 2016 y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de julio de 2018, durante el año 2019 solo se mantendrá la aplicación de las medidas contenidas en el artículo 6, excepto los apartados 4, 5 y 6, y en los artículos 13, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 26, 27, 28, 29, 30 y 32 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, tras la revisión prevista en su artículo 4. La aplicación del artículo 28 se realizará de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimonovena de la presente Ley.

Sexta. *Personal directivo del sector público andaluz.*

En el año 2019, el número de puestos de personal directivo existente en las entidades a las que se refiere el artículo 25 de esta Ley no podrá incrementarse respecto al existente a 31 de diciembre de 2018, excepto circunstancias especiales por motivos de interés público, que requerirán autorización conjunta de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y en materia de Regeneración.

Séptima. *Adecuación de los créditos cofinanciados por la Unión Europea.*

Se autoriza a la Consejería competente en materia de Fondos Europeos, a través de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos, para proponer a la Consejería competente en materia de Hacienda las adaptaciones técnicas que procedan para adecuar los créditos cofinanciados por recursos de la Unión Europea, dentro de un marco plurianual, a la programación y reprogramación que finalmente apruebe

la Comisión Europea, mediante la realización de las operaciones presupuestarias y reajustes de anualidades futuras que sean necesarios, en el marco de las instrucciones que dicte la Dirección General competente en materia de Presupuestos de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Octava. *Subsistema presupuestario, contable y financiero para las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz.*

Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda a adoptar las medidas necesarias para la implantación, desarrollo y ejecución, en el marco del sistema de gestión integral de recursos organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, de un subsistema presupuestario, contable y financiero, que dé soporte a las actuaciones que realicen las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz, para la elaboración, seguimiento y control de sus Programas de Actuación, Inversión y Financiación y sus Presupuestos de Explotación y Capital, para la gestión contable de las operaciones reguladas en el Plan General de Contabilidad aplicable, para la gestión de la financiación afectada por la programación de fondos europeos, y para la gestión de las operaciones de su tesorería.

Novena. *Asignación de la dotación del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía al conjunto de municipios pertenecientes a cada grupo.*

La dotación global del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma para el año 2019, regulado por la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, experimentará un incremento del 2% con respecto a la dotación global del Fondo para 2018, lo que supone un importe de 489.600.000 euros para 2019, demorándose, en consecuencia, la consecución del objetivo y la aplicación de la parte no implementada de la gradualidad, establecidos en el artículo 4, así como el calendario fijado en el artículo 8 de la citada Ley.

Dicho importe se asignará de la siguiente manera:

- a) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 1 se le asignará una dotación de 123.650.201,32 euros.
- b) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 2 se le asignará una dotación de 107.067.927,67 euros.
- c) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 3 se le asignará una dotación de 78.381.395,57 euros.
- d) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 4 se le asignará una dotación de 180.500.475,44 euros.

Décima. *Cuantía mínima suficiente para cubrir el coste de exacción y recaudación de las deudas.*

A los efectos establecidos en el artículo 24.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, para el ejercicio 2019 se estima como cuantía mínima suficiente para cubrir el coste de exacción y recaudación la cantidad de 15 euros.

Undécima. *Compensación económica por los gastos de funcionamiento de los servicios de asistencia jurídica gratuita para el ejercicio 2019.*

Para el cálculo de la compensación económica que corresponda en el ejercicio 2019 por los gastos de funcionamiento previstos en el artículo 53 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 67/2008, de 26 de febrero, se tomará como base la propuesta presentada por los Colegios de Abogados y Colegios de Procuradores de los Tribunales, con un límite máximo del 8% del coste económico generado por las actuaciones profesionales en materia de justicia gratuita efectuadas en los tres primeros trimestres de 2018 y en el cuarto trimestre de 2017.

Duodécima. *Impulso a la racionalización de consorcios.*

Durante el ejercicio 2019, las personas titulares de las Consejerías impulsarán la adaptación estatutaria de los consorcios en los que participa la Administración de la Junta de Andalucía a la normativa vigente en materia de consorcios, previo informe favorable, emitido de forma conjunta, de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y en materia de Regeneración, previo informe de la Consejería competente en materia de Hacienda. Corresponderá a la Consejería que representa a la Junta de Andalucía en cada consorcio su seguimiento y control del impacto económico-financiero del mismo.

En aquellos supuestos en que varias Consejerías estuviesen representadas en un mismo consorcio, o que por cualquier otro motivo no se pudiera determinar con carácter previo la Consejería de adscripción, la Consejería competente en materia de Administración Pública determinará, en función del respectivo ámbito de competencias, la Consejería responsable del cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Decimotercera. *Recuperación del 5 por ciento de la productividad, complementos variables y conceptos asimilables del personal del sector público andaluz.*

Con arreglo a lo establecido en el apartado cuarto del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de junio de 2016, las cuantías asignadas a la distribución de los conceptos retributivos variables por la consecución de objetivos, incentivos al rendimiento, complementos de productividad, complementos de atención continuada, complementos de carrera profesional o cualquier otro complemento de carácter variable, del personal del sector público andaluz referido en los párrafos a), b), c) y e) del artículo 3 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, se incrementarán en un 5 por ciento respecto a las vigentes en el ejercicio 2017, culminándose así la recuperación progresiva del 10 por ciento de los citados conceptos retributivos variables.

Decimocuarta. *Ayudas sociales a personas con hemofilia y otras coagulopatías congénitas que hayan desarrollado la hepatitis C (VHC) como consecuencia de transfusiones o tratamientos con concentrados de factores de coagulación en el ámbito del Sistema Sanitario Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

1. Se reconoce una ayuda social por importe total de 12.020,24 euros, a abonar en dos anualidades, a las personas que sean afectadas de hemofilia u otras coagulopatías congénitas que hayan desarrollado la hepatitis C a consecuencia de transfusiones o tratamientos con concentrados de factores de coagulación en el ámbito del sistema sanitario público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que estén incluidas en el censo definitivo previsto en el artículo 80 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

2. Para acceder a las ayudas a las que hace referencia el apartado anterior, será necesaria la previa renuncia al ejercicio de todo tipo de reclamaciones por contaminación por el virus de la hepatitis C contra cualquiera de las Administraciones Públicas sanitarias, sus autoridades y los profesionales que presten servicios en ellas.

3. Estas ayudas serán compatibles y complementarias con las que pudieran otorgarse por el Estado al amparo de la Ley 14/2002, de 5 de junio, por la que se establecen ayudas sociales a las personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas que hayan desarrollado la hepatitis C a consecuencia de haber recibido tratamiento con concentrados de factores de coagulación en el ámbito del sistema sanitario público, y otras normas tributarias.

4. Estas ayudas no tienen naturaleza de subvención.

5. No podrán acceder a la ayuda económica quienes hubieran obtenido sentencia condenatoria contra cualquiera de las Administraciones Públicas sanitarias y centros sanitarios vinculados al Sistema Nacional de Salud por contagio del virus de la hepatitis C.

6. Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de Salud para dictar cuantas disposiciones de aplicación y desarrollo de la presente sean necesarias.

Decimoquinta. *Nombramientos de extranjeros extracomunitarios como personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud.*

En el ámbito de los procesos de selección de personal estatutario temporal dependiente del Servicio Andaluz de Salud, en relación con lo previsto en el párrafo a) del apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, se exime del requisito de nacionalidad mencionado en los procesos selectivos de personal estatutario temporal para las categorías de personal sanitario que requieran estar en posesión de una especialidad médica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 57.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Decimosexta. *Adecuación de los sistemas de gestión de recursos humanos del Servicio Andaluz de Salud, y de Educación y del sistema de atención social.*

Las Consejerías competentes en materia de Salud y en materia de Educación darán instrucciones a sus entidades o centros, en el plazo de un mes desde la aprobación de esta Ley, para realizar las adecuaciones

oportunas en sus sistemas de gestión de recursos humanos, al objeto de poder aplicar las limitaciones en los mismos previstas en los artículos 8 y 9 de esta Ley.

Asimismo, la Consejería competente en materia de Igualdad dará instrucciones a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia para que, en el plazo de un mes desde la aprobación de esta Ley, se realicen las adecuaciones oportunas en sus sistemas de gestión relacionados con la atención social a la dependencia, al objeto de poder aplicar las limitaciones en los mismos previstas en el artículo 10 de esta Ley.

Decimoséptima. Fondos adicionales.

En relación con los fondos adicionales, de conformidad con lo establecido en el II Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo, de ámbito estatal, suscrito el 9 de marzo de 2018 por el Gobierno Central y los sindicatos más representativos, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 3. Dos del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público o en la normativa básica estatal que, en su caso, se apruebe, se podrá autorizar el incremento adicional de la masa salarial para el año 2019 en un porcentaje del 0,25 por ciento de la misma, porcentaje que se incrementaría en un 0,05 por ciento adicional en el supuesto de situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2018.

En el supuesto de que se produzca la generación de fondos adicionales, de conformidad con lo referido en el párrafo anterior, dichos fondos se destinarán principalmente, entre otras finalidades particulares y especiales, a las relacionadas en el Acuerdo Marco de 13 de julio de 2018, de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, para la mejora de la calidad del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal del sector público andaluz, aprobado por Acuerdo de 17 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, con arreglo a lo acordado en la negociación colectiva en cada caso y a la habilitación recogida en el apartado Tercero del último Acuerdo citado.

Decimoctava. Seguro colectivo de vida y accidentes y seguro médico del personal de los consorcios, sociedades mercantiles del sector público andaluz, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

El aseguramiento del riesgo de vida y accidente del personal de los consorcios, sociedades mercantiles del sector público andaluz, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía solo podrá realizarse en los mismos términos y con las mismas garantías e indemnizaciones que resulten de aplicación al personal de la Administración de la Junta de Andalucía. Para garantizar esta convergencia, las entidades no podrán renovar a su vencimiento los contratos de seguro que, en su caso, hubieran concertado con dicha finalidad, debiendo formalizar su adhesión a la póliza de seguro existente para el personal de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tampoco podrán ser tomadoras de seguros médicos privados a favor de su personal, ni financiar en forma alguna el acceso de los mismos a la sanidad privada, sino en las mismas condiciones y términos establecidos, en su caso, para el personal de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se exceptúa, en todo caso, al personal al que sea de aplicación el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los cooperantes.

Decimonovena. *Acción social para el ejercicio 2019.*

1. En el ejercicio 2019 se podrán conceder ayudas de acción social referidas a la atención a personas con discapacidad, así como las contempladas en el apartado Noveno del Protocolo de la Administración de la Junta de Andalucía para la protección de las empleadas públicas víctimas de violencia de género, aprobado por Acuerdo de 6 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno.

2. Igualmente se podrán conceder anticipos reintegrables a que se refiere la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de diciembre de 1992. A estos efectos, el plazo a que se refiere el artículo 9, apartado 3, de la citada Orden será el comprendido entre el 1 y el 20 de septiembre de 2019. El procedimiento se tramitará electrónicamente por todas las partes intervinientes.

Vigésima. *Nombramiento de personal funcionario interino con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma.*

En los términos establecidos en el artículo 15 de esta Ley, podrá seleccionarse y nombrarse personal funcionario interino con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas para la ejecución de un programa de carácter temporal para dar cumplimiento a lo acordado por la Comisión Europea en los procedimientos sancionadores por incumplimiento de la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, mediante la ejecución de infraestructuras hidráulicas declaradas de interés de la Comunidad Autónoma.

Vigesimoprimera. *Ajustes en el proceso de elaboración del presupuesto de los consorcios para el año 2020.*

Se habilita a la Consejería competente en materia presupuestaria a realizar las actuaciones necesarias para ajustar el proceso de elaboración del presupuesto para el año 2020 a las modificaciones introducidas en relación con el régimen presupuestario de los consorcios.

Vigesimosegunda. *Declaración de interés general de actuaciones de modernización y mejora de caminos rurales.*

1. Se declaran de interés general de la Comunidad Autónoma las actuaciones realizadas o que puedan realizarse por la Consejería competente en materia de Agricultura y sus entes instrumentales para la modernización y mejora de caminos rurales de titularidad pública financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, durante todo el periodo de vigencia de este.

2. Esta declaración habilita a la Consejería competente en materia de Agricultura para ordenar y ejecutar, por sí o a través de sus entidades instrumentales, las obras y otras actuaciones necesarias para la modernización y mejora de caminos rurales de titularidad pública. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa europea aplicable.

En el ejercicio de las competencias atribuidas por esta disposición se garantizará su adecuación a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia y el respeto de la autonomía local, así como el cumplimiento de la restante normativa de aplicación.

3. La persona titular de la Consejería competente en materia de Agricultura aprobará las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente disposición, en las que se garantice la adecuación de los procedimientos a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia, y se establezcan los requisitos de los caminos que puedan ser objeto de esta declaración, los criterios determinantes de la prioridad para su ejecución, las obligaciones de las entidades beneficiarias y el control de su cumplimiento.

4. La declaración de las actuaciones de interés general no impedirá el tratamiento de estas actuaciones como ayudas en especie.

Vigesimotercera. *Retribuciones del personal directivo de determinadas entidades.*

1. No será aplicable lo dispuesto en los apartados 4 y 6 del artículo 16 y en el apartado 3 del artículo 25 de esta Ley a las retribuciones del personal directivo de las entidades o grupo de entidades en los que la persona que ostente la máxima responsabilidad de la entidad o grupo tenga que ser elegida por el Parlamento de Andalucía.

2. Las retribuciones del personal al que se refiere el apartado anterior durante el presente año no experimentarán incremento alguno respecto a las percibidas en el año 2016, siendo las vigentes a 31 de diciembre de 2016, sin que les sea de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

3. No obstante, las mencionadas entidades habrán de presentar un plan de adecuación de las retribuciones del personal a que se refiere esta disposición adicional, en el que se adaptarán las que viene percibiendo, teniendo en cuenta la reducción de las retribuciones del personal sujeto a convenio colectivo. El plan de adecuación atenderá a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública establecidos para las Comunidades Autónomas y a la garantía de estabilidad presupuestaria y estabilidad financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El plan será presentado en el plazo de quince días desde la culminación de la negociación colectiva para su aprobación por la persona titular de la Consejería a la que estén adscritas las entidades a las que se refiere el apartado 1 de esta disposición.

Vigesimocuarta. *Reestructuración del sector público instrumental y reasignación de bienes inmuebles para uso administrativo.*

1. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de Patrimonio, podrá acordar la incorporación de acciones y participaciones de titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía a las agencias o sociedades mercantiles cuyo capital sea en su totalidad de su titularidad, directa o indirectamente, cuya finalidad sea, entre otras, gestionar participaciones accionariales.

Igualmente, el Consejo de Gobierno podrá acordar, a propuesta de la Consejería competente en materia de Patrimonio, la incorporación de acciones y participaciones de titularidad de las agencias o de las sociedades mercantiles cuyo capital sea en su totalidad, directa o indirectamente, de la Administración de la Junta de Andalucía a esta o a sus agencias o sociedades mercantiles a que se refiere el párrafo anterior.

2. A los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, la Administración de la Junta de Andalucía, las agencias y las sociedades mercantiles adquirirán el pleno dominio de las acciones recibidas desde la adopción del acuerdo correspondiente, cuya copia será título acreditativo de la nueva titularidad.

3. Las operaciones a que se refiere el presente artículo se considerarán a todos los efectos como de mera reorganización interna, al tratarse de actuaciones entre la Administración y sus agencias o sociedades mercantiles, de manera que no estarán sujetas a los procedimientos previstos en la legislación de patrimonio de la Comunidad Autónoma y no darán lugar a los derechos de tanteo, retracto o cualquier otro derecho de adquisición preferente que estatutaria o contractualmente pudieran ostentar sobre dichas participaciones otros accionistas de las sociedades cuyas participaciones sean transferidas o, en su caso, terceros a esas sociedades. Adicionalmente, la mera transferencia y reordenación de participaciones societarias que se realice en aplicación de esta norma no podrá ser entendida como causa de modificación o de resolución de las relaciones jurídicas que mantengan tales sociedades.

4. Las operaciones de cambio de titularidad y de transmisión de acciones y participaciones a que se refiere este artículo gozarán del mismo tratamiento fiscal que la legislación establezca para el Estado y, en particular, les será de aplicación lo previsto en los apartados 4 y 5 del artículo 168 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

5. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Patrimonio, autorizar reasignaciones del patrimonio inmobiliario susceptible de uso administrativo dentro del ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, cuando se realice como contrapartida a reducciones o incrementos de los fondos propios de las agencias.

Asimismo, el Consejo de Gobierno, cuando resulte de interés público su ejecución, podrá dar instrucciones a las sociedades mercantiles cuyo capital sea en su totalidad de titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía, directa o indirectamente, cuya finalidad sea, entre otras, la tenencia de bienes inmuebles, para la reducción de su capital mediante la devolución del valor de las aportaciones. Dicha devolución podrá consistir en bienes del patrimonio con destino a uso administrativo por parte de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus agencias.

Vigesimoquinta. *Exención de las tasas por inscripción en las convocatorias para la selección de personal correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2017 y 2019 para la estabilización de empleo temporal.*

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia exclusiva durante el periodo de ejecución de las Ofertas de Empleo Público que a continuación se mencionan, estarán exentos del pago de la tasa por inscripción en las convocatorias para la selección de personal que realice la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía quienes soliciten la inscripción en las convocatorias para la cobertura de las plazas ofertadas en el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo

Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 406/2019, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía para 2019, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que la fase de oposición correspondiente a estos procesos selectivos se realice de forma conjunta a la que se lleve a cabo en los procesos selectivos convocados para el ingreso en el correlativo cuerpo, especialidad y opción en ejecución de las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los años 2017 y 2018.

b) Que se acredite haber efectuado el abono de la tasa para participar en los procesos selectivos convocados para el mismo cuerpo, especialidad y opción al amparo de estas mencionadas ofertas.

Vigesimosexta. Programa 1492: Un nuevo Mundo.

1. Todos los centros docentes de esta Comunidad Autónoma desarrollarán, con anterioridad al próximo 12 de octubre, el Programa 1492: Un nuevo mundo.

2. Anteriormente a la citada fecha, los centros, en virtud de la autonomía pedagógica, de organización y de gestión que les concede la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y los respectivos reglamentos orgánicos, programarán actividades para la conmemoración del Programa 1492: Un nuevo mundo, con el alumnado. Dichas actividades se orientarán a promover el conocimiento y la reflexión en torno a la participación de Andalucía y del conjunto de España en el descubrimiento de América y de otras gestas posteriores, como la circunnavegación de la Tierra, y la aportación que ello ha supuesto a la historia, profundizando nuestras relaciones de convivencia con la comunidad de países Hispanoamericanos.

3. La programación anteriormente mencionada comprenderá actividades, a realizar con el alumnado dentro del horario lectivo, sobre los contenidos curriculares relacionados con el descubrimiento del continente americano, la exploración oceánica y la aportación que ello ha supuesto a la historia. Particularmente, en 2019 se enfatizará a la efeméride de la primera circunnavegación de la Tierra, pudiendo tener igualmente carácter de actividades extraescolares.

4. Para las actividades indicadas en los apartados anteriores, se podrá contar con personalidades invitadas.

5. Las Delegaciones Territoriales competentes en materia de Educación presentarán a los centros, en su ámbito de gestión, el apoyo necesario para la realización de las actividades programadas por ellos.

Vigesimoséptima. Plan estratégico en materia de subvenciones.

Las diferentes Consejerías de la Junta de Andalucía procederán, en el plazo de seis meses, a la aprobación de un nuevo plan estratégico para las subvenciones y ayudas de su ámbito competencial, de acuerdo con la normativa aplicable y los siguientes requisitos adicionales:

Los planes estratégicos de subvenciones justificarán de forma objetiva los fines de utilidad pública y social de las diferentes líneas de subvenciones y ayudas, con expresa referencia a cómo los diferentes colectivos de beneficiarios aportan valor añadido a la consecución de dicha utilidad.

En el caso en que determinadas líneas sean total o parcialmente gestionadas por entidades instrumentales del sector público andaluz, los planes justificarán la base jurídica para ello, debiendo analizarse en dichos planes las posibles alternativas existentes para su gestión por parte de la Consejería, y la eficacia y eficiencia de la solución adoptada.

El titular de la Consejería, previamente a la aprobación del plan estratégico de subvenciones, solicitará una comparecencia en el Parlamento de Andalucía para su puesta en conocimiento y explicación de su contenido.

Los planes estratégicos se publicarán en el Portal de Transparencia, a disposición de la ciudadanía.

Vigesimoctava. *Colaboración de Extenda, Agencia Andaluza de Promoción Exterior, Sociedad Anónima.*

La Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior promoverá la modificación el artículo 2 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Promoción Exterior, Sociedad Anónima, añadiendo un apartado j), con el siguiente texto: “La colaboración con la Secretaría de Estado España Global o la que en su momento establezca el Ministerio de Asuntos Exteriores de España en la promoción de la imagen exterior de nuestro país.

Vigesimonovena. *Plan de auditorías sobre el sector instrumental.*

1. La Consejería competente en materia de Hacienda, a propuesta de la Intervención General de la Junta de Andalucía, procederá a la contratación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de firmas privadas de auditoría, bajo su supervisión y control, con el objeto de desarrollar una auditoría operativa y de análisis de eficacia, eficiencia y economía, de acuerdo con las normas de auditoría del sector público, que abarque la totalidad del sector público instrumental, en un plazo de hasta dos años de duración y con resultados progresivos, dependiendo del tamaño y alcance, desde los nueve meses contados a partir de su inicio.

2. Los resultados de dicha auditoría serán objeto de publicidad en el Portal de Transparencia y serán tomados en cuenta en el proceso de reordenación del sector instrumental de la Junta de Andalucía.

Trigésima. *Reordenación efectiva del sector público instrumental.*

1. El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta conjunta de la Consejería competente en materia de Regeneración y de la Consejería competente en materia de Administración Pública, y previo informe del grupo de trabajo que evalúe las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, procederá a la aprobación de un plan de reordenación del sector público instrumental en el plazo de doce meses, en el que se proceda a una disminución generalizada de las entidades existentes en el mismo y a la adecuación de las que se mantengan o reestructuren. Para ello, las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles y fundaciones cuyo objeto y funciones no se demuestren estrictamente acordes con la normativa aplicable y que, además, no alcancen resultados razonablemente óptimos en las auditorías

operativas desarrolladas por la Intervención General de la Junta de Andalucía, serán objeto de liquidación, extinción, reestructuración interna de costes, o bien de integración en la Administración General de la Junta de Andalucía o en sus agencias administrativas. Se considerará en el plan, especialmente, la aplicación de la normativa existente para el ejercicio de potestades públicas en las entidades del sector público.

2. Para reforzar su desarrollo, se procederá a la contratación de una firma externa de consultoría y asesoramiento jurídico especializado en derecho laboral y de reestructuración de grupos societarios, que tenga por objeto la elaboración de un estudio de alternativas sobre las posibles repercusiones de dicha reestructuración en el personal afectado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. *Régimen transitorio de las retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia.*

Mientras no se apruebe la relación de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia y se produzcan los procesos de adscripción y nombramiento del personal en los nuevos puestos de trabajo, a los que hace referencia la disposición transitoria única del Decreto 1/2014, de 14 de enero, por el que se regula la organización y estructura de las Oficinas Judicial y Fiscal en Andalucía, a dicho personal le corresponderá el complemento provisional específico que haya percibido en el año 2018, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2, y en las disposiciones adicionales cuarta y decimoséptima de la presente Ley.

Segunda. *Indemnizaciones del personal directivo de las entidades del sector público andaluz.*

Lo dispuesto en el artículo 25.4 es de aplicación a los contratos de alta dirección celebrados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, debiendo adaptarse a la misma el contenido de aquellos y siempre antes de la finalización del presente ejercicio.

Tercera. *Régimen transitorio para las deudas tributarias u otras de Derecho Público que se encuentren pendientes de pago en periodo ejecutivo.*

Las deudas tributarias u otras de Derecho Público de la Administración de la Junta de Andalucía que se encuentren pendientes de pago en periodo ejecutivo a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley se satisfarán, salvo que se encuentren suspendidas, de acuerdo al mismo procedimiento previsto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 53.bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en la redacción dada por esta Ley, sin perjuicio de otras formas de extinción y de los recursos, reclamaciones o solicitudes que, en cada caso, procedan.

Cuarta. Régimen de control de los consorcios.

Los consorcios que desde la entrada en vigor de esta Ley hasta el 31 de diciembre de 2019 resulten adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía en aplicación de lo previsto en el apartado 3 del artículo 12 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, mantendrán hasta el día 1 de enero de 2020 el régimen de control interno en su gestión económico-presupuestaria y contable que se contemple en sus actuales Estatutos. A partir de la referida fecha quedarán sometidos al régimen de control financiero contemplado en el artículo 93 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o, en su caso, al control financiero permanente previsto en el artículo 94 de la misma Ley.

Quinta. Adecuaciones contables.

1. Se autoriza a la Consejería competente en materia de Hacienda a realizar las adaptaciones técnicas necesarias para corregir los desajustes que se produzcan durante la ejecución del procedimiento de reimputación contable tras la carga del Presupuesto aprobado, derivados de gastos ejecutados por importe superior, a nivel de vinculación, a los créditos definitivos de una sección presupuestaria, mediante la minoración de otros créditos disponibles.

2. Por la Consejería competente en materia presupuestaria se determinarán las modificaciones de crédito realizadas durante el período de prórroga que, no habiendo sido tenidas en cuenta en los créditos autorizados en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, tendrán efectividad en el Presupuesto y se aplicarán al mismo.

3. La Consejería competente en materia de Hacienda procederá a dejar sin efecto las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2019 derivadas del mecanismo de cancelación de deuda financiera de los entes instrumentales previsto en la disposición adicional decimosexta de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, ajustando dichas operaciones presupuestarias a la presente Ley.

Sexta. Régimen transitorio de subvenciones.

1. Los procedimientos de concesión de subvenciones iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se someterán a la normativa vigente en el momento de su inicio.

2. Los procedimientos iniciados estando en vigor la normativa de adecuación a la que se refiere la disposición final decimoséptima se regirán por dicha normativa.

3. La solicitud de intereses de demora prevista en el apartado 1 del artículo 124 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía será de aplicación a las subvenciones cuya convocatoria se produzca a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, así como a las de concesión directa que se concedan a partir de dicha fecha.

Séptima. Adaptación de los Estatutos de los Consorcios.

Los actuales Consorcios de Transporte Metropolitano, constituidos al amparo de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, deberán aprobar la adaptación de sus Estatutos en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la disposición final decimoquinta de esta Ley.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA**Única. Derogación normativa.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Ley o lo contradigan y, expresamente:

a) El artículo 35 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, relativo a la creación del Instituto Andaluz de Finanzas.

b) La disposición final primera del Decreto-ley 4/2018, de 30 de octubre, por el que se declaran de interés general las obras de reparación de los caminos rurales en los casos de fenómenos meteorológicos adversos, desastres naturales y otras catástrofes acaecidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICIONES FINALES**Primera. Modificación del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.**

El texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, queda modificado en los siguientes términos:

UNO. Se da nueva redacción al artículo 4 en los siguientes términos:

«Artículo 4. Consorcios.

A los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, les será de aplicación el régimen presupuestario, económico-financiero, de control y contabilidad que se establece en la presente Ley, en lo previsto en la misma.

Para la creación y extinción de estos consorcios, así como para la adquisición y pérdida de la participación mayoritaria en los mismos, se requerirá autorización del Consejo de Gobierno.»

DOS. Se da nueva redacción al artículo 5 en los siguientes términos:

«Artículo 5. *Sociedades mercantiles del sector público andaluz, fundaciones y otras entidades.*

1. Tendrán la consideración de sociedades mercantiles del sector público andaluz aquéllas en cuyo capital sea mayoritaria la participación, directa o indirecta, de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias y demás entidades de Derecho Público.

2. Las sociedades mercantiles del sector público andaluz se registrarán por la presente Ley; por la Ley 9/2007, de 22 de octubre; por la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; por las disposiciones de desarrollo de las mismas, así como por su normativa específica y por las normas de derecho civil, mercantil y laboral que les resulten de aplicación.

3. A las fundaciones del sector público andaluz y a las demás entidades con personalidad jurídica propia no incluidas en los artículos anteriores, en las que sea mayoritaria la representación, directa o indirecta, de la Administración de la Junta de Andalucía, les será de aplicación el régimen presupuestario, económico-financiero, de control y contabilidad que se establece en la presente Ley, en lo previsto en la misma.

Se entenderá que existe representación mayoritaria en las citadas entidades cuando más de la mitad de los miembros de los órganos de administración, dirección o vigilancia sean nombrados por la Administración de la Junta de Andalucía o por sus agencias y sociedades mercantiles del sector público andaluz.

Para la creación y extinción de las entidades referidas en este apartado, así como para la adquisición y pérdida de la representación mayoritaria, se requerirá autorización del Consejo de Gobierno.

4. Las fundaciones y demás entidades con personalidad jurídica propia que, aunque no cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior, tengan una financiación mayoritaria de la Junta de Andalucía, podrán quedar sometidas al control financiero previsto en esta Ley cuando, mediando razones justificadas para ello, así lo acuerde el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

5. Los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúe mayoritariamente desde el Presupuesto de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la legislación específica que les sea de aplicación, se sujetarán a los efectos de esta Ley al régimen establecido para las entidades mencionadas en el apartado 3 de este artículo.»

TRES. Se modifica el artículo 21, que queda redactado como sigue:

«Artículo 21. *Régimen de los derechos económicos de la Hacienda Pública.*

1. No se podrán enajenar, gravar ni arrendar los derechos económicos de la Hacienda de la Junta de Andalucía, salvo en los supuestos establecidos por las leyes.

2. Tampoco se concederán exenciones, condonaciones, rebajas ni moratorias en el pago de los derechos a la Hacienda de la Junta de Andalucía, salvo en los casos que determinen expresamente las leyes.

3. No se podrá transigir judicial ni extrajudicialmente sobre los derechos de la Hacienda de la Junta de Andalucía, ni someter a arbitraje las contiendas que se susciten de los mismos, sino mediante Decreto acordado en Consejo de Gobierno. Sin perjuicio de otras que pudieran proceder por aplicación de las disposiciones legales en materia presupuestaria, se requerirá autorización del Parlamento de Andalucía, siempre que la cuantía litigiosa comprometida en el acuerdo transaccional sea superior a ocho millones de euros, o cuando la

cuantía litigiosa sea inferior, siempre que se acredite de forma motivada que el acuerdo transaccional pueda incidir en los principios de estabilidad presupuestaria o de afectación de los ingresos o que concurren para suscribirlo los requisitos legales para la tramitación de un crédito extraordinario o un suplemento de crédito.

4. La suscripción por la Hacienda de la Junta de Andalucía de los acuerdos o convenios en procesos concursales previstos en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, requerirá autorización de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda».

CUATRO. Se añade un nuevo artículo 22.bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 22 bis. Derechos de naturaleza privada de la Hacienda Pública.

1. La efectividad de los derechos de naturaleza privada de la Hacienda Pública se llevará a cabo con sujeción a las normas y procedimientos del Derecho Privado.

2. Podrán aplazarse o fraccionarse las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública, en virtud de una relación jurídica de Derecho Privado, en los casos y con las condiciones que establezca la Consejería competente en materia de Hacienda.»

CINCO. Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 26, con la siguiente redacción:

«4. Las obligaciones de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía se extinguen por las causas contempladas en el Código Civil y en el resto del ordenamiento jurídico.»

SEIS. Se modifica el artículo 31, que queda redactado como sigue:

«Artículo 31. Concepto de Presupuesto de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo previsto en el Estatuto de Autonomía, el Presupuesto de la Junta de Andalucía constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y de régimen especial, sus instituciones, consorcios y agencias públicas empresariales que conforme a sus Estatutos sean de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como las estimaciones de gastos e ingresos a realizar por el resto de las agencias públicas empresariales, por las sociedades mercantiles del sector público andaluz, por las fundaciones y las demás entidades previstas en el artículo 5.3 de la presente Ley, y por la dotación para operaciones financieras de fondos regulados en el artículo 5.5.»

SIETE. Se modifica el apartado 2 del artículo 33, que queda redactado como sigue:

«2. El Presupuesto contendrá:

a) Los estados de gastos de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas y de régimen especial, en los que se incluirán con la debida especificación los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.

b) Los estados de ingresos de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas y de régimen especial, en los que figuren las estimaciones de los distintos derechos económicos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio.

c) Los estados de gastos e ingresos de las agencias públicas empresariales que conforme a sus Estatutos sean de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

d) Los estados de gastos e ingresos de sus instituciones.

e) Los estados de gastos e ingresos de los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía.

f) Los presupuestos de explotación y de capital de las restantes agencias públicas empresariales y de las sociedades mercantiles del sector público andaluz. Las restantes agencias públicas empresariales y las sociedades mercantiles del sector público andaluz que deban presentar cuentas anuales consolidadas presentarán los presupuestos de explotación y capital de forma individual y de forma consolidada.

g) Los presupuestos de explotación y de capital de las fundaciones y demás entidades referidas en el artículo 5.3.

h) Los presupuestos de los fondos carentes de personalidad jurídica definidos en el artículo 5.5, determinándose expresamente las operaciones financieras.»

OCHO. Se modifican los apartados 2, 4 y 5 del artículo 35, que quedan redactados como sigue:

«2. Las Consejerías y los distintos órganos, instituciones, agencias administrativas, de régimen especial y públicas empresariales referidas en el artículo 33.2.c) de esta Ley y consorcios, con dotaciones diferenciadas en el Presupuesto de la Junta de Andalucía, remitirán a la Consejería competente en materia de Hacienda, antes del día 1 de julio de cada año, los correspondientes anteproyectos de estado de gastos, debidamente documentados, de acuerdo con las leyes que sean de aplicación y con las directrices aprobadas por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Del mismo modo, y antes de dicho día, las distintas Consejerías remitirán a la competente en materia de Hacienda los anteproyectos de estado de ingresos y gastos y, cuando proceda, de recursos y dotaciones de sus agencias públicas empresariales referidas en el artículo 33.2.f) de esta Ley, sociedades mercantiles del sector público andaluz, y de las fundaciones y otras entidades indicadas en el artículo 31, así como los anteproyectos de presupuestos de los fondos carentes de personalidad jurídica.»

«4. El Presupuesto se ajustará al límite de gasto no financiero que apruebe el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería competente en materia de Hacienda, y su contenido se adaptará a las líneas generales de política económica establecidas en los planes económicos vigentes, y recogerá la anualidad de las previsiones contenidas en los programas plurianuales de inversiones públicas establecidas en los mismos.

Las Consejerías y los distintos órganos, instituciones, agencias administrativas, de régimen especial y públicas empresariales referidas en el artículo 33.2.c) de esta Ley y consorcios, con dotaciones diferenciadas en el Presupuesto de la Junta de Andalucía, adaptarán en su caso, los estados de gastos remitidos, conforme a las previsiones del Anteproyecto.

Del mismo modo, deberán comunicar a sus entidades instrumentales adscritas la financiación que les corresponde, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58.5.

El estado de gastos incluirá una dotación diferenciada de crédito para atender, cuando proceda, necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto, que se recogerá con la denominación de Fondo de Contingencia.

5. Con base en los referidos anteproyectos, en las estimaciones de ingresos y en la previsible actividad económica durante el ejercicio presupuestario siguiente, la Consejería competente en materia de Hacienda

someterá al acuerdo del Consejo de Gobierno, previo estudio y deliberación de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, el anteproyecto de Ley del Presupuesto, con separación de los estados de ingresos y gastos correspondientes a la Junta de Andalucía y sus instituciones, y de los relativos a sus agencias administrativas, de régimen especial y públicas empresariales referidas en el artículo 33.2.c) de esta Ley, y sus consorcios.»

NUEVE. Se modifican las letras g) y h) del apartado 6 del artículo 35, que queda redactado como sigue:

«g) El anexo de inversiones con los proyectos de inversión de las consejerías, agencias administrativas, agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades, mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.»

h) El anexo de personal, incluyendo al personal de las consejerías, agencias, consorcios, sociedades mercantiles del sector público andaluz, fundaciones y demás entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.»

DIEZ. Se añade un nuevo párrafo al artículo 36, con la siguiente redacción:

«Toda la documentación que se entregue al Parlamento de Andalucía será objeto, tras su remisión, de publicación en el Portal de Transparencia. Una vez aprobada la Ley, se procederá de igual forma a la publicación en dicho Portal de Transparencia del Presupuesto de la Junta de Andalucía y de su documentación anexa».

ONCE. Se modifican los apartados 2, 3, 4 y 5 del artículo 39, que quedan redactados como sigue:

«2. Los créditos autorizados en los estados de gastos del Presupuesto de la Administración de la Junta de Andalucía, las instituciones, las agencias administrativas y consorcios tienen carácter limitativo y vinculante, conforme a las normas de vinculación que se establecen en los apartados siguientes, y cuantas determinaciones específicas establezca la Ley del Presupuesto de cada ejercicio. Por tanto, no podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior a su importe, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones generales con rango inferior a la Ley que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

3. Como regla general, los créditos autorizados en los estados de gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía, sus instituciones y las agencias administrativas y consorcios, vincularán a nivel de sección presupuestaria y servicio, por programas y económica a nivel de artículo.

4. Los créditos autorizados en los presupuestos de gastos de las agencias de régimen especial y de las agencias públicas empresariales referidas en el artículo 33.2.c) de esta Ley tienen carácter limitativo por su importe global, y se aplicarán las siguientes reglas especiales de vinculación:

- En el Capítulo I se aplicará la regla general del apartado anterior.
- Para el resto de Capítulos, los créditos vincularán a nivel de sección presupuestaria y servicio, en los siguientes niveles:

a) Capítulos II al IV.

b) Gastos de capital, que comprenderá los Capítulos VI y VII.

c) Gastos financieros, correspondientes a los Capítulos VIII y IX.

No obstante las reglas anteriores, serán de aplicación a estas agencias las reglas especiales del apartado siguiente y cuantas determinaciones específicas establezca la Ley del Presupuesto en cada ejercicio.

El régimen a aplicar para las modificaciones de crédito será el régimen general de modificaciones previsto en esta Ley.

5. Reglas especiales.

Primera. En todo caso, tendrán carácter específicamente vinculante los siguientes créditos financiados con recursos propios:

a) Incentivos al rendimiento a nivel de sección, servicio y artículo 15.

b) Seguridad Social a nivel de sección, servicio y concepto 160.

c) Atenciones protocolarias y representativas a nivel de sección, servicio, programa y subconcepto 226.01.

d) Estudios y trabajos técnicos a nivel de sección, servicio, programa y subconcepto 227.06.

e) Las dotaciones a los fondos carentes de personalidad jurídica previstos en el apartado 5 del artículo 5 de esta Ley.

Segunda. Los gastos financiados con transferencias y otros ingresos de carácter finalista vincularán en cada sección y programa de gasto a nivel de capítulo y fondo de financiación.

Tercera. Los gastos de los servicios Fondos Europeos y FEAGA vincularán en cada sección y programa de gasto a nivel de capítulo y categoría de gasto o medida comunitaria.

Cuarta. Tendrán carácter específicamente vinculante, con independencia de su fuente de financiación, las subvenciones nominativas a nivel de sección, servicio, programa y subconcepto.»

DOCE. Se modifican los apartados 2 y 6 del artículo 45, que quedan redactados como sigue:

«2. Las transferencias de crédito estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio ni a los incrementados con suplementos.

b) No minorarán créditos que hayan sido incrementados por transferencias, ni a los créditos ampliados.

c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración.

A los efectos de aplicar las anteriores limitaciones, los créditos a los que se hace mención serán los que resulten de aplicar las normas generales o especiales de vinculación establecidas en el artículo 39 de esta Ley y en la Ley del Presupuesto de cada ejercicio.»

«6. Las personas titulares de las diversas Consejerías, agencias administrativas y agencias de régimen especial podrán autorizar, con el informe favorable de la Intervención competente, las transferencias entre créditos de operaciones corrientes del mismo o distintos programas a su cargo, dentro de una misma sección y capítulo, siempre que no afecten a:

a) Los financiados con fondos de la Unión Europea y con transferencias y otros ingresos de carácter finalista.

b) Gastos de personal.

c) Los declarados específicamente como vinculantes, salvo en los supuestos de transferencias entre los distintos programas de las mismas clasificaciones económicas declaradas específicamente como vinculantes y pertenecientes al capítulo II.

Las personas titulares de las diversas Consejerías podrán autorizar, además, con las limitaciones e informe favorable establecidos anteriormente, las transferencias entre créditos de operaciones corrientes de un mismo programa y capítulo y diferente sección cuando resulten afectadas tanto la Consejería a su cargo como cualquiera de sus agencias administrativas o agencias de régimen especial dependientes.»

TRECE. Se modifica el artículo 46, que queda redactado como sigue:

«*Artículo 46. Generaciones de crédito.*

1. Las generaciones son modificaciones que incrementan los créditos como consecuencia de la realización de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial.

2. Del mismo modo procederá la generación de crédito conforme a lo previsto en el artículo 41.3 de esta Ley.

3. Podrán dar lugar a generaciones los ingresos del ejercicio como consecuencia de:

a) Aportaciones del Estado, de sus organismos o instituciones, de la Unión Europea o de otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, para financiar total o conjuntamente gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos asignados a la Comunidad Autónoma.

b) Aportaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma a sus agencias administrativas o de régimen especial, así como de estas a la Administración de la Comunidad Autónoma, y entre sí, para financiar total o conjuntamente gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos asignados a la Comunidad Autónoma.

c) Préstamos concedidos a la Administración de la Comunidad Autónoma por otras Administraciones Públicas, sus organismos o instituciones para financiar total o conjuntamente gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos asignados a la misma.

d) Ventas de bienes y prestación de servicios, únicamente para financiar créditos destinados a cubrir gastos de la misma naturaleza que los que se originaron por la adquisición o producción de los bienes enajenados o por la prestación del servicio.

e) Enajenaciones de inmovilizado, con destino a operaciones de la misma naturaleza económica.

f) Reembolsos de préstamos, exclusivamente para financiar créditos destinados a la concesión de nuevos préstamos.

g) Resultado del ejercicio del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto 157/1997, de 17 de junio.

h) Recursos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas.

i) Remanente de tesorería.

j) Declaración de no disponibilidad de otros créditos del presupuesto.

4. En los supuestos previstos en los párrafos a), b), c) y h) del apartado 3, podrá generar crédito el ingreso procedente de ejercicios cerrados cuando no se hubiera generado en el ejercicio en que se produjo.

5. Con carácter excepcional, podrán generar crédito en el Presupuesto del ejercicio los ingresos contemplados en los párrafos d), e) y f) del apartado 3 realizados en el último trimestre del ejercicio anterior.

6. En el supuesto contemplado en el párrafo g) del apartado 3, con el objeto de realizar la imputación al Presupuesto de Gastos del resultado del ejercicio del Programa de Pagarés de la Junta de Andalucía,

si el importe reembolsado es superior al emitido, se podrá generar crédito con cargo al reconocimiento de derechos contabilizados por el importe de dicho resultado.

7. En todo expediente de generación de crédito deberá quedar asegurado el cumplimiento de las reglas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

8. Sin perjuicio de lo anterior, procederá realizar generaciones de créditos por ingresos afectados que no se encuentren efectivamente recaudados, cuya financiación lo sea por derechos reconocidos o compromisos de ingresos, siempre que quede documentalmente acreditada la previsión de los mismos, así como las condiciones y requisitos que se asuman en la gestión de los gastos e ingresos de la financiación afectada por parte del órgano gestor de los créditos.

También se podrán aprobar generaciones de créditos por ingresos no afectados que no se encuentren efectivamente recaudados, en las mismas condiciones establecidas en el párrafo anterior, que sean aplicables a estos ingresos, siempre que en este supuesto se justifique que los ingresos se prevean recaudar en el propio ejercicio presupuestario.»

CATORCE. Se modifica el párrafo e) del apartado 1 del artículo 47, que queda redactado como sigue:

«e) Autorizar las generaciones de créditos en los estados de gastos siempre que no excedan de 3.000.000 de euros o se refieran a supuestos de generaciones por ingresos efectivamente recaudados y no previstos en el Presupuesto, así como en los casos contemplados en el artículo 46.3.g).»

QUINCE. Se modifica el apartado c) del artículo 48, que queda redactado en los siguientes términos:

«c) Las generaciones de créditos siempre que excedan de 3.000.000 de euros, excepto las generaciones por ingresos efectivamente recaudados y no previstos en el Presupuesto y las referidas en el artículo 41.3 de esta Ley, que corresponderán a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.»

DIECISÉIS. Se modifica el apartado 4 del artículo 52, que queda redactado como sigue:

«4. La Consejería competente en materia de Hacienda podrá imputar al presupuesto de gastos de la Consejería, agencia administrativa o agencia de régimen especial afectada, las obligaciones de pago no atendidas a su vencimiento que hubieran ocasionado minoración de ingresos por compensaciones de deudas o deducciones sobre transferencias efectuadas por otras Administraciones Públicas. A tal efecto adoptará, asimismo, los acuerdos y dictará las resoluciones que procedan para la adecuada contabilización de los respectivos gastos e ingresos, realizando estas actuaciones en el ejercicio en que se produzcan. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 53 bis.

La Consejería que licite los contratos declarados de contratación centralizada en materia de su competencia podrá aprobar los gastos, así como autorizar su compromiso con imputación al presupuesto de gastos de las Consejerías, agencias administrativas o agencias de régimen especial, cuando así se determine. A tal efecto adoptará, asimismo, los acuerdos y dictará las resoluciones que procedan para la adecuada contabilización de los respectivos gastos.»

DIECISIETE. Se modifica el apartado 2 del artículo 53, que queda redactado como sigue:

«2. Dichas facultades corresponden a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, como órgano competente en la gestión del gasto de las secciones correspondientes a «Deuda Pública» y

«A Corporaciones Locales por participación en ingresos del Estado»; a las personas titulares de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y de Hacienda, las correspondientes a la sección «Gastos de Diversas Consejerías», cada una en el ámbito de sus respectivas competencias; a la persona titular de la Consejería competente en materia de Agricultura, las correspondientes a la sección del «Fondo Andaluz de Garantía Agraria», y a la persona titular de la Consejería competente en materia de Bienestar Social, las de la sección «Pensiones Asistenciales», siendo de aplicación a las mismas cuantas disposiciones establece la presente Ley para las secciones presupuestarias de las Consejerías.»

DIECIOCHO. Se añade un artículo 53 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 53 bis. Cumplimiento de obligaciones tributarias y otras de Derecho Público.

1. La Consejería competente en materia de Hacienda podrá satisfacer las deudas tributarias y otras de Derecho Público de la Administración de la Junta de Andalucía que se encuentren en periodo ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos siguientes:

a) En todo caso, corresponderá a la Consejería competente en materia de Hacienda el pago en los plazos previstos en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, cuando la notificación de la providencia de apremio se haya realizado por medios electrónicos o por medios no electrónicos en el Registro General de dicha Consejería.

b) Cuando la Consejería competente en materia de Hacienda tenga conocimiento de deudas que se encuentren en periodo ejecutivo y que no estén comprendidas en el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, requerirá al órgano que hubiera incumplido su obligación de pago en periodo voluntario para que efectúe las operaciones de gestión que sean necesarias para que el pago se realice en el plazo máximo de diez días.

Si en dicho plazo no se acredita que la deuda ha quedado extinguida o que concurren circunstancias que permitan su suspensión, la Consejería competente en materia de Hacienda satisfará el pago de la misma, realizando cuantas operaciones sean necesarias en ejecución del presupuesto de la Consejería que haya incumplido en periodo voluntario. Cuando el acto de gestión recaudatoria incluya deudas de órganos adscritos a distintas Consejerías o la deuda resulte de la actuación de distintos órganos de la Administración, el pago se realizará con cargo a la sección «Gastos de diversas Consejerías.»

c) En los supuestos previstos en los párrafos anteriores, se tramitará pago extrapresupuestario por la Dirección General competente en materia de Tesorería a propuesta de la Secretaría General competente en materia de Hacienda, y simultáneamente se practicará por ésta propuesta de retención de créditos en la sección correspondiente a la Consejería que no hubiese efectuado el pago o en la sección «Gastos de diversas Consejerías», según corresponda. Una vez efectuado el pago, la Consejería competente en materia de Hacienda imputará el gasto al presupuesto de la Consejería o en la sección «Gastos de diversas Consejerías» en que se hubiera efectuado la retención de créditos en el plazo máximo de diez días, y en todo caso antes del fin del ejercicio en que se hubiera realizado el pago.

2. La Consejería competente en materia de Hacienda celebrará convenios con las Entidades Locales a los efectos de que se realice la notificación electrónica y remisión mediante ficheros de los recibos corres-

pendientes a los tributos de cobro periódico, asumiendo dicha Consejería el pago en periodo voluntario, sin perjuicio de la imputación al presupuesto correspondiente, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

En este supuesto, corresponderá a la citada Consejería el ejercicio de cuantos derechos correspondan a la Administración de la Junta de Andalucía como obligado tributario en relación con los tributos que se incluyan en los convenios, así como a presentar recursos o reclamaciones contra los actos de aplicación de dichos tributos.

3. En los supuestos de derivación de responsabilidad a la Administración de la Junta de Andalucía que resulten de lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Consejería competente en materia de Hacienda efectuará el pago de las deudas de las que resulte responsable solidaria la Comunidad Autónoma, realizando cuantas operaciones de ejecución del Presupuesto sean necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 bis de la presente Ley y en los artículos 62 y 63 del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria.

Cuando la derivación de responsabilidad o sucesión en la deuda sea consecuencia de la extinción de una entidad en la que participe la Administración de la Junta de Andalucía, la Consejería competente en materia de Hacienda satisfará la deuda, realizando cuantas operaciones sean necesarias en ejecución del Presupuesto de la Consejería a la que estuviera adscrita la entidad o, en su defecto, en función de las participaciones que, directa o indirectamente, se tuvieran en la misma.

4. La minoración de ingresos como consecuencia de deducciones sobre transferencias y compensaciones de deudas con cargo a las obligaciones de pago no atendidas a su vencimiento, efectuadas por la Administración General del Estado y por otras Administraciones Públicas, en virtud de cualquier concepto, será imputada antes del fin del ejercicio en que se produzca al presupuesto de la Consejería o entidad que dio origen a la deducción o compensación.

A efectos de lo dispuesto en el presente apartado, la Consejería competente en materia de Hacienda instará al órgano competente que hubiera incumplido su obligación de pago para que efectúe la imputación a sus créditos presupuestarios en el plazo máximo de veinte días. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera producido la imputación al presupuesto, la Consejería competente en materia de Hacienda efectuará dicha imputación, realizando cuantas operaciones sean necesarias en ejecución del presupuesto de la Consejería que haya incumplido la anterior obligación. Cuando el acuerdo de deducción o de compensación incluya deudas de órganos adscritos a distintas Consejerías o la deuda resulte de la actuación de distintos órganos de la Administración, la imputación se realizará con cargo a la Sección «Gastos de diversas Consejerías.»

5. El importe del ingreso minorado como consecuencia de los procedimientos de deducción o compensación por deudas de las entidades de Derecho Público dependientes de la Junta de Andalucía o sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Comunidad Autónoma se compensará, en su caso, con cargo a obligaciones que se encuentren pendientes de pago en la Tesorería General a favor de dichas entidades, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 62 y 63 del Decreto 40/2017, de 7 de marzo.»

DIECINUEVE. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 58, que quedan redactados como sigue:

«1. Las agencias públicas empresariales referidas en el artículo 33.2.f) y las entidades del sector público andaluz reguladas en el artículo 5 de esta Ley elaborarán un programa de actuación, inversión y financiación con el siguiente contenido:

- a) Un estado en el que se recogerán las inversiones reales y financieras a efectuar durante su ejercicio.
- b) Un estado en el que se especificarán las aportaciones de la Junta de Andalucía o de sus agencias administrativas partícipes en el capital de las mismas, así como las demás fuentes de financiación de sus inversiones.
- c) La expresión de los objetivos que se alcanzarán en el ejercicio y, entre ellos, las rentas que se esperan generar.
- d) Una memoria de la evaluación económica de la inversión o inversiones que vayan a iniciarse en el ejercicio.

Todo ello complementado con una memoria explicativa del contenido del programa y de las principales modificaciones que presente en relación con el que se halle en vigor.

Los programas responderán a las previsiones plurianuales oportunamente elaboradas.

2. Las agencias públicas empresariales referidas en el artículo 33.2.f) y las entidades del sector público andaluz reguladas en el artículo 5 de esta Ley elaborarán anualmente, además, un Presupuesto de explotación y otro de capital en los que se detallarán los recursos y dotaciones anuales correspondientes.

Los presupuestos de explotación y de capital se elaborarán de acuerdo con las previsiones de la cuenta de resultados y con las magnitudes derivadas de la previsión del estado de flujos de efectivo que resulten significativas sobre las operaciones de capital. Estos presupuestos irán acompañados de una memoria explicativa de su contenido, la plantilla de efectivos de personal, la previsión del balance de la entidad, la liquidación del Presupuesto del ejercicio inmediatamente anterior, así como la documentación complementaria que determine la Consejería competente en materia de Hacienda.»

VEINTE. Se modifica el apartado 6 del artículo 58 bis, que queda redactado como sigue:

«6. Las transferencias de financiación se identificarán a favor de la entidad de que se trate, mediante una codificación específica en la clasificación económica de los gastos del Presupuesto, y se abonarán en función del calendario de pagos aprobado, en su caso, por la Consejería competente en materia de Hacienda.

A nivel de clasificación orgánica y funcional, las transferencias de financiación se desarrollarán en el Presupuesto de las secciones y programas que resulten afectados de acuerdo con el destino de los objetivos, actuaciones y proyectos propios que se fueran a desarrollar en la entidad financiada, y de forma coherente con la distribución que se realice en los documentos presupuestarios establecidos en el artículo 58.»

VEINTIUNO. Se introduce un nuevo artículo 58.ter, que queda redactado como sigue:

«Artículo 58.ter. Limitación de los compromisos de determinadas agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz.

Las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz que estén sometidas a control financiero permanente, con las condiciones y en los términos establecidos en los apartados 1 y 3 del artículo 94 de esta Ley, no podrán adquirir compromisos de gastos corrientes o de inversión

que superen los importes globales previstos en sus programas de actuación, inversión y financiación, y en sus presupuestos de explotación y capital.

Asimismo, los compromisos que adquieran dichas entidades con cargo a ejercicios futuros estarán sujetos al alcance y a los límites establecidos en los apartados 1 a 7 del artículo 40 de esta Ley, que serán aplicados sobre los presupuestos y programas del ejercicio corriente. Sin perjuicio de ello, dichos límites podrán ser modificados en su cuantía y número de anualidades, mediante acuerdo del órgano que tenga atribuida la competencia en la entidad para la aprobación de las modificaciones de los Programas de Actuación, Inversión y Financiación, previa autorización de la Consejería competente en materia de Hacienda.

A los efectos anteriores, se creará un registro auxiliar donde habrán de consignarse todos los compromisos que se adquieran con terceros por las citadas entidades.»

VEINTIDÓS. Se añade un apartado 3 al artículo 60, con la siguiente redacción:

«3. Cuando el patrimonio de los fondos carentes de personalidad jurídica, sea por variaciones en el importe del mismo o por otras circunstancias, permita incrementar el volumen de operaciones financieras previstas en sus presupuestos y programas, dicho incremento requerirá la previa modificación de éstos, que será aprobada por el órgano al que corresponda la aprobación del anteproyecto de los presupuestos y programas del fondo de que se trate con comunicación a la Consejería competente en materia de Hacienda.»

VEINTITRÉS. Se modifica el apartado 1 del artículo 71, que queda redactado como sigue:

«1. Las agencias públicas empresariales, las agencias de régimen especial, las sociedades mercantiles, los consorcios y las fundaciones del sector público andaluz que, en virtud de su normativa específica, puedan concertar operaciones de endeudamiento, estarán sometidas a los límites máximos fijados por la Ley del Presupuesto de cada ejercicio, y deberán ser autorizadas por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, previo informe de la Dirección General competente en materia de Presupuestos.»

VEINTICUATRO. Se modifica el apartado 1 del artículo 77, que queda redactado como sigue:

«1. Con la finalidad de velar por la aplicación del principio de prudencia financiera previsto en el artículo 13 bis de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, introducido por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, deberán remitir información a la Consejería competente en materia de Hacienda, sobre la situación de sus activos financieros, pasivos financieros, pasivos contingentes, otorgamiento de garantías públicas y otras formas de afianzamiento o medidas de apoyo extrapresupuestario, las siguientes entidades:

- a) Las Consejerías, las agencias administrativas, agencias de régimen especial y las agencias públicas empresariales de la Administración de la Junta de Andalucía.
- b) Las sociedades mercantiles del sector público andaluz.
- c) Los consorcios y las fundaciones del sector público andaluz.

El agente financiero o las entidades gestoras de los fondos carentes de personalidad jurídica, según los casos, remitirán la información a la que se refiere el párrafo anterior respecto a los fondos gestionados por los mismos.»

VEINTICINCO. Se modifica el artículo 85, que queda redactado como sigue:

«Artículo 85. Ámbito del control interno y de la contabilidad pública.

La actividad financiera de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus entidades instrumentales, de los consorcios contemplados en el artículo 4 y de las demás entidades incluidas en el artículo 5 de esta Ley se encuentra sometida al control interno de la Intervención General de la Junta de Andalucía y al régimen de contabilidad pública, todo ello con arreglo a lo dispuesto en esta Ley y en las disposiciones que la desarrollen.»

VEINTISÉIS. Se modifica el artículo 86, que queda redactado como sigue:

«Artículo 86. La Intervención General: carácter y estructura.

1. La Intervención General es el superior órgano de control interno del sector público de la Junta de Andalucía y tiene el carácter de órgano directivo y gestor de la contabilidad pública de la gestión económico-financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales.

2. Las funciones de control interno y de contabilidad pública de la Intervención General se ejercerán con plena autonomía respecto de los órganos y entidades sujetos a sus potestades contables y de control.

3. Bajo la dirección de la persona titular del órgano directivo, la Intervención General se estructura del modo siguiente:

- a) Los servicios centrales de la Intervención General.
- b) Las intervenciones centrales, delegadas y provinciales.

Las competencias que el ordenamiento le confiere a la Intervención General serán ejercidas a través de las unidades mencionadas en los párrafos a) y b) anteriores, según la distribución que se establezca reglamentariamente.

4. La Intervención General cuenta asimismo para el desarrollo de sus funciones con las unidades de control interno de las entidades sujetas a control financiero que dispongan de las mismas.

Las agencias públicas empresariales, los consorcios y las sociedades mercantiles del sector público andaluz que se encuentren sometidas a control financiero permanente deberán contar con unidades propias de control interno para el desarrollo de los trabajos del plan anual de control financiero. La Intervención General podrá determinar las entidades de la Junta de Andalucía no sometidas a control financiero permanente que deberán implantar dichas unidades de control interno, atendiendo al volumen de su actividad o a otras razones justificadas que así lo aconsejen.

El personal que se integre en las citadas unidades estará adscrito orgánicamente al máximo órgano de dirección de las entidades referidas en el apartado anterior y actuará de forma exclusiva para la Intervención General de la Junta de Andalucía y bajo su dependencia funcional única. Su contratación y cese requerirá previa conformidad de la Intervención General de la Junta de Andalucía.»

VEINTISIETE. Se modifica el apartado 2 del artículo 88, que queda redactado como sigue:

«2. Todas las actuaciones de control desarrolladas por la Intervención, en cualquiera de las dos modalidades mencionadas en el apartado anterior, deberán tener previamente definido un alcance determinado que se establecerá conforme a las normas de control previo y control financiero, respectivamente, de las Secciones 1.ª y 2.ª del presente Capítulo.»

VEINTIOCHO. Se modifica el artículo 89, que queda redactado como sigue:

«*Artículo 89. Concepto y actuaciones.*

1. El control previo se ejerce con anterioridad a que se formalicen o concierten las operaciones sujetas a dicha modalidad de control y tiene por objeto verificar la legalidad de las mismas conforme a lo dispuesto en esta Ley y sus normas de desarrollo.

2. El ejercicio del control previo comprende las siguientes actuaciones:

- a) La fiscalización previa de los gastos y de las obligaciones de carácter presupuestario.
- b) Los informes previos de las modificaciones presupuestarias.
- c) La comprobación material del gasto.

3. Estarán sujetas a control previo las Consejerías y agencias administrativas, con las excepciones que se prevean en norma legal o reglamentaria.

Asimismo, la Intervención General podrá acordar que se sometan a control previo determinadas operaciones de las entidades sujetas a control financiero, cuya importancia así lo aconseje. Este control podrá tener efectos suspensivos cuando así se disponga reglamentariamente.

4. La Intervención General podrá acordar la realización de controles posteriores o financieros sobre determinados órganos o gastos sometidos a control previo en los supuestos que considere necesarios.»

VEINTINUEVE. Se modifica el artículo 90, que queda redactado como sigue:

«*Artículo 90. La fiscalización previa.*

1. La fiscalización previa de los gastos y las obligaciones consiste en el examen de los expedientes de gasto, con el fin de verificar que su contenido y tramitación se ajustan a la legalidad vigente, en los términos previstos en este artículo y en lo que se disponga reglamentariamente.

2. Serán objeto de fiscalización previa las siguientes fases de los expedientes de gasto definidas en la normativa de desarrollo de esta Ley:

- a) La autorización de gasto.
- b) El compromiso o disposición de gasto.
- c) El reconocimiento de la obligación.
- d) La justificación de los pagos de justificación posterior.

3. La Intervención General podrá establecer, mediante resolución publicada en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, que los extremos a comprobar en la fiscalización previa sean los siguientes:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 40 de esta Ley.

b) Que la autorización, el compromiso de los gastos y el reconocimiento de las obligaciones se proponen al órgano competente. Se comprobará también la competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) Que los expedientes de reconocimiento de obligaciones corresponden a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente.

d) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, determine la Intervención General.

4. Si la Intervención, al realizar la fiscalización, se manifestase en desacuerdo con el contenido de los actos examinados o con el procedimiento seguido para su adopción, deberá formular sus reparos de forma motivada. La formulación del reparo suspenderá la tramitación del expediente hasta que sea solventado, bien por subsanación de las deficiencias, o bien, en el caso de no aceptación del reparo, por la resolución del procedimiento previsto en el apartado siguiente.

En el supuesto de que la función interventora se desarrolle en el régimen previsto en el apartado anterior, consistente en la previa delimitación del alcance por resolución de la Intervención General, únicamente procederá la formulación de reparos cuando no se cumpla alguno de los aspectos de comprobación establecidos. En caso contrario, el ámbito de comprobación se extenderá a los aspectos de legalidad económico presupuestaria y únicamente procederá la formulación de reparo en los casos siguientes:

a) Cuando no exista crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto que se proponga autorizar.

b) En los casos de falta de competencia del órgano al que se propone la aprobación del gasto o del que deba ostentarla en la relación jurídica subyacente.

c) Si no queda acreditada la legitimidad de la persona o entidad en cuyo favor se contrae el compromiso de gasto.

d) Si no se acredita documentalmente la efectiva realización de la prestación y el derecho del acreedor.

e) En los supuestos en los que, siendo preceptiva la fiscalización previa de la autorización del gasto, se haya omitido este trámite.

5. Si el órgano al que afecta el reparo no estuviera conforme con el mismo, se procederá de la siguiente forma:

a) Cuando haya sido formulado por una intervención delegada o provincial, corresponderá a la Intervención General conocer de la discrepancia, siendo su resolución obligatoria para aquella.

b) Cuando el reparo emane de la Intervención General o esta, previa tramitación del expediente por la persona titular de la Viceconsejería correspondiente, haya confirmado el de una Intervención Delegada, subsistiendo la discrepancia, corresponderá la resolución:

1.º A la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, cuando el importe del gasto no exceda de 150.000 euros.

2.º Al Consejo de Gobierno en los demás casos.

6. No están sometidos a fiscalización previa de la autorización y compromiso o disposición del gasto:

a) Los contratos menores, así como los asimilados a ellos en virtud de la legislación contractual.

b) Los gastos del Capítulo II de la clasificación económica del estado de gastos menores de 3.000 euros o los gastos de la misma naturaleza menores de los importes que se establezcan reglamentariamente.

c) Los gastos de honorarios de los agentes recaudadores.

d) Los gastos de depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación, derivados de las expropiaciones forzosas.

e) Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que se deriven o sus modificaciones.

Reglamentariamente podrán excluirse de fiscalización previa, en cualquiera de las fases previstas en el apartado 2 de este artículo, aquellos gastos, distintos o no a los descritos anteriormente, para los que se considere más adecuada otra forma de control.

La Intervención General podrá establecer procedimientos de control posterior sobre los gastos excluidos de fiscalización previa.

7. La fiscalización previa podrá ejercerse aplicando técnicas de muestreo o comprobaciones periódicas a los gastos de personal y de subvenciones, así como a cualesquiera otros en los que concurra la circunstancia de afectar a un gran número de actos, documentos o expedientes. A tales efectos, la Intervención General determinará los actos, documentos y expedientes sobre los que la fiscalización previa podrá ser ejercitada sobre una muestra y no sobre el total de los expedientes, estableciendo los procedimientos aplicables para la muestra, de manera que se garantice la fiabilidad y la objetividad de la información.

8. En los supuestos en los que la fiscalización de la autorización del gasto contemplada en el apartado 2.a) de este artículo fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá continuar el expediente de gasto ni, por tanto, reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni fiscalizar favorablemente estas actuaciones hasta que, en su caso, se resuelva dicha omisión, mediante su convalidación por el Consejo de Gobierno o la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, en los términos que se determinen reglamentariamente.»

TREINTA. Se modifica el apartado 1 del artículo 91, que queda redactado como sigue:

«1. La Intervención General informará, con carácter previo, los expedientes de modificación presupuestaria que corresponda autorizar al Consejo de Gobierno. Asimismo los expedientes de modificación presupuestaria que competa autorizar a las personas titulares de las diversas Consejerías, agencias administrativas y agencias de régimen especial, se informarán previamente por las respectivas intervenciones delegadas o centrales. Todo ello en los términos previstos reglamentariamente.»

TREINTA Y UNO. Se modifica el artículo 92, que queda redactado como sigue:

«*Artículo 92. La comprobación material del gasto.*

1. La comprobación material del gasto es la facultad de la Intervención de verificar materialmente la efectiva realización de las obras, las adquisiciones de bienes y la prestación de servicios financiados con fondos públicos.

2. Esta facultad se desarrollará mediante la concurrencia de una persona representante de la Intervención General a los actos formales de recepción de los contratos, a los que se la deberá convocar cuando ello sea preceptivo.

3. La responsabilidad del representante de la Intervención General en ejercicio de la misma, y, en su caso, del asesor designado se valorará de forma proporcional a los medios personales y materiales disponibles para efectuar el acto de comprobación y no alcanzará a aquellos defectos o faltas de adecuación de la inversión realizada que no den lugar a resultado tangible, susceptible de comprobación, o aquellos vicios o elementos ocultos, imposibles de detectar en el momento de efectuar la comprobación material de la inversión. En los supuestos en los que no se haya designado asesor técnico, por no considerarlo necesario o resultar imposible, la responsabilidad exigible al representante designado quedará limitada a los aspectos y deficiencias que se puedan detectar atendiendo a la diligencia media exigida a los profesionales de la Administración que no requieren una cualificación técnica en un sector específico objeto de la inversión para el desempeño de las funciones asignadas a su puesto de trabajo.

4. Los supuestos en los que será obligatorio solicitar a la Intervención General la designación de una persona representante para que asista al acto de recepción, así como los supuestos en que será preceptiva su concurrencia, se establecerán por la Consejería competente en materia de Hacienda.»

TREINTA Y DOS. Se modifica el artículo 93, que queda redactado como sigue:

«*Artículo 93. Control financiero.*

1. El control financiero del sector público es un control posterior que tiene por objeto comprobar que su funcionamiento, en el aspecto económico-financiero, se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, economía y buena gestión financiera.

El control financiero tiene como finalidad promover la mejora de las técnicas y procedimientos de la gestión económico-financiera, a través de recomendaciones en los aspectos económicos, financieros, patrimoniales, presupuestarios y procedimentales para corregir las actuaciones que lo requieran.

2. Con las excepciones previstas en esta Ley o en sus reglamentos de desarrollo, estarán sometidos a control financiero las agencias de régimen especial, las agencias públicas empresariales, las sociedades mercantiles del sector público andaluz, los consorcios previstos en el artículo 4 y las demás entidades contempladas en el artículo 5 de esta Ley, las personas beneficiarias de subvenciones y los ingresos del Presupuesto de la Junta de Andalucía, así como los órganos, servicios o gastos de las Consejerías y agencias administrativas cuando así se establezca por el Consejo de Gobierno.

3. En función de los objetivos particulares, el control financiero podrá consistir en:

a) Auditoría de cumplimiento, que consistirá en verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que les sean de aplicación.

b) Auditoría financiera, que consistirá en verificar que la contabilidad, en general, y las cuentas anuales, estados y demás informes de gestión, en particular, expresan fielmente la situación patrimonial y el resultado de la gestión de acuerdo con las normas y principios contables que sean de aplicación.

c) Auditoría operativa, que consistirá en verificar que los procedimientos aplicados aseguran de manera razonable el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de la eficacia, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos.

d) Auditoría de programas, que consistirá en verificar que los sistemas y procedimientos de seguimiento de objetivos aplicados por los servicios o entidades sometidas a control aseguran una adecuada calidad en

los informes emitidos sobre consecución de objetivos, así como verificar el cumplimiento de los objetivos asignados a los centros gestores del gasto.

4. El control financiero podrá realizarse, siguiendo las directrices de la Intervención General, en los plazos o periodos que la trascendencia de la operación u operaciones a controlar y de la entidad sujeta al mismo hagan aconsejable. El control financiero podrá realizarse incluso respecto de las operaciones que, conforme a lo dispuesto en el artículo 89.3 de esta Ley, hayan podido ser objeto de control previo.

5. Las entidades sometidas a control financiero deberán prestar su colaboración a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como suministrarle la información requerida en los plazos establecidos. A estos efectos, si por causa imputable a la entidad sujeta a control no pudieran cumplirse los objetivos del mismo, dando lugar a una denegación de opinión, tal circunstancia se pondrá en conocimiento de la persona titular de la Consejería de adscripción, así como de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para que por estas se adopten las medidas oportunas.

6. A fin de determinar las actuaciones a realizar en materia de control financiero, la Intervención General de la Junta de Andalucía aprobará, en el primer mes de cada ejercicio, un plan de control comprensivo de las citadas actuaciones. Dicho plan será enviado a la Cámara de Cuentas de Andalucía para su conocimiento.»

TREINTA Y TRES. Se modifica el artículo 94, que queda redactado como sigue:

«*Artículo 94. Control financiero permanente.*

1. El control financiero permanente es una modalidad del control financiero cuyo objeto, finalidad y ámbito son los previstos en los apartados 1, 2 y 3 del artículo anterior, y que se aplica sobre el órgano, servicio o ente sometido a este tipo de control de forma regular.

2. En sustitución del control previo previsto en el presente Título, por Acuerdo del Consejo de Gobierno podrá establecerse el sometimiento a control financiero permanente de determinados órganos o servicios en los que se considere adecuada dicha fórmula de control.

3. Por la Intervención General de la Junta de Andalucía se establecerán las condiciones del ejercicio del control financiero permanente, una vez adoptado el Acuerdo a que se refiere el apartado anterior.

4. Las agencias de régimen especial quedarán sometidas, en todo caso, a control financiero permanente.

No obstante, por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado a propuesta razonada de la Intervención General de la Junta de Andalucía y para una mayor eficacia del principio de intervención de todas las operaciones económicas, podrá someterse la totalidad o parte de los gastos propios de estas agencias al régimen de control previo previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II de este Título. En dicho Acuerdo se establecerá la entidad afectada por esta medida, la duración de la misma y los gastos que quedarán sometidos a esta modalidad de control.

5. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda y de la Consejería a la que estén adscritas, podrá determinar aquellas agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz y consorcios en los que el control financiero se ejercerá de forma permanente con las condiciones y en los términos establecidos en los apartados 1 y 3 anteriores.

6. El control financiero de los ingresos se ejercerá de modo permanente cuando así lo disponga la Intervención General, que acordará, asimismo, las condiciones de ejercicio de dicha modalidad de control.»

TREINTA Y CUATRO. Se modifica el apartado 4 del artículo 96, que queda redactado como sigue:

«4. La Intervención General de la Junta de Andalucía realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de las fundaciones del sector público andaluz obligadas a auditarse por su normativa específica, así como la auditoría de las cuentas anuales de los fondos carentes de personalidad jurídica a los que se refiere el artículo 5.5 de esta Ley y las de los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. Para la realización de estos trabajos, sometidos en todo caso a las normas de auditoría del sector público, se podrá efectuar la contratación con firmas privadas de auditoría.

Las citadas entidades deberán recabar de la Intervención General informe con carácter previo a la contratación de auditorías distintas a las de cuentas anuales.»

TREINTA Y CINCO. Se añade un nuevo artículo 97.bis con la siguiente redacción:

«*Artículo 97 bis. Período contable.*

El período contable coincidirá con el año natural. No obstante, las normas de creación o los Estatutos de las entidades del sector público andaluz cuya actividad económica esté vinculada a ciclos estacionales podrán establecer otros períodos contables, que en todo caso serán de doce meses, siempre que no reciban financiación de la Junta de Andalucía y no estén incluidas en el Subsector Administración Regional de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con la metodología de la contabilidad nacional.»

TREINTA Y SEIS. Se modifica el párrafo e) del artículo 101, que queda redactado como sigue:

«e) Suministrar la información para la elaboración de las cuentas económicas del sector público de Andalucía, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.»

TREINTA Y SIETE. Se modifica el apartado 2 del artículo 116, que queda redactado como sigue:

«2. Además de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tampoco podrán obtener la condición de personas o entidades beneficiarias de subvenciones quienes tengan deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Junta de Andalucía. La acreditación de dicha circunstancia constituye, además de las previstas en el artículo 14 de la referida Ley, una obligación de la persona o entidad beneficiaria que deberá cumplir con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, en la forma que se determine por la Consejería competente en materia de Hacienda.

La normativa reguladora de cada subvención podrá, en atención a la naturaleza de la misma, exceptuar de la prohibición establecida en el párrafo anterior, dentro de los límites de la Ley del Presupuesto de cada ejercicio.»

TREINTA Y OCHO. Se modifica el artículo 118, que queda redactado como sigue:

«*Artículo 118. Normas reguladoras.*

1. Las normas reguladoras de subvenciones se aprobarán por las personas titulares de las Consejerías correspondientes y serán publicadas en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

2. Los proyectos de normas reguladoras de la concesión de subvenciones serán sometidos a informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía, antes de su aprobación, que deberá emitirse en el

plazo de quince días contados desde la entrada de la solicitud en el citado órgano. El informe de la Intervención General versará, únicamente, sobre el cumplimiento de la normativa económico-presupuestaria y contable.

3. El alcance del informe, en lo que se refiere al análisis de la normativa económico-presupuestaria y contable, se extenderá a los extremos que en la referida normativa pudieran determinarse reglamentariamente y en todo caso a los siguientes:

a) Verificar que las bases reguladoras traen causa de un plan estratégico en los términos del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en su caso de los planes y programas sectoriales previstos en la disposición adicional decimotercera de la mencionada Ley.

b) La determinación de los requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente a efectos de la fiscalización previa del compromiso de gasto.

c) La forma y secuencia del pago.

d) El plazo y la forma de justificación.

4. Previamente a la aprobación de las normas reguladoras de la concesión de las subvenciones correspondientes al Plan de Cooperación Municipal, se dará traslado de las mismas al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, para que emita informe por el cauce y plazos establecidos en su reglamento de funcionamiento.»

TREINTA Y NUEVE. Se modifica el primer párrafo del apartado 1 del artículo 120 bis, que queda redactado como sigue:

«1. El procedimiento de aprobación del gasto y del compromiso en materia de subvenciones, con excepción de las tramitadas con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), las subvenciones derivadas de los expedientes de gasto financiados con cargo al crédito del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en relación con los artículos 21.1 a) y b), 28 a 31, 33 y 34 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, y aquellas que se determinen por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, se ajustará a las siguientes normas:»

CUARENTA. Se modifica el artículo 124, que queda redactado como sigue:

«Artículo 124. Pago y justificación.

1. El órgano concedente deberá efectuar la comprobación formal de la documentación justificativa de subvenciones en el plazo de seis meses a partir de su presentación. No podrá proponerse el pago de las subvenciones mientras no se compruebe la justificación. La falta de comprobación de la documentación justificativa en los términos establecidos en las bases reguladoras, una vez transcurrido el plazo de seis meses, podrá dar lugar a la solicitud de intereses de demora desde dicho momento y hasta el pago de la subvención si el mismo, finalmente, procede.

2. La falta de justificación en los términos establecidos en las bases reguladoras por causas imputables a las personas o entidades beneficiarias de subvenciones impedirá a las Consejerías y a las agencias

proponer el pago a dichas beneficiarias de las concedidas con posterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

El órgano que, a tenor del artículo 115, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en el párrafo anterior cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

3. La norma reguladora de cada subvención podrá establecer, de manera justificada, la obligación de acreditar, antes de proponerse el pago, que las personas o entidades beneficiarias se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

4. En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.000 euros.

Las normas reguladoras de la concesión de subvenciones establecerán la limitación contenida en el párrafo anterior.

5. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, cuando en este último supuesto así se haya establecido en las bases reguladoras.

En caso de que las bases reguladoras así lo establezcan, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención.

6. Las agencias sujetas a control previo o financiero permanente, beneficiarias de subvenciones concedidas por la Administración de la Junta de Andalucía, podrán justificarlas mediante cuenta justificativa simplificada.»

Segunda. *Modificación del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio.*

El Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio, queda modificado en los siguientes términos:

UNO. Se deja sin contenido el apartado 4 del artículo 6.

DOS. El artículo 8 queda redactado de la siguiente manera:

«**Artículo 8. Deducción por nacimiento o adopción de hijos.**

1. Los contribuyentes tendrán derecho a aplicar en la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas una deducción de 50 euros por cada hijo nacido o adoptado en el periodo impositivo en el que se produzca el nacimiento o la adopción.

2. En el caso de partos o adopciones múltiples la cuantía correspondiente de la deducción se incrementará en 50 euros por cada hijo.

3. Tendrán derecho a aplicar esta deducción aquellos contribuyentes cuando la suma de las bases imponibles general y del ahorro no sea superior a 19.000 euros en caso de tributación individual o a 24.000 euros en tributación conjunta.

4. Cuando sean dos los contribuyentes que tengan derecho a la aplicación de la deducción, su importe se distribuirá por partes iguales.

5. Esta deducción no es compatible con la aplicación de la deducción autonómica por adopción de hijos en el ámbito internacional regulada en el artículo 9.»

TRES. Se deja sin contenido el apartado 5 del artículo 9.

CUATRO. Desde el 1 de enero de 2019, se dejan sin efecto los artículos 63 y 64 del Capítulo V del Impuesto sobre Hidrocarburos.

Tercera. Modificación de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La disposición adicional única de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda modificada como sigue:

«**Disposición adicional única.**

Las tasas y precios públicos de las Universidades andaluzas por servicios administrativos y académicos referentes a estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional se determinarán mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que elevará a su aprobación la Consejería con competencia en materia de enseñanzas universitarias, previo informe del Consejo Andaluz de Universidades.»

Cuarta. Modificación de la Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad.

Con efectos desde 1 de enero de 2019, se modifica el apartado nueve del artículo séptimo de la Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad, que queda redactado de la siguiente forma:

«**NUEVE. Tipo impositivo.**

El tipo impositivo será de 5 céntimos de euro por cada bolsa de plástico de un solo uso suministrada.»

Quinta. *Modificación de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.*

Se modifica el artículo 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, que queda redactado como sigue:

«**Artículo 78.** *Bonificación en las tasas de la Comunidad Autónoma de Andalucía por la utilización de medios electrónicos para su presentación y pago.*

Los sujetos pasivos de las tasas de la Comunidad Autónoma de Andalucía que presenten las correspondientes autoliquidaciones y realicen el pago de su importe por medios electrónicos tendrán derecho a una bonificación del 10% sobre la cuota a ingresar por cada autoliquidación presentada con un límite mínimo de bonificación de 3 euros y máximo de 70 euros, sin que pueda resultar una cuota tributaria negativa como consecuencia de dicha bonificación.»

Sexta. *Modificación de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.*

La Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, queda redactada en los siguientes términos:

UNO. Se modifica el artículo 31, que queda redactado como sigue:

«**Artículo 31.** *Perspectiva climática del Presupuesto.*

En el Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía se incorporará un informe sobre la incidencia de los indicadores presupuestarios en el cambio climático, conforme a lo que establezca el Plan Andaluz de Acción por el Clima».

DOS. Se modifica el artículo 32, que queda redactado como sigue:

«**Artículo 32.** *Seguimiento presupuestario de las actuaciones de la Junta de Andalucía en materia de cambio climático.*

La Consejería con competencia en materia medioambiental elaborará un informe anual sobre el grado de ejecución de los créditos del Presupuesto, relacionado con los indicadores establecidos en el artículo anterior, así como con las consecuciones en términos reales de los mismos. Dicho informe será público».

Séptima. *Modificación de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.*

Se añade un párrafo j) al apartado I.3 del epígrafe V del artículo 56 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, con la siguiente redacción:

«j) A las personas con contrato base que tengan reconocida una pensión contributiva por jubilación en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, conforme a la Ley 47/2015, de 21

de octubre, reguladora de la protección social de las personas trabajadoras del sector marítimo-pesquero, se les aplicará una bonificación de la tasa del 50%.»

Octava. *Modificación de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda modificada en los siguientes términos:

UNO. Se modifica la disposición adicional tercera, que queda redactada como sigue:

«Disposición adicional tercera. Ejercicio de las competencias autonómicas en materia de Haciendas Locales y tutela financiera.

1. De acuerdo con los artículos 60.3 y 192.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, le corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias sobre Haciendas Locales y tutela financiera de las Entidades Locales, en el marco de la regulación general del Estado y sin perjuicio de la autonomía local.

De conformidad con el artículo 13.g) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, corresponde a la Consejería competente en materia de Hacienda la tutela financiera de los entes locales y la colaboración entre estos y la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en los artículos 60.3 y 192.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

2. Para el mejor ejercicio de las competencias que la Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta en materia de Haciendas Locales y de tutela financiera de las Entidades Locales, estas presentarán a la Consejería competente en materia de Hacienda información relativa a sus haciendas en los términos y condiciones establecidos mediante Orden de la citada Consejería.»

DOS. Se añade una nueva disposición adicional quinta, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional quinta. Anticipos a Corporaciones Locales.

1. El Consejo de Gobierno, una vez evacuados informes de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y de la Consejería competente en materia de Administración Local, y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda sobre las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales, podrá excepcionalmente autorizar pagos anticipados de tesorería a estas, a cuenta de recursos que hayan de percibir con cargo al Presupuesto por participación en los ingresos del Estado o en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El importe total de los anticipos a conceder no podrá rebasar los cincuenta millones de euros (50.000.000 €) en el caso de ser con cargo a la participación en los ingresos del Estado y de cien millones de euros (100.000.000 €) en el caso de efectuarse con cargo a la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma. En ambos supuestos, la amortización, mediante deducción efectuada al pagar las

correspondientes participaciones, se calculará de forma que el anticipo quede reintegrado dentro del plazo de un año a partir de la recepción del mismo.

Cuando a consecuencia de descuentos no previstos en el importe de dichas participaciones la cuantía de las mismas impida que el anticipo quede reintegrado en su totalidad en el plazo señalado en el párrafo anterior, podrán practicarse deducciones en los sucesivos pagos de la referida participación hasta la amortización total del anticipo. En este caso, la deducción practicada en cada pago de las participaciones no podrá ser superior al 50% de las mismas.

En los casos en que hayan transcurrido seis meses desde la finalización del plazo previsto para el reintegro total del anticipo concedido sin que se haya cumplido en su totalidad esta obligación por estar la participación en los ingresos del Estado o la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma retenida íntegramente, se podrá efectuar el mismo mediante deducción en las transferencias, preferentemente incondicionadas, que por diversos conceptos realice la Junta de Andalucía a favor de la Entidad Local beneficiaria. Dicha deducción no será superior al 50% de cada transferencia.

3. Para los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, según las últimas cifras oficiales publicadas, el importe de cada anticipo no podrá sobrepasar el 50% del total de las entregas a cuenta de la participación en los ingresos del Estado o de la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma del ejercicio en el cual se solicite ni ser superior cada uno de ellos a dos millones quinientos mil euros (2.500.000 €).

4. En el caso de municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes, según las últimas cifras oficiales publicadas, el importe de cada anticipo no podrá sobrepasar el 25% del total de las entregas a cuenta de la participación en los ingresos del Estado o de la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma del ejercicio en el cual se solicite ni ser superior cada uno de ellos a dos millones quinientos mil euros (2.500.000 €).

5. No podrá concederse un anticipo a aquella Corporación que lo solicite, cuando ésta hubiese obtenido anteriormente un anticipo con cargo a una participación de la misma naturaleza que la solicitada, en tanto no transcurran dos años a contar desde la fecha de su concesión, y siempre que haya sido reintegrado en su totalidad.

6. La Consejería competente en materia de Hacienda deberá dar cuenta de estas operaciones, trimestralmente, al Consejo Andaluz de Concertación Local.

7. La Consejería competente en materia de Hacienda podrá determinar la documentación necesaria y solicitar la aportación de documentos y certificaciones que acrediten la necesidad urgente de un anticipo y la imposibilidad de acudir a los recursos ordinarios que se establecen por la legislación de Haciendas Locales para cubrir necesidades transitorias de tesorería.

8. Se entenderán caducados los procedimientos que al inicio del ejercicio siguiente al de su solicitud no hayan sido autorizados por el Consejo de Gobierno.

9. El municipio beneficiario del anticipo deberá estar al corriente en las obligaciones de remisión de información reguladas en los términos de la presente Ley.

10. Aquellos municipios a los que les sean concedidos estos pagos anticipados habrán de cumplir, tanto en la liquidación del ejercicio corriente como en la del siguiente, con los objetivos que marca la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Su

incumplimiento será condición suficiente para imposibilitar la concesión de un nuevo anticipo de tesorería hasta el segundo ejercicio siguiente a su devolución e independientemente de la naturaleza del obtenido con anterioridad».

Novena. *Modificación del Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero.*

Se modifica el apartado 1 del artículo 1 del Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero, que queda redactado como sigue:

«1. Con el objetivo de favorecer la promoción y el sostenimiento de actividades que contribuyan al crecimiento económico, a la creación y mantenimiento de empleo, a la innovación, al desarrollo rural, a la protección del medio ambiente, a la promoción de las energías renovables y la eficiencia energética y al desarrollo urbano sostenible en Andalucía, se crea el Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico con naturaleza de fondo carente de personalidad jurídica de los previstos en el artículo 5.5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, para facilitar financiación reembolsable, mediante operaciones financieras de activo y concesión de garantías, tanto en régimen de ayudas como en condiciones de mercado, a las empresas, especialmente a los emprendedores, autónomos y a las pequeñas y medianas empresas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente, en los instrumentos financieros que se implementen dentro del Fondo, que estén cofinanciados con cargo a los distintos fondos europeos comunitarios, podrán ser destinatarios finales de las operaciones financieras, además de las empresas, los demás previstos en la legislación comunitaria, conforme a lo establecido en cada programa y en el correspondiente acuerdo de financiación que se suscriba.

Dentro del programa de desarrollo urbano sostenible, solo podrán ser destinatarios finales de las operaciones financieras, además de las empresas, las Corporaciones Locales que sean promotoras de proyectos de desarrollo urbano y que cumplan con todos los requisitos exigibles por la normativa de aplicación y, de manera específica, con lo establecido en el correspondiente acuerdo de financiación.»

Décima. *Modificación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.*

Se añade un apartado 4 en el artículo 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, con la siguiente redacción:

«4. En el caso de nombramiento para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea o de otros fondos de carácter finalista, los que tengan por objeto la prevención y lucha contra el fraude fiscal o el control, verificación y justificación de fondos de la Unión Europea, el plazo máximo de duración de la interinidad se hará constar expresamente en el nombramiento

y no podrá exceder la de la ejecución de los programas a los que se adscriba ni ser superior a tres años, ampliables hasta doce meses más.»

Undécima. *Modificación del Decreto-ley 4/2012, de 16 de octubre, de medidas extraordinarias y urgentes en materia de protección sociolaboral a extrabajadores y extrabajadoras andaluces afectados por procesos de reestructuración de empresas y sectores en crisis.*

El Decreto-ley 4/2012, de 16 de octubre, de medidas extraordinarias y urgentes en materia de protección sociolaboral a extrabajadores y extrabajadoras andaluces afectados por procesos de reestructuración de empresas y sectores en crisis, queda modificado como sigue:

UNO. El párrafo j) del apartado 2 del artículo 3, queda redactado en los siguientes términos:

«j) Compañía Minera del Marquesado, S.L.L. (n.º de póliza: 1-83-190-001-923 y 1-83-190-000-375. Aseguradora Generali Seguros).»

DOS. El párrafo pp) del apartado 2 del artículo 3, queda redactado en los siguientes términos:

«pp) Fertiberia, S.A. (nº de póliza 2010ET11. Aseguradora Sa Nostra Seguros).»

Duodécima. *Modificación de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.*

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, queda modificada como sigue:

UNO. Se añade un nuevo apartado 8 al artículo 31, con la siguiente redacción:

«8. En los convenios para la ejecución de infraestructuras hidráulicas se podrá establecer un plazo de duración superior al establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando así lo exija el período de ejecución de las actuaciones o la recuperación de las inversiones, circunstancias y plazos que deberán ser justificados en el correspondiente expediente.»

DOS. El artículo 68 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 68. Lugar y forma de pago.

1. La Consejería competente en materia de Hacienda aprobará los modelos de declaración y autoliquidación del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma y los cánones y la tarifa a que se refiere el Capítulo III del presente Título, y determinará el lugar y la forma de pago.

2. Con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas de la aplicación de los cánones y la tarifa a que se refiere el apartado anterior, la Consejería competente en materia de Hacienda desarrollará los medios técnicos necesarios para la presentación electrónica de las declaraciones y autoliquidaciones correspondientes.

3. Por Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda se establecerán los supuestos en que resulte obligatoria la presentación y el pago electrónico del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma y de los cánones y la tarifa regulados en el Capítulo III del presente Título.

4. De igual forma, por Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda, se podrán establecer plazos de presentación distintos de los establecidos para los cánones y la tarifa a que se ha hecho referencia en el anterior apartado dependiendo de la configuración de los mismos y de la magnitud de la base imponible.»

TRES. El título de la Sección Segunda del Capítulo II del Título VIII queda redactado en los siguientes términos:

«SECCIÓN 2.ª CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA»

CUATRO. El artículo 80 queda redactado de la siguiente forma:

«*Artículo 80. Afectación.*

Los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación de las infraestructuras hidráulicas declaradas de interés de la Comunidad Autónoma.

El pago de intereses y la amortización de créditos para la financiación de las infraestructuras antes mencionadas podrán garantizarse con cargo a la recaudación que se obtenga con el canon.»

CINCO. El artículo 81 queda suprimido.

SEIS. El apartado 4 del artículo 87 queda redactado como sigue:

«4. Excepcionalmente, en los periodos de facturación en que se produzcan fugas de agua en la instalación interior de suministro del contribuyente debidas a hechos en que no exista responsabilidad alguna imputable al mismo, el consumo que se tendrá en cuenta, a efectos de aplicar la tarifa progresiva por tramos, será el consumo estimado calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Suministro Doméstico de Agua aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio.

El exceso de consumo real sobre el estimado será gravado de la siguiente forma:

Si el consumo estimado es inferior a 18 m³/vivienda/mes, a dicho consumo estimado y al volumen de consumo real que exceda del estimado hasta los 18 m³/vivienda/mes se les aplicará la tarifa progresiva por tramos. Al consumo real superior a 18 m³/vivienda/mes se le aplicará el tipo de 0,25 euros/m³.

Si el consumo estimado es igual o superior a 18 m³/vivienda/mes, a dicho consumo estimado se le aplicará la tarifa progresiva por tramos. Al volumen de consumo real que exceda al consumo estimado se le aplicará el tipo de 0,25 euros/m³.

En el caso de que el número de personas por vivienda sea superior a cuatro, el límite de 18 m³/vivienda/mes anteriormente indicado se incrementará conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo.

A los efectos de este apartado, se entenderá que ha existido una fuga de agua cuando se produzca un consumo anormal o excesivo de agua a consecuencia de una avería o rotura en la instalación interior, u otra circunstancia imprevisible, todas ellas ajenas a la intervención o al descuido del contribuyente.

El tipo previsto en este apartado solo se aplicará una vez acreditado por el sustituto del contribuyente el carácter fortuito de la fuga, no atribuible a negligencia del usuario, previa solicitud del contribuyente dirigida a la entidad suministradora de rectificación del canon de mejora repercutido en la factura.

La entidad suministradora acreditará dicho carácter fortuito mediante los siguientes documentos justificativos, sin perjuicio de la documentación adicional que estime necesaria:

a) Parte o registro de incidencia de la entidad suministradora en la que se exponga la anomalía detectada, su vinculación al consumo anormal y el volumen que se estima objeto de la fuga.

b) Copia de la factura de la reparación de la avería o rotura, aportada por el contribuyente, en la que quede constancia de la dirección de la vivienda o local donde se ha realizado la reparación, que deberá coincidir con la del suministro.

c) Declaración jurada del contribuyente de no disponer de seguro de hogar para la vivienda o local. En caso de tener suscrito un seguro, declaración jurada de no contener cobertura de abono de facturas de agua por fugas o averías, o de no haber hecho uso de esta cobertura.

Lo dispuesto en este apartado solo será de aplicación cuando la instalación interior del usuario disponga de contador individual para la medición del consumo y no se haya producido una fuga en la misma durante los últimos tres años. En todo caso, dicha aplicación se limitará a un máximo de dos periodos de facturación consecutivos, incluyendo aquel en el que se produjo la fuga.»

SIETE. El artículo 88 queda redactado de la siguiente forma:

«*Artículo 88. Periodo impositivo y devengo.*

El período impositivo coincidirá con el periodo de facturación de la entidad suministradora, devengándose el canon en el momento en que resulte exigible la contraprestación correspondiente al suministro, entendiéndose a estos efectos como tal la fecha de emisión de la factura.

En el supuesto de pérdida de agua en redes de abastecimiento y en el supuesto de suministros de agua no facturados o no sometidos al pago de tarifa, el período impositivo coincidirá con el año natural y el canon será exigible el último día del mismo período.»

OCHO. Se añade un artículo 89 bis con la siguiente redacción:

«*Artículo 89 bis. Rectificación de las cuotas impositivas repercutidas.*

1. Los sustitutos del contribuyente deberán efectuar la rectificación de las cuotas impositivas repercutidas cuando el importe de las mismas se hubiese determinado incorrectamente o cuando se produzca el supuesto previsto en el párrafo a) del apartado 2.

La rectificación deberá efectuarse en el momento en que se adviertan las causas de la incorrecta determinación de las cuotas o cuando se produzca el supuesto previsto en el párrafo a) del apartado 2, siempre que no hubiesen transcurrido cuatro años a partir del momento en que se devengó el canon o, en su caso, se produjo el supuesto previsto en el párrafo a) del apartado 2.

Lo dispuesto en este apartado será también de aplicación cuando, no habiéndose repercutido cuota alguna, se hubiese expedido la factura correspondiente al suministro de agua.

2. Cuando la rectificación de las cuotas implique un aumento de las inicialmente repercutidas y no haya mediado requerimiento previo, el sustituto del contribuyente deberá presentar una autoliquidación complementaria, aplicándose a la misma los intereses de demora y los recargos que procedan de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el sustituto del contribuyente podrá incluir la diferencia correspondiente en la autoliquidación del periodo en que se deba efectuar la rectificación cuando ésta se

deba a un error fundado de derecho o se funde en alguna de las causas de modificación de la base imponible que se detallan a continuación:

a) Cuando por resolución firme, judicial o administrativa o con arreglo a Derecho o a los usos de comercio queden sin efecto total o parcialmente las operaciones gravadas o se altere el precio después del momento en que la operación se haya efectuado.

b) Cuando no sea posible conocer los consumos realmente realizados en el momento del devengo del canon y el sustituto del contribuyente lo fijó provisionalmente aplicando criterios fundados para, posteriormente, proceder a su rectificación cuando dicho consumo fuera conocido.

3. Cuando la rectificación determine una minoración de las cuotas inicialmente repercutidas, el sustituto del contribuyente podrá optar por cualquiera de las dos alternativas siguientes:

a) Iniciar ante la Administración Tributaria el procedimiento de rectificación de autoliquidaciones previsto en el artículo 120.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su normativa de desarrollo.

b) Regularizar la situación tributaria en la autoliquidación correspondiente al periodo en que deba efectuarse la rectificación o en las posteriores hasta el plazo de un año a contar desde el momento en que debió efectuarse la mencionada rectificación. En este supuesto, el sustituto del contribuyente estará obligado a reintegrar al contribuyente las cuotas repercutidas en exceso.

4. A los efectos previstos en el artículo 89.3 de esta Ley, las cuotas rectificativas se incluirán en la declaración anual del ejercicio en el que se efectúe la rectificación.

No obstante, en el supuesto de que el sustituto del contribuyente presente una autoliquidación complementaria correspondiente al semestre de un ejercicio con posterioridad a la presentación de la declaración anual de dicho ejercicio, deberá presentar también una declaración anual sustitutiva.»

NUEVE. La disposición adicional decimocuarta queda redactada en los siguientes términos:

«Disposición adicional decimocuarta. Publicación del balance de actuación sobre las infraestructuras comprometidas en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010.

La Consejería competente en materia de agua publicará anualmente en el Portal de la Junta de Andalucía un balance de actuación relativo a todas las infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas comprometidas en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, con mención expresa por cada actuación iniciada del grado de ejecución alcanzado, la inversión total ejecutada y de la inversión financiada con cargo a los ingresos generados por el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma.»

DIEZ. Se añade una disposición transitoria novena con la siguiente redacción:

«Disposición transitoria novena. Afectación de ingresos procedentes de cánones de mejora devengados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

Lo dispuesto en el artículo 80, en su redacción dada por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, no será de aplicación a los ingresos procedentes de cánones de

mejora devengados con anterioridad a la entrada en vigor de la citada ley, manteniendo su afectación a la financiación de las infraestructuras de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma.»

ONCE. Se añade una disposición transitoria décima con la siguiente redacción:

«Disposición transitoria décima. Régimen transitorio del devengo del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma.

1. Los hechos imponibles producidos en 2019 correspondientes a periodos de facturación cuya fecha de fin de lectura esté comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 se regirán por el artículo 88 en su redacción vigente a fecha 1 de enero de 2019 y, por tanto, se declararán en las autoliquidaciones del primer o segundo semestre del ejercicio 2019, según corresponda.

Los hechos imponibles producidos en 2020 correspondientes a periodos de facturación cuya fecha fin de lectura sea igual o posterior al 1 de enero de 2020 se regirán por lo dispuesto en el artículo 88 en su redacción dada por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

2. Cuando el sustituto del contribuyente deba efectuar la rectificación de cuotas impositivas correspondientes a hechos imponibles producidos antes del 1 de enero de 2020, actuará de la siguiente manera:

a) Si la rectificación implica un aumento de las cuotas inicialmente repercutidas, aplicará lo dispuesto en el artículo 89 bis.2, párrafo primero.

b) Si la rectificación implica una minoración de las cuotas inicialmente repercutidas, procederá según lo dispuesto en el artículo 89 bis.3 a).»

Decimotercera. *Modificación de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.*

Se añade un apartado 4 a la disposición adicional vigésima a la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, con la siguiente redacción:

«4. Una vez aprobada la orden a que se refiere el apartado anterior, las disposiciones, acuerdos u operaciones a que se refieren los apartados 1 y 2 que supongan la adquisición de la titularidad de derechos de voto se comunicarán trimestralmente por la Consejería competente en materia de Hacienda a la Comisión de Hacienda, Industria y Energía del Parlamento de Andalucía.»

Decimocuarta. *Modificación de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.*

La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía se modifica en los siguientes términos:

UNO. Se añade un artículo 52 bis con la siguiente redacción:

«Artículo 52 bis. Transformación.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto para las agencias en el artículo 59 de esta Ley, cualquier agencia, sociedad mercantil o fundación del sector público andaluz podrá transformarse y adoptar la naturaleza jurídica de cualquiera de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía anteriormente citadas.

2. La transformación tendrá lugar, conservando su personalidad jurídica, por cesión e integración global, en unidad de acto, de todo el activo y el pasivo de la entidad transformada con sucesión universal de derechos y obligaciones.

La transformación no alterará las condiciones financieras de las obligaciones asumidas ni podrá ser entendida como causa de resolución de las relaciones jurídicas.

3. La transformación se llevará a cabo por decreto del Consejo de Gobierno, previo informe de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Regeneración y Hacienda. Dicha transformación conllevará:

a) La adaptación de la organización de los medios personales, materiales y económicos que resulte necesaria por el cambio de naturaleza jurídica.

b) La integración del personal en la entidad transformada. En su caso, esta integración se llevará a cabo de acuerdo con los procedimientos de movilidad establecidos en la legislación de función pública o en la legislación laboral.

Los distintos tipos de personal de la entidad transformada tendrán los mismos derechos y obligaciones que les correspondan de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación.

La adaptación, en su caso, del personal que conlleve la transformación no supondrá, por sí misma, la atribución de la condición de funcionario al personal que prestase servicios en la entidad transformada.

De la ejecución de las medidas de transformación no podrá derivarse incremento alguno de la masa salarial preexistente en la entidad transformada.

4. El proyecto de Decreto deberá ir acompañado de una memoria en la que se justifique la transformación, su incidencia económico-financiera y la situación en que quedará el personal».

Dos. Se modifica el artículo 78 que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 78. Concepto y régimen jurídico.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en esta Ley, el concepto y régimen jurídico de las fundaciones del sector público andaluz será el previsto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El personal al servicio de las fundaciones del sector público andaluz se rige por el derecho laboral. El nombramiento del personal no directivo irá precedido de convocatoria pública y de los procesos selectivos correspondientes basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad.

3. La liquidación de las fundaciones del sector público andaluz tendrá lugar por la cesión e integración global, en unidad de acto, de todo su activo y pasivo en la Administración de la Junta de Andalucía o en cualquiera de sus entidades instrumentales, en los términos que establezca el Acuerdo de Consejo de Gobierno que haya autorizado su extinción, que le sucederá universalmente en todos sus derechos y obligaciones.

La Administración de la Junta de Andalucía o la entidad instrumental cesionaria quedará subrogada automáticamente en todas las relaciones jurídicas que tuviera la fundación con sus acreedores a la fecha de adopción del acuerdo de extinción. Esta subrogación no alterará las condiciones financieras de las obligaciones asumidas ni podrá ser entendida como causa de resolución de las relaciones jurídicas».

TRES. Se añade un artículo 118, con la siguiente redacción:

«Artículo 118. Terminación convencional en procedimientos de responsabilidad patrimonial.

1. Para determinar la responsabilidad patrimonial de la Administración de la Junta de Andalucía, se podrán celebrar acuerdos, pactos o convenios conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con las especialidades derivadas de la organización de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Sin perjuicio de otras que pudieran proceder por aplicación de las disposiciones legales en materia presupuestaria, se requerirá autorización por el Parlamento de Andalucía, siempre que la terminación convencional del procedimiento de responsabilidad patrimonial suponga el reconocimiento por parte de la Administración de la obligación de indemnizar por cuantía superior a ocho millones de euros, o por una cuantía inferior, siempre que se acredite de forma motivada que el reconocimiento de tal obligación puede incidir en los principios de estabilidad presupuestaria o de afectación de los ingresos, o que para atenderla concurren los requisitos legales para la concesión de crédito extraordinario o la tramitación de un suplemento de crédito».

Decimoquinta. *Modificación de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.*

La Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, queda modificada en los términos que a continuación se exponen:

UNO. El apartado 4 del artículo 27 queda redactado del siguiente modo:

«4. A los Consorcios de Transporte Metropolitano les será de aplicación, en cuanto a su régimen económico-financiero y presupuestario, de intervención y control financiero, el previsto para los consorcios adscritos en la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de las funciones de control externo que realicen el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía.»

DOS. El artículo 29 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 29. Adopción de acuerdos.

1. La adopción de los acuerdos en el seno del órgano rector de cada Consorcio se realizará con arreglo al sistema de ponderación de votos que se establezca en los Estatutos del mismo.

2. A los efectos previstos en el apartado 1, los Estatutos determinarán los porcentajes de participación de cada Administración consorciada. En todo caso, el porcentaje de participación de los votos de la Administración de la Junta de Andalucía será al menos del 51%.

3. El total de los votos ponderados que se asignen a los representantes de los municipios se distribuirá teniendo en cuenta el peso relativo de la población de derecho de cada uno de ellos, y en su conjunto será como mínimo del 40 %. Las diputaciones provinciales tendrán un porcentaje de participación del 4 % como máximo.

Si la Administración del Estado participase, dispondrá del resto de votos ponderados.

4. En todo caso, los acuerdos de los consorcios se adoptarán por mayoría ordinaria».

Decimosexta. *Aplicación de las disposiciones reglamentarias relativas a las materias incluidas en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.*

Se mantendrán vigentes las disposiciones reglamentarias relativas a las materias incluidas en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, hasta su modificación expresa o la aprobación de otras normas que las sustituyan, siempre que tales disposiciones no vayan en contra de lo dispuesto en los preceptos en vigor del citado texto refundido.

Decimoséptima. *Adecuación de la normativa reguladora de las subvenciones.*

En el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley se procederá a la adecuación de la normativa reguladora de las subvenciones al régimen jurídico establecido en la misma.

Decimooctava. *Delimitación de funciones que implican la participación directa e indirecta en el ejercicio de las potestades públicas.*

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía procederá a impulsar las modificaciones normativas necesarias que clarifiquen el ejercicio de las potestades públicas y que garanticen que la realización de las mismas corresponda exclusivamente al personal funcionario, de acuerdo con el artículo 9.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Decimonovena. *Desarrollo normativo.*

El desarrollo reglamentario de esta Ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en cada caso.

Vigésima. Vigencia.

Todos los artículos y disposiciones de esta Ley tendrán vigencia exclusiva para el año 2019, excepto la disposición adicional octava y las disposiciones finales primera a decimosexta, que tendrán vigencia indefinida.

Vigesimoprimera. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, salvo los apartados seis, siete, ocho, once y diecinueve, respecto a la elaboración y aprobación de los presupuestos de las agencias públicas empresariales, todos ellos de la disposición final primera, que entrarán en vigor el 1 de enero de 2020, así como la nueva redacción de la letra g) del apartado 6 del artículo 35 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establecida en el apartado NUEVE de la disposición final primera, y la disposición final decimoquinta, que también entrarán en vigor el 1 de enero de 2020.

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2019**

ESTADO DE INGRESOS



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPÍTULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS		
	ARTÍCULO 11. SOBRE EL CAPITAL		
110	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	309.045.964	
111	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO PERSONAS FISICAS	86.656.118	
112	IMPUESTO DEPOSITOS BANCARIOS		
. 00	IMPUESTO S/DEPOSITOS DE CLIENTES ENTID. CRED. AND.	29.899.108	425.601.190
	ARTÍCULO 12. SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS		
120	TARIFA AUTONOMICA IRPF		
. 00	TARIFA AUTONOMICA IRPF	5.316.217.725	
. 01	LIQUIDACION TARIFA AUTONOMICA IRPF	322.224.902	5.638.442.627
	TOTAL CAPÍTULO 1		6.064.043.817
	CAPÍTULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS		
	ARTÍCULO 20. SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.		
200	TRANSMISIONES PATRIMONIALES	1.321.226.526	
201	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	527.960.320	1.849.186.846
	ARTÍCULO 21. SOBRE EL JUEGO		
211	IMPUESTO SOBRE ACTIVID. DEL JUEGO NO PRESENCIALES	23.544.348	23.544.348
	ARTÍCULO 22. SOBRE EL VALOR AÑADIDO		
220	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO		
. 00	PARTICIPACION DE LA RECAUDACION LIQUIDA POR IVA	6.438.210.387	
. 02	DIFERENCIA LIQUIDACION PARTICIPACION R.L. POR IVA	-418.668.074	6.019.542.313
	ARTÍCULO 23. ESPECIALES		
230	IMPUESTOS SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS		
. 00	PARTICIPACION IMP. S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	87.787.395	
. 02	DIFER.LIQ.PART. IMP. S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	-5.384.156	82.403.239
231	IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS		
. 00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	2.042.607	
. 02	DIF.LIQ.PART. IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS	-160.051	1.882.556



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
232	INTERMEDIOS		
	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA		
.00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	37.484.241	
.01	LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	534.232	38.018.473
233	IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO		
.00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO	629.780.309	
.02	DIF.LIQ.PART. IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO	-6.921.657	622.858.652
234	TIPO ESTATAL DEL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS		
.00	PARTICIPACION TIPO ESTATAL IMP.SOBR	1.418.042.656	
.01	LIQ.PART.TIPO ESTATAL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	21.840.227	1.439.882.883
235	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD		
.00	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	211.258.257	
.02	DIFER. LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	-10.496.023	200.762.234
236	IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	68.451.506	2.454.259.543
250	ARTÍCULO 25. ECOLOGICOS		
	IMPUESTOS ECOLOGICOS		
.01	EMISION DE GASES A LA ATMOSFERA	3.102.542	
.02	VERTIDOS A LAS AGUAS LITORALES	2.927.951	
.04	DEPOSITO DE RESIDUOS PELIGROSOS	529.989	
.05	IMPUESTO S/BOLSAS PLASTICO UN SOLO USO ANDALUCIA	321.826	6.882.308
260	ARTÍCULO 26. OTROS		
	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS		
.01	CANON DE MEJORA	139.000.000	139.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 2		10.492.415.358
	CAPÍTULO 3.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS		
	ARTÍCULO 30. TASAS		
300	TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO	164.702.215	
301	TASAS CONSEJERIAS		
.00	BOJA	963.199	
.01	SERV.ADMTV.CASINOS,BING.,SALONES JUEGO,MAQ.RECR.	2.100.000	
.02	SERV. ADMTVOS. RELATIVOS A ESPECTACULOS PUBLICOS	30.398	
.03	SERV. ADMTV. RELAT. A INDUSTRIA, ENERGIA Y	1.187.859	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 04	MINAS EXP. TITULOS PARA GOBIERNO EMBARCACIONES DE RECREO	118.418	
. 05	DERECH. EXAM. TITULOS GOBIERNO EMBARC. DE RECREO	326.747	
. 06	OCUP. Y APROV. DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	1.354	
. 07	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS	15.302	
. 08	VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL	93.214	
. 09	ORDENACION DEL TRANSPORTE MECANICO POR CARRETERA	3.209.861	
. 10	GEST. TECN.-FACULT. DE SERVICIOS AGRONOMICOS	1.100.000	
. 11	SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS	200.000	
. 13	EXPEDICION DE LICENCIAS DE PESCA MARITIMA RECREAT.	500.000	
. 15	GEST.TECN.-FACUL. DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO	50.000	
. 17	SERVICIOS SANITARIOS	543.796	
. 19	SERVICIOS ACADEMICOS	7.700.000	
. 20	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE EDUCACION	500.000	
. 21	INSCRIP. CONVOCATORIAS SELECCION PERSONAL DOCENTE	1.770.531	
. 22	SERV. ADMTVOS. SOBRE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL	65.375	
. 23	SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA	150.000	
. 24	PERMISOS DE PESCA	8.600	
. 25	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS	9.089	
. 26	DERECHOS EXAMEN Y CURSOS PARA EJERC. CAZA Y PESCA	4.750	
. 27	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAZA	4.950.473	
. 28	LICENCIA PESCA CONTIN.,MATRICULA EMBARC.Y AP.FLOT	1.483	
. 30	OCUPACION EN VIAS PECUARIAS	2.468.446	
. 31	ACT. DE DESLINDE Y MODIF. TRAZADOS VIAS PECUARIAS	16.858	
. 32	COPIAS DE FONDOS DOCUMENTALES DE VIAS PECUARIAS	100	
. 33	SERV.ADMTVOS.EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE	4.796	
. 34	SERV. ADMTVOS. EN MATERIA DE PROTECCION AMBIENTAL	276.735	
. 35	DERECH. EXAM. TITULOS TECN. EMPRES. ACTIV. TURIST.	300	
. 36	DCHOS. EXAMEN HABILIT. EJERC. GUIA TURISMO ANDAL.	18.235	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 37	EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES	123.091	
. 38	EXPEDICION DE TITULOS ACADEMICOS Y PROFESIONALES	3.557.073	
. 43	EXPEDICION TARJETAS TACOGRAFO DIGITAL	801.281	
. 44	ACRED.ACTIV. FORMAC. CONTINUADA PROFESIONES SANIT.	94.962	
. 45	SOLICITUD ENSAY.CLINIC.ESTUD.POSTAUT. OBSERV. MED.	43.478	
. 46	PREVENCION Y CONTROL CONTAMINACION	331.260	
. 49	LIC.FUNC. FABRICACION PRODUCT. SANITARIOS A MEDIDA	113.345	
. 50	CANON DE REGULACION DEL AGUA	16.268.000	
. 51	CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	2.367.500	
. 52	TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA	6.570.000	
. 53	CANON UTILIZ. BIENES DE DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO	365.000	
. 55	CANON TRASVASE GUADIARO-MAJACEITE	1.588.059	60.608.968
	ARTÍCULO 31. PRECIOS PUBLICOS		225.311.183
310	PRECIOS PUBLICOS CONSEJERIAS		
. 01	ENTREGA DE BIENES:PUBL.,IMPRESOS Y VENTA DE BIENES	42.279	
. 03	SERVICIO TIEMPO LIBRE	2.300.000	
. 04	UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS	506.346	
. 05	LABORATORIOS CONTROL DE CALIDAD	300	
. 08	ENTRADAS MUSEOS Y CENTROS CULTURALES	99.810	
. 10	FILMOTECA ANDALUCIA	11.000	
. 11	RESIDENCIAS	8.585.460	
. 12	ESCUELAS INFANTILES	7.245.544	
. 13	SERVICIOS ACADEMICOS ENSEÑANZAS A DISTANCIA	280.224	
. 14	RESIDENCIAS ESCOLARES	2.200.000	
. 16	SERV. PERICIALES IMLCF A PARTICULARES EN ACC.TRAF.	154.445	
. 17	SERVICIOS ACADÉMICOS FORMACIÓN DEPORTIVA	170.000	
. 18	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FORMACIÓN DEPORTIVA	6.000	21.601.408
	ARTÍCULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES CORRIENTES		
380	DE EJERCICIOS CERRADOS	324.902.683	
381	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	167.799.039	492.701.722
	ARTÍCULO 39. OTROS INGRESOS		
391	RECARGOS Y MULTAS		
. 00	RECARGOS DE APREMIO	40.058.310	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 05	SANCIONES LEY DE AGUAS	308.489	
. 06	MULTAS	68.961.335	
. 07	SANCIONES TRIBUTARIAS	22.526.313	
. 09	OTRAS SANCIONES	940.000	
392	INTERESES DE DEMORA		
. 00	INTERESES DEMORA DE NATURALEZA TRIBUTARIA	14.448.102	
. 01	INTERESES DEMORA DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA	580.864	
399	INGRESOS DIVERSOS		
. 00	RECURSOS EVENTUALES	7.212.784	
. 01	JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	9.266.960	
. 02	SOCIEDADES COOPERATIVAS ANDALUZAS L.14/11	49.222	
. 03	APROVECHAMIENTOS DE MONTES ENTIDADES LOCALES	76.507	
	TOTAL CAPÍTULO 3		164.428.886
	CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	ARTÍCULO 40. DEL ESTADO		
400	TRANSFERENCIAS SISTEMA DE FINANCIACION		
. 02	FONDO GARANTIA Y SERVICIOS PUBLICOS FUNDAMENTALES	5.126.457.108	
. 03	FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL	469.458.960	
. 10	DIF.LIQ.FONDO SUFICIENCIA Y GARANTIA RECURS.SANIT.	-32.132.806	
. 12	LIQ.FONDO GARANTIA Y SERVICIOS PUBLICOS FUNDAMENT.	88.658.440	
. 23	DIFER. LIQUIDACION FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL	-148.607.415	
. 50	FONDOS DE CONVERGENCIA	663.732.820	
401	OTRAS TRANSFERENCIAS		
. 01	CONTROL DEL GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL	47.836.446	
. 03	FONDO DE COHESION SANITARIA	15.272.628	
. 04	FONDO DE GARANTIA ASISTENCIAL	4.670.027	
. 18	P.O. FEADER 2014-2020	182.307	
. 21	COMPENS. ASIST. SANITARIA RESIDENTES EXTRANJEROS	45.163.575	
. 31	COMPENS.IMP.DEPOSITOS DE CLIENTES ENT.CRED. ANDAL.	187.154.199	
. 32	COMPENS.IMPUESTO DEPOSITO DE RESIDUOS RADIATIVOS	8.724.480	
. 41	COMPENS.ANTIC.RECURS.ADIC.SISTEMA DE FIN.AC. 6/09	-1.107.401	
403	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
			904.043.199



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 05	PROMOCION AUTONOMIA PERSONAL Y DEPENDENCIA	260.558.606	
. 15	LUCHA Y PREVENCIÓN DE PLAGAS	17.068	
. 30	PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL	55.150.079	
. 31	METRO DE SEVILLA	6.245.616	
. 32	METRO DE MÁLAGA	5.452.502	
. 42	CALIDAD VARIEDADES VEGETALES Y CERT.MATER. REPROD.	199.017	
. 48	CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES	39.000	
. 51	PRESTACIONES SANITARIAS Y FARMACIA	3.034.592	
. 52	SALUD PÚBLICA, SANIDAD EXTERIOR Y CALIDAD	255.214	
. 54	FORMACIÓN DEL PERSONAL SANITARIO	1.849.420	
. 56	PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	15.280.002	
. 57	ATENCIÓN MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS(MENAS)	26.305.275	
. 64	ADAPTACIÓN LABORAL SECTORES EN CRISIS	300.000	374.686.391
404	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
. 02	CONVENIO DE FORMACION DE JUECES Y MAGISTRADOS	10.935	
. 03	PLAN DE FORMACION CONTINUA	4.426.910	
. 06	BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	174.642.000	
. 12	PROGRAMA NACIONAL SOBRE DROGAS	3.102.144	
. 13	PROGRAMA SOCIAL LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL	11.215.938	
. 14	MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	7.797.636	
. 16	PREVENCIÓN MARGINACION E INSERCIÓN COMUNID. GITANA	105.162	
. 29	FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL	3.776.472	
. 33	FORMACION PROFESIONAL	1.069.621	
. 38	ESTRATEGIAS DE SALUD	76.362	
. 44	FORMACION CONTINUA OCUPADOS	12.400.000	
. 45	ASIST.SOCIAL INTEGRAL VICTIMAS VIOLENCIA DE GENERO	680.000	
. 50	SUBVENCIONES FINANCIACION ESTATAL VIVIENDA	20.145.510	
. 54	CONVENIO EN MATERIA DE FARMACOVIGILANCIA	150.000	
. 61	ADECUACION Y MODERNIZACION SERVICIO PUBLICO EMPLEO	4.578.805	
. 64	AYUDAS ECONOM. A MUJERES VICTIMAS VIOLENCIA GENERO	380.000	
. 66	CONVENIO GRATUIDAD LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR	15.369.505	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 127

XI LEGISLATURA

23 de julio de 2019



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA				
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 68	ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACION DE EMPLEO	131.905.547		
. 69	PLAN DE RENOVACIÓN DE OFICINAS DE EMPLEO	315.077		
. 71	CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD	39.000		
. 80	FORMACION CONTINUA P.A.S. DE UNIVERSIDADES	189.250		
. 81	PLAN FORMACION CONTINUA DOCENTE	1.874.040		
. 82	ENTIDADES COLABORADORAS DE ENSEÑANZA	35.388		
. 88	PROGRAMAS DE INTERES GENERAL ASIGNACIÓN 0,7% IRPF	34.024.014		
. 96	INVESTIGACIÓN,CALIDAD Y EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS	555.000	428.864.316	
405	PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO. AYTOS. Y DIPUT.			
. 00	AYUNTAMIENTOS	1.702.843.475		
. 01	DIPUTACIONES	1.047.108.264	2.749.951.739	10.028.965.814
480	ARTÍCULO 48. DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES LUCRO			
	TRANSF.FINAL.DE FAMIL. E INSTITUC. SIN FINES LUCRO			
. 05	AULAS CONFUCIO	50.000	50.000	50.000
490	ARTÍCULO 49. DEL EXTERIOR			
	DE LA U.E. (FEDER)			
. 50	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA FEDER 2014-2020	11.497.114		
. 53	COOPERACIÓN TRANSFRONTER.ESPAÑA-PORTUGAL 2014-2020	255.988		
. 54	INTERREG EUROPE	158.721		
. 55	COOPERACIÓN INTERREG V-B EUROPA SUROCCIDENTAL	41.036		
. 56	P.O ESPACIO ATLANTICO 2014-2020	133.179		
. 57	INTERREG V-B MEDITERRÁNEO OCCIDENTAL	91.218	12.177.256	
491	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)			
. 50	PR.OPER.AND. (FSE) 2014-2020	229.674.086		
. 52	INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL	84.486.990	314.161.076	
492	DE LA U.E. (GARANTIA AGRICOLA)			
. 05	GARANTIA AGRICOLA	1.551.000.000	1.551.000.000	
495	DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)			
. 02	PROGRAMA LIFE	301.871		
. 25	HORIZONTE 2020	238.156		
. 26	ERASMUS + EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	159.049		
. 27	SANIDAD ANIMAL Y FITOSANITARIA	1.521.981		
. 28	PROGR. PARA EL EMPLEO Y LA INNOVACION SOCIAL(EASI)	72.126		
. 29	III PROGR. ACCIÓN DE LA UNIÓN ÁMBITO DE LA SALUD	6.707	2.299.890	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
496	DE LA U.E. (FEADER)		
. 50	PROGRAMA OPERATIVO DE DESARROLLO RURAL 2014-2020	4.318.093	4.318.093
497	DE LA U.E. (FEP/FEMP)		
. 50	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA FEMP 2014-2020	854.151	854.151
	TOTAL CAPÍTULO 4		11.913.826.280
	CAPÍTULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES		
	ARTÍCULO 50. INTERESES DE TITULOS Y VALORES		
501	COMISIONES SOBRE AVALES		
. 00	COMISIONES SOBRE AVALES	2.377.997	
. 01	OTROS INGRESOS FINANCIEROS	3.772.647	6.150.644
	ARTÍCULO 51. INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS		
510	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		
. 00	PRÉSTAMOS REINTEGRABLES. INTERESES	300.000	300.000
512	DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO	472.622	772.622
	ARTÍCULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS		
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	6.034.217	6.034.217
	ARTÍCULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAM.		
550	CONCESION CENTROS TURISTICOS	1.483.280	
552	PRODUCTOS DE EXPLOTACIONES DIRECTAS	129	
553	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. CONSEJERIAS	3.445.038	
555	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	277.478	5.205.925
	ARTÍCULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES		
590	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS	6.779.328	6.779.328
	TOTAL CAPÍTULO 5		24.942.736



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPÍTULO 6.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES		
	ARTÍCULO 61. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES		
611	VENTA DE INMUEBLES	320.000.000	320.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 6		320.000.000
	CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	ARTÍCULO 70. DEL ESTADO		
700	FONDOS DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL		
. 00	FONDO COMPENSACION 120.695.120		
. 01	FONDO COMPLEMENTARIO 40.227.680	160.922.800	
701	TRANSF.ADMON.GRAL. EST. POR GESTION DE PROGR.EUROP.		
. 08	P.O. PRODUCCION PLAN APICOLA 539.052		
. 18	P.O. FEADER 2014-2020 41.932.724		
. 19	P.O. FEMP 2014-2020 1.395.595	43.867.371	
702	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
. 05	LUCHA Y PREVENCION DE PLAGAS 828.014		
. 10	PLAN DE RENOVACIÓN DE OFICINAS DE EMPLEO 2.959.000		
. 16	PLAN DE CONSUMO DE FRUTAS EN LAS ESCUELAS 385.716		
. 30	PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL 112.417.597		
. 44	FORMACION CONTINUA OCUPADOS 8.353.342		
. 50	SUBVENCIONES FINANCIACION ESTATAL VIVIENDA 40.901.490		
. 62	ESTADISTICAS AGRARIAS 179.500		
. 68	ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACION DE EMPLEO 6.175.000		
. 78	COMPENSACION POR SACRIFICIO DE ANIMALES POSITIVOS 2.560.099		
. 88	PROGRAMAS DE INTERES GENERAL ASIGNACIÓN 0,7% IRPF 7.500.000	182.259.758	
703	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
. 14	CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD 40.000		
. 21	ADECUACION Y MODERNIZACION SERVICIO PUBLICO EMPLEO 5.025.830		
. 30	FOMENTO DEL TRABAJO AUTONOMO Y ECONOMIA SOCIAL 4.333.784		
. 38	ESTRATEGIAS DE SALUD 154.412		
. 42	CALIDAD VARIEDADES VEGETALES Y CERT.MATER. REPROD. 20.000		



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA				
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 45	FOMENTO DE RAZAS AUTOCTONAS ESPAÑOLAS	180.000		
. 47	CONTROL DE RENDIMIENTO LECHERO	155.277		
. 48	CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES	123.600		
. 67	ACTUACIONES FINANCIACIÓN IDAE	81.875.003	91.907.906	
707	TRANSFERENCIAS DE ENTES DEL SECTOR PUBLICO			
. 00	SOCIEDAD ESTATAL LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO	4.412.773	4.412.773	483.370.608
	ARTÍCULO 76. DE ENTIDADES LOCALES			
760	DE AYUNTAMIENTOS			
. 03	DE AYUNTAMIENTOS INVERSIONES GESTIONADAS	591.614	591.614	
761	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES			
. 01	REINTEGRO PRESTAMOS I.P.P.V.	1.000.000	1.000.000	1.591.614
	ARTÍCULO 79. DEL EXTERIOR			
790	DE LA U.E. (FEDER)			
. 50	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA FEDER 2014-2020	609.951.317		
. 52	P.O. SUBVENCION GLOBAL FEDER 2014-2020	138.875.091		
. 53	COOPERACIÓN TRANSFRONTER.ESPAÑA-PORTUGAL 2014-2020	10.194.509		
. 54	INTERREG EUROPE	239.436		
. 55	COOPERACIÓN INTERREG V-B EUROPA SUROCCIDENTAL	19.796		
. 56	P.O ESPACIO ATLANTICO 2014-2020	51.956		
. 57	INTERREG V-B MEDITERRÁNEO OCCIDENTAL	184.581		
. 58	P.O. PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2014-2020	991.200	760.507.886	
791	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)			
. 50	PR.OPER.AND. (FSE) 2014-2020	46.106.032		
. 52	INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL	24.037.794	70.143.826	
792	DE LA U.E. (FEAGA)			
. 27	PLAN APICOLA NACIONAL	1.078.105		
. 31	PLAN DE FRUTAS Y VERDURAS EN ESCUELAS	4.421.350	5.499.455	
795	DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)			
. 00	PROGRAMA LIFE	1.287.977		
. 10	DECIS.COM.VETER.EUR.2007-2013	4.675.000		
. 25	HORIZONTE 2020	727.984		
. 26	ERASMUS + EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	11.016		
. 27	SANIDAD ANIMAL Y FITOSANITARIA	641.740		
. 28	PROGR. PARA EL EMPLEO Y LA INNOVACION SOCIAL(EASI)	49.005		
. 29	III PROGR. ACCIÓN DE LA UNIÓN ÁMBITO DE LA SALUD	38.619	7.431.341	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA				
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN			TOTALES
796	DE LA U.E. (FEADER)			
. 50	PROGRAMA OPERATIVO DE DESARROLLO RURAL 2014-2020	496.085.206	496.085.206	
797	DE LA U.E. (FEP/FEMP)			
. 50	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA FEMP 2014-2020	45.324.661		
. 51	PARADAS TEMPORALES DE PESCA 2014-2020	1.486.786	46.811.447	1.386.479.161
	TOTAL CAPÍTULO 7			1.871.441.383



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPÍTULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS		
	ARTÍCULO 82. REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS		
820	DE ANTIC.Y PREST.A CORTO PLAZO CONCED. AL PERSONAL	1.453	
821	DE ANTIC.Y PREST.A LARGO PLAZO CONCED. AL PERSONAL	46.464	
825	PRESTAMOS CONCEDIDOS A ENTES DEL SECTOR PUBLICO	19.941.617	
826	PRÉSTAMOS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN LUCRO	8.500.855	28.490.389
	ARTÍCULO 84. ENAJENAC. DE ACCIONES Y PARTIC. Y DEVOLUC.		
840	ENAJEN.ACCIONES Y PARTIC.,Y DEVOL.APORT.SECT.PUBL.	20.000.000	20.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 8		48.490.389
	CAPÍTULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS		
	ARTÍCULO 90. EMISION DE DEUDA PUBLICA		
900	EMISION DE DEUDA PUBL. AUTORIZ.POR LEY PRESUPUESTO	4.602.462.957	4.602.462.957
	ARTÍCULO 93. DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS		
930	FIANZAS	67.791.496	67.791.496
	TOTAL CAPÍTULO 9		4.670.254.453



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA

APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPÍTULOS</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPÍTULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	6.064.043.817	
	CAPÍTULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	10.492.415.358	
	CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	904.043.199	
	CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.913.826.280	
	CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	24.942.736	29.399.271.390
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPÍTULO 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	320.000.000	
	CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.871.441.383	2.191.441.383
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	48.490.389	
	CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	4.670.254.453	4.718.744.842
	TOTAL		36.309.457.615



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPÍTULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS		
	ARTÍCULO 11. SOBRE EL CAPITAL		
110	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	309.045.964	
111	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO PERSONAS FISICAS	86.656.118	
112	IMPUESTO DEPOSITOS BANCARIOS		
.00	IMPUESTO S/DEPOSITOS DE CLIENTES ENTID. CRED. AND.	29.899.108	425.601.190
	ARTÍCULO 12. SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS		
120	TARIFA AUTONOMICA IRPF		
.00	TARIFA AUTONOMICA IRPF	5.316.217.725	
.01	LIQUIDACION TARIFA AUTONOMICA IRPF	322.224.902	5.638.442.627
	TOTAL CAPÍTULO 1		6.064.043.817
	CAPÍTULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS		
	ARTÍCULO 20. SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.		
200	TRANSMISIONES PATRIMONIALES	1.321.226.526	
201	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	527.960.320	1.849.186.846
	ARTÍCULO 21. SOBRE EL JUEGO		
211	IMPUESTO SOBRE ACTIVID. DEL JUEGO NO PRESENCIALES	23.544.348	23.544.348
	ARTÍCULO 22. SOBRE EL VALOR AÑADIDO		
220	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO		
.00	PARTICIPACION DE LA RECAUDACION LIQUIDA POR IVA	6.438.210.387	
.02	DIFERENCIA LIQUIDACION PARTICIPACION R.L. POR IVA	-418.668.074	6.019.542.313
	ARTÍCULO 23. ESPECIALES		
230	IMPUESTOS SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS		
.00	PARTICIPACION IMP. S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	87.787.395	
.02	DIFER.LIQ.PART. IMP. S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	-5.384.156	82.403.239
231	IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS		
.00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	2.042.607	
.02	DIF.LIQ.PART. IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS	-160.051	1.882.556



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
232	INTERMEDIOS		
	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA		
.00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	37.484.241	
.01	LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	534.232	38.018.473
233	IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO		
.00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO	629.780.309	
.02	DIF.LIQ.PART. IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO	-6.921.657	622.858.652
234	TIPO ESTATAL DEL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS		
.00	PARTICIPACION TIPO ESTATAL IMP.SOBR	1.418.042.656	
.01	LIQ.PART.TIPO ESTATAL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	21.840.227	1.439.882.883
235	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD		
.00	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	211.258.257	
.02	DIFER. LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	-10.496.023	200.762.234
236	IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	68.451.506	2.454.259.543
250	ARTÍCULO 25. ECOLOGICOS		
	IMPUESTOS ECOLOGICOS		
.01	EMISION DE GASES A LA ATMOSFERA	3.102.542	
.02	VERTIDOS A LAS AGUAS LITORALES	2.927.951	
.04	DEPOSITO DE RESIDUOS PELIGROSOS	529.989	
.05	IMPUESTO S/BOLSAS PLASTICO UN SOLO USO ANDALUCIA	321.826	6.882.308
260	ARTÍCULO 26. OTROS		
	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS		
.01	CANON DE MEJORA	139.000.000	139.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 2		10.492.415.358
	CAPÍTULO 3.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS		
	ARTÍCULO 30. TASAS		
300	TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO	164.702.215	
301	TASAS CONSEJERIAS		
.00	BOJA	963.199	
.01	SERV.ADMTV.CASINOS,BING.,SALONES JUEGO,MAQ.RECR.	2.100.000	
.02	SERV. ADMTVOS. RELATIVOS A ESPECTACULOS PUBLICOS	30.398	
.03	SERV. ADMTV. RELAT. A INDUSTRIA, ENERGIA Y	1.187.859	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	MINAS		
. 04	EXP. TITULOS PARA GOBIERNO EMBARCACIONES DE RECREO	118.418	
. 05	DERECH. EXAM. TITULOS GOBIERNO EMBARC. DE RECREO	326.747	
. 06	OCUP. Y APROV. DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	1.354	
. 07	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS	15.302	
. 08	VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL	93.214	
. 09	ORDENACION DEL TRANSPORTE MECANICO POR CARRETERA	3.209.861	
. 10	GEST. TECN.-FACULT. DE SERVICIOS AGRONOMICOS	1.100.000	
. 11	SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS	200.000	
. 13	EXPEDICION DE LICENCIAS DE PESCA MARITIMA RECREAT.	500.000	
. 15	GEST.TECN.-FACUL. DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO	50.000	
. 17	SERVICIOS SANITARIOS	543.796	
. 19	SERVICIOS ACADEMICOS	7.700.000	
. 20	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE EDUCACION	500.000	
. 21	INSCRIP. CONVOCATORIAS SELECCION PERSONAL DOCENTE	1.770.531	
. 22	SERV. ADMTVOS. SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	65.375	
. 23	SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA	150.000	
. 24	PERMISOS DE PESCA	8.600	
. 25	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS	9.089	
. 26	DERECHOS EXAMEN Y CURSOS PARA EJERC. CAZA Y PESCA	4.750	
. 27	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAZA	4.950.473	
. 28	LICENCIA PESCA CONTIN.,MATRICULA EMBARC.Y AP.FLOT	1.483	
. 30	OCUPACION EN VIAS PECUARIAS	2.468.446	
. 31	ACT. DE DESLINDE Y MODIF. TRAZADOS VIAS PECUARIAS	16.858	
. 32	COPIAS DE FONDOS DOCUMENTALES DE VIAS PECUARIAS	100	
. 33	SERV.ADMTVOS.EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE	4.796	
. 34	SERV. ADMTVOS. EN MATERIA DE PROTECCION AMBIENTAL	276.735	
. 35	DERECH. EXAM. TITULOS TECN. EMPRES. ACTIV. TURIST.	300	
. 36	DCHOS. EXAMEN HABILIT. EJERC. GUIA TURISMO ANDAL.	18.235	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 37	EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES	123.091	
. 38	EXPEDICION DE TITULOS ACADEMICOS Y PROFESIONALES	3.557.073	
. 43	EXPEDICION TARJETAS TACOGRAFO DIGITAL	801.281	
. 44	ACRED.ACTIV. FORMAC. CONTINUADA PROFESIONES SANIT.	94.962	
. 45	SOLICITUD ENSAY.CLINIC.ESTUD.POSTAUT. OBSERV. MED.	43.478	
. 46	PREVENCION Y CONTROL CONTAMINACION	331.260	
. 49	LIC.FUNC. FABRICACION PRODUCT. SANITARIOS A MEDIDA	113.345	
. 50	CANON DE REGULACION DEL AGUA	16.268.000	
. 51	CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	2.367.500	
. 52	TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA	6.570.000	
. 53	CANON UTILIZ. BIENES DE DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO	365.000	
. 55	CANON TRASVASE GUADIARO-MAJACEITE	1.588.059	60.608.968
302	TASAS AGENCIAS ADMTVAS. Y AGENCIAS DE REG.ESPECIAL		
. 02	INSPECC. Y CONTROL SANIT. DE ANIM. Y SUS PRODUCTOS	2.602.684	
. 03	INSCRIPCION PRUEBAS SELECTIVAS(S.A.S.)	1.073.834	
. 04	SERVICIOS SANITARIOS	397.973	
. 09	INSCRIPCION CONVOCATORIAS SELECCION PERSONAL(IAAP)	1.431.874	
. 14	INST.POLIT.FORMACION PROF. Y ESC.FORM.MARIT.-PESQ.	60.000	
. 30	CERTIFICACIONES ESTADISTICAS	1.500	5.567.865
			230.879.048
	ARTÍCULO 31. PRECIOS PUBLICOS		
310	PRECIOS PUBLICOS CONSEJERIAS		
. 01	ENTREGA DE BIENES:PUBL.,IMPRESOS Y VENTA DE BIENES	42.279	
. 03	SERVICIO TIEMPO LIBRE	2.300.000	
. 04	UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS	506.346	
. 05	LABORATORIOS CONTROL DE CALIDAD	300	
. 08	ENTRADAS MUSEOS Y CENTROS CULTURALES	99.810	
. 10	FILMOTECA ANDALUCIA	11.000	
. 11	RESIDENCIAS	8.585.460	
. 12	ESCUELAS INFANTILES	7.245.544	
. 13	SERVICIOS ACADEMICOS ENSEÑANZAS A DISTANCIA	280.224	
. 14	RESIDENCIAS ESCOLARES	2.200.000	
. 16	SERV. PERICIALES IMLCF A PARTICULARES EN ACC.TRAF.	154.445	
. 17	SERVICIOS ACADÉMICOS FORMACIÓN DEPORTIVA	170.000	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 18	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FORMACIÓN DEPORTIVA 6.000	21.601.408	
311	PRECIOS PUBLICOS AGENCIAS ADMTVAS. Y AG.REG.ESP.		
. 01	ENTREGA DE BIENES:PUBL.,IMPRESOS Y VENTA DE BIENES 97.306		
. 03	ACTIVIDADES PARTICIPATIVAS ESCUELAS DE HOSTELERÍA 100.000		
. 06	CENTROS DE CAPACITACION AGRARIA 706.750		
. 09	MONUMENTOS/CARTUJA 34.933		
. 12	PROGRAMA CAMPOS TRABAJO SERVIC. VOLUNTARIO JOVENES 44.500		
. 14	ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTES DE TRAFICO 38.452.438		
. 15	VISITAS Y ACTIVIDADES CULTURALES 30.933.221		
. 16	CARNET JOVEN 168.500		
. 18	ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTES DE TRABAJO 7.784.677		
. 19	ASIST.SANITARIA COLECT.MUTUALID.Y EMPRES. COLABOR. 33.460.208		
. 20	ASISTENCIA SANITARIA PARTICULARES Y OTROS 30.892.450	142.674.983	164.276.391
	ARTÍCULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES CORRIENTES		
380	DE EJERCICIOS CERRADOS	324.902.683	
381	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	167.799.039	492.701.722
	ARTÍCULO 39. OTROS INGRESOS		
391	RECARGOS Y MULTAS		
. 00	RECARGOS DE APREMIO 40.070.910		
. 03	SANCIONES EN MATERIA PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES 6.274.448		
. 05	SANCIONES LEY DE AGUAS 308.489		
. 06	MULTAS 69.141.455		
. 07	SANCIONES TRIBUTARIAS 22.526.313		
. 09	OTRAS SANCIONES 940.000	139.261.615	
392	INTERESES DE DEMORA		
. 00	INTERESES DEMORA DE NATURALEZA TRIBUTARIA 14.498.102		
. 01	INTERESES DEMORA DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA 607.222	15.105.324	
399	INGRESOS DIVERSOS		
. 00	RECURSOS EVENTUALES 10.434.151		
. 01	JURIDICOS Y CONTENCIOSOS 9.266.960		
. 02	SOCIEDADES COOPERATIVAS ANDALUZAS L.14/11 49.222		
. 03	APROVECHAMIENTOS DE MONTES ENTIDADES LOCALES 76.507	19.826.840	174.193.779
	TOTAL CAPÍTULO 3		1.062.050.940
	CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	ARTÍCULO 40. DEL ESTADO		
400	TRANSFERENCIAS SISTEMA DE FINANCIACION		
. 02	FONDO GARANTIA Y SERVICIOS PUBLICOS FUNDAMENTALES	5.126.457.108	
. 03	FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL	469.458.960	
. 10	DIF.LIQ.FONDO SUFICIENCIA Y GARANTIA RECURS.SANIT.	-32.132.806	
. 12	LIQ.FONDO GARANTIA Y SERVICIOS PUBLICOS FUNDAMENT.	88.658.440	
. 23	DIFER. LIQUIDACION FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL	-148.607.415	
. 50	FONDOS DE CONVERGENCIA	663.732.820	6.167.567.107
401	OTRAS TRANSFERENCIAS		
. 01	CONTROL DEL GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL	47.836.446	
. 03	FONDO DE COHESION SANITARIA	15.272.628	
. 04	FONDO DE GARANTIA ASISTENCIAL	4.670.027	
. 18	P.O. FEADER 2014-2020	182.307	
. 21	COMPENS. ASIST. SANITARIA RESIDENTES EXTRANJEROS	45.163.575	
. 31	COMPENS.IMP.DEPOSITOS DE CLIENTES ENT.CRED. ANDAL.	187.154.199	
. 32	COMPENS.IMPUESTO DEPOSITO DE RESIDUOS RADIATIVOS	8.724.480	
. 41	COMPENS.ANTIC.RECURS.ADIC.SISTEMA DE FIN.AC. 6/09	-1.107.401	307.896.261
403	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
. 05	PROMOCION AUTONOMIA PERSONAL Y DEPENDENCIA	260.558.606	
. 15	LUCHA Y PREVENCIÓN DE PLAGAS	17.068	
. 30	PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL	55.150.079	
. 31	METRO DE SEVILLA	6.245.616	
. 32	METRO DE MÁLAGA	5.452.502	
. 42	CALIDAD VARIEDADES VEGETALES Y CERT.MATER. REPROD.	199.017	
. 48	CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES	39.000	
. 51	PRESTACIONES SANITARIAS Y FARMACIA	3.034.592	
. 52	SALUD PÚBLICA, SANIDAD EXTERIOR Y CALIDAD	255.214	
. 53	POLÍTICAS DE SALUD Y ORDENAMIENTO PROFESIONAL	211.859	
. 54	FORMACIÓN DEL PERSONAL SANITARIO	1.849.420	
. 55	INVESTIGACIÓN SANITARIA	505.526	
. 56	PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE	15.280.002	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
404	GÉNERO		
	. 57 ATENCIÓN MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS(MENAS)	26.305.275	
	. 64 ADAPTACIÓN LABORAL SECTORES EN CRISIS	300.000	375.403.776
	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
	. 02 CONVENIO DE FORMACION DE JUECES Y MAGISTRADOS	10.935	
	. 03 PLAN DE FORMACION CONTINUA	4.426.910	
	. 06 BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	174.642.000	
	. 12 PROGRAMA NACIONAL SOBRE DROGAS	3.102.144	
	. 13 PROGRAMA SOCIAL LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL	11.215.938	
	. 14 MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	7.797.636	
	. 16 PREVENCIÓN MARGINACIÓN E INSERCIÓN COMUNIT. GITANA	105.162	
	. 29 FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL	3.776.472	
	. 33 FORMACION PROFESIONAL	1.069.621	
	. 38 ESTRATEGIAS DE SALUD	76.362	
	. 42 PROYECTOS DE INVESTIGACION	32.500	
	. 44 FORMACION CONTINUA OCUPADOS	12.400.000	
	. 45 ASIST.SOCIAL INTEGRAL VICTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO	680.000	
	. 50 SUBVENCIONES FINANCIACION ESTATAL VIVIENDA	20.145.510	
	. 54 CONVENIO EN MATERIA DE FARMACOVIGILANCIA	150.000	
	. 60 PROYECTOS DE INVESTIGACION PLAN SECTORIAL I+D INIA	105.280	
	. 61 ADECUACION Y MODERNIZACION SERVICIO PUBLICO EMPLEO	4.578.805	
	. 64 AYUDAS ECONOM. A MUJERES VICTIMAS VIOLENCIA GÉNERO	380.000	
	. 66 CONVENIO GRATUIDAD LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR	15.369.505	
	. 68 ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACION DE EMPLEO	131.905.547	
	. 69 PLAN DE RENOVACIÓN DE OFICINAS DE EMPLEO	315.077	
	. 71 CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD	39.000	
	. 80 FORMACION CONTINUA P.A.S. DE UNIVERSIDADES	189.250	
	. 81 PLAN FORMACION CONTINUA DOCENTE	1.874.040	
	. 82 ENTIDADES COLABORADORAS DE ENSEÑANZA	35.388	
	. 88 PROGRAMAS DE INTERES GENERAL ASIGNACIÓN 0,7% IRPF	34.024.014	
405	. 96 INVESTIGACIÓN,CALIDAD Y EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS	555.000	429.002.096
	PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO. AYOS. Y DIPUT.		



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA				
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 00	AYUNTAMIENTOS	1.702.843.475		
. 01	DIPUTACIONES	1.047.108.264	2.749.951.739	10.029.820.979
	ARTÍCULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS			
470	TRANSFERENCIAS FINALISTAS DE EMPRESAS PRIVADAS			
. 00	PROYECTOS I+D EN COLABORAC. CON EMPRESAS PRIVADAS	344.951	344.951	344.951
	ARTÍCULO 48. DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES LUCRO			
480	TRANSF.FINAL.DE FAMIL. E INSTITUC. SIN FINES LUCRO			
. 05	AULAS CONFUCIO	50.000	50.000	50.000
	ARTÍCULO 49. DEL EXTERIOR			
490	DE LA U.E. (FEDER)			
. 50	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA FEDER 2014-2020	11.497.114		
. 53	COOPERACIÓN TRANSFRONTER.ESPAÑA-PORTUGAL 2014-2020	255.988		
. 54	INTERREG EUROPE	158.721		
. 55	COOPERACIÓN INTERREG V-B EUROPA SUROCCIDENTAL	41.036		
. 56	P.O ESPACIO ATLANTICO 2014-2020	133.179		
. 57	INTERREG V-B MEDITERRÁNEO OCCIDENTAL	91.218	12.177.256	
491	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)			
. 50	PR.OPER.AND. (FSE) 2014-2020	229.674.086		
. 52	INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL	84.486.990	314.161.076	
492	DE LA U.E. (GARANTIA AGRICOLA)			
. 05	GARANTIA AGRICOLA	1.551.000.000	1.551.000.000	
495	DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)			
. 02	PROGRAMA LIFE	301.871		
. 25	HORIZONTE 2020	238.156		
. 26	ERASMUS + EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	159.049		
. 27	SANIDAD ANIMAL Y FITOSANITARIA	1.521.981		
. 28	PROGR. PARA EL EMPLEO Y LA INNOVACION SOCIAL(EASI)	72.126		
. 29	III PROGR. ACCIÓN DE LA UNIÓN ÁMBITO DE LA SALUD	6.707	2.299.890	
496	DE LA U.E. (FEADER)			
. 50	PROGRAMA OPERATIVO DE DESARROLLO RURAL 2014-2020	4.318.093	4.318.093	
497	DE LA U.E. (FEP/FEMP)			
. 50	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA FEMP 2014-2020	854.151	854.151	1.884.810.466
	TOTAL CAPÍTULO 4			11.915.026.396



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	CAPÍTULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES		
	ARTÍCULO 50. INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES		
501	COMISIONES SOBRE AVALES		
.00	COMISIONES SOBRE AVALES	2.377.997	
.01	OTROS INGRESOS FINANCIEROS	3.772.647	6.150.644
	ARTÍCULO 51. INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS		
510	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		
.00	PRÉSTAMOS REINTEGRABLES. INTERESES	300.000	300.000
512	DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO	472.622	772.622
	ARTÍCULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS		
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	6.034.217	6.034.217
	ARTÍCULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAM.		
550	CONCESION CENTROS TURISTICOS	1.483.280	
551	CONCESION CENTROS SANITARIOS	2.634.292	
552	PRODUCTOS DE EXPLOTACIONES DIRECTAS	129	
553	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. CONSEJERIAS	3.445.038	
554	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS.AGENC.ADMTVA.Y A.R.E.		
.00	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS.	750.000	750.000
	AGENC.ADMTVA.Y A.R.E		
555	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	1.877.478	10.190.217
	ARTÍCULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES		
590	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS	6.779.328	
591	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES.AGENC.ADMTVA.Y A.R.E.		
.00	OTROS INGRESOS	777.314	7.556.642
	PATRIMONIALES.AGENC.ADMTVA.Y A.R.E.		
	TOTAL CAPÍTULO 5		30.704.342



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPÍTULO 6.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES		
	ARTÍCULO 61. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES		
611	VENTA DE INMUEBLES	320.000.000	320.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 6		320.000.000
	CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	ARTÍCULO 70. DEL ESTADO		
700	FONDOS DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL		
.00	FONDO COMPENSACION 120.695.120		
.01	FONDO COMPLEMENTARIO 40.227.680	160.922.800	
701	TRANSF.ADMON.GRAL.EST. POR GESTION DE PROGR.EUROP.		
.08	P.O. PRODUCCION PLAN APICOLA 539.052		
.18	P.O. FEADER 2014-2020 41.932.724		
.19	P.O. FEMP 2014-2020 1.395.595	43.867.371	
702	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.05	LUCHA Y PREVENCION DE PLAGAS 828.014		
.10	PLAN DE RENOVACIÓN DE OFICINAS DE EMPLEO 2.959.000		
.16	PLAN DE CONSUMO DE FRUTAS EN LAS ESCUELAS 385.716		
.30	PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL 112.417.597		
.44	FORMACION CONTINUA OCUPADOS 8.353.342		
.50	SUBVENCIONES FINANCIACION ESTATAL VIVIENDA 40.901.490		
.62	ESTADISTICAS AGRARIAS 179.500		
.63	PROYECTOS DE INVESTIGACION 1.361.490		
.68	ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACION DE EMPLEO 6.175.000		
.78	COMPENSACION POR SACRIFICIO DE ANIMALES POSITIVOS 2.560.099		
.80	PROYECTOS DE INVESTIGACION PLAN SECTORIAL I+D INIA 4.457.857		
.88	PROGRAMAS DE INTERES GENERAL ASIGNACIÓN 0,7% IRPF 7.500.000	188.079.105	
703	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.14	CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD 40.000		
.21	ADECUACION Y MODERNIZACION SERVICIO PUBLICO EMPLEO 5.025.830		
.30	FOMENTO DEL TRABAJO AUTONOMO Y ECONOMIA SOCIAL 4.333.784		



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA				
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 38	ESTRATEGIAS DE SALUD	154.412		
. 42	CALIDAD VARIEDADES VEGETALES Y CERT.MATER. REPROD.	20.000		
. 45	FOMENTO DE RAZAS AUTOCTONAS ESPAÑOLAS	180.000		
. 47	CONTROL DE RENDIMIENTO LECHERO	155.277		
. 48	CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES	123.600		
. 67	ACTUACIONES FINANCIACIÓN IDAE	81.875.003	91.907.906	
707	TRANSFERENCIAS DE ENTES DEL SECTOR PUBLICO			
. 00	SOCIEDAD ESTATAL LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO	4.412.773	4.412.773	489.189.955
ARTÍCULO 74. DE EEII, CONSORCIOS Y OTROS EP DEL SPA Y OTROS EP				
740	DE AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES			
. 00	PYTOS I+D CON EMPR.Y ENTES PBC	50.000	50.000	50.000
ARTÍCULO 76. DE ENTIDADES LOCALES				
760	DE AYUNTAMIENTOS			
. 03	DE AYUNTAMIENTOS INVERSIONES GESTIONADAS	591.614	591.614	
761	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES			
. 01	REINTEGRO PRESTAMOS I.P.P.V.	1.000.000	1.000.000	1.591.614
ARTÍCULO 77. DE EMPRESAS PRIVADAS				
770	TRANSFERENCIAS FINALISTAS DE EMPRESAS PRIVADAS			
. 00	PROYECTOS I+D EN COLABORAC. CON EMPRESAS PRIVADAS	1.000.000	1.000.000	1.000.000
ARTÍCULO 78. DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES LUCRO				
780	TRANSF.FINAL.DE FAMIL. E INSTITUC. SIN FINES LUCRO			
. 07	MEJORA DE LA ATENCIÓN RADIOTERAPÉUTICA	14.205.257	14.205.257	14.205.257
ARTÍCULO 79. DEL EXTERIOR				
790	DE LA U.E. (FEDER)			
. 50	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA FEDER 2014-2020	609.951.317		
. 52	P.O. SUBVENCION GLOBAL FEDER 2014-2020	138.875.091		
. 53	COOPERACIÓN TRANSFRONTER.ESPAÑA-PORTUGAL 2014-2020	10.194.509		
. 54	INTERREG EUROPE	239.436		
. 55	COOPERACIÓN INTERREG V-B EUROPA SUROCCIDENTAL	19.796		
. 56	P.O ESPACIO ATLANTICO 2014-2020	51.956		
. 57	INTERREG V-B MEDITERRÁNEO OCCIDENTAL	184.581		
. 58	P.O. PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2014-2020	991.200	760.507.886	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA				
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
791	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)			
. 50	PR.OPER.AND. (FSE) 2014-2020	46.106.032		
. 52	INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL	24.037.794	70.143.826	
792	DE LA U.E. (FEAGA)			
. 27	PLAN APICOLA NACIONAL	1.078.105		
. 31	PLAN DE FRUTAS Y VERDURAS EN ESCUELAS	4.421.350	5.499.455	
795	DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)			
. 00	PROGRAMA LIFE	1.287.977		
. 10	DECIS.COM.VETER.EUR.2007-2013	4.675.000		
. 25	HORIZONTE 2020	727.984		
. 26	ERASMUS + EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	11.016		
. 27	SANIDAD ANIMAL Y FITOSANITARIA	641.740		
. 28	PROGR. PARA EL EMPLEO Y LA INNOVACION SOCIAL(EASI)	49.005		
. 29	III PROGR. ACCIÓN DE LA UNIÓN ÁMBITO DE LA SALUD	38.619	7.431.341	
796	DE LA U.E. (FEADER)			
. 50	PROGRAMA OPERATIVO DE DESARROLLO RURAL 2014-2020	496.085.206	496.085.206	
797	DE LA U.E. (FEP/FEMP)			
. 50	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA FEMP 2014-2020	45.324.661		
. 51	PARADAS TEMPORALES DE PESCA 2014-2020	1.486.786	46.811.447	1.386.479.161
	TOTAL CAPÍTULO 7			1.892.515.987



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPÍTULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS		
	ARTÍCULO 82. REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS		
820	DE ANTIC.Y PREST.A CORTO PLAZO CONCED. AL PERSONAL	1.453	
821	DE ANTIC.Y PREST.A LARGO PLAZO CONCED. AL PERSONAL	46.464	
825	PRESTAMOS CONCEDIDOS A ENTES DEL SECTOR PUBLICO	19.941.617	
826	PRÉSTAMOS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN LUCRO	8.500.855	28.490.389
	ARTÍCULO 84. ENAJENAC. DE ACCIONES Y PARTIC. Y DEVOLUC.		
840	ENAJEN.ACCIONES Y PARTIC.,Y DEVOL.APORT.SECT.PUBL.	20.000.000	20.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 8		48.490.389
	CAPÍTULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS		
	ARTÍCULO 90. EMISION DE DEUDA PUBLICA		
900	EMISION DE DEUDA PUBL. AUTORIZ.POR LEY PRESUPUESTO	4.602.462.957	4.602.462.957
	ARTÍCULO 93. DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS		
930	FIANZAS	67.791.496	67.791.496
	TOTAL CAPÍTULO 9		4.670.254.453



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPÍTULOS</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPÍTULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	6.064.043.817	
	CAPÍTULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	10.492.415.358	
	CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.062.050.940	
	CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.915.026.396	
	CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	30.704.342	29.564.240.853
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPÍTULO 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	320.000.000	
	CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.892.515.987	2.212.515.987
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	48.490.389	
	CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	4.670.254.453	4.718.744.842
	TOTAL		36.495.501.682

**ESTADO DE GASTOS
RESUMEN POR SECCIONES Y ARTÍCULOS**



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: I ARTÍCULOS TOTAL	0-ALTOS CARGOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSONAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOC. A CARGO ENT. EMPL.	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL		9-VACANTES
JUNTA DE ANDALUCÍA											
01 PRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR	97.933.894	1.619.268	4.990.862	59.621.078	10.402.358		2.874.054	18.311.474	114.800		
02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	24.543.810	5.779.300	4.607.200	8.793.120	154.720		376.200	4.810.910	22.360		
04 CAMARA DE CUENTAS	8.485.049	589.028	60.366	5.551.577	355.774		306.700	1.433.204	188.400		
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	3.126.210	528.649	92.946	1.409.265	136.292		469.143	486.250	3.665		
06 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	2.826.000	635.595	92.946	1.324.087	79.514		19.654	670.891	3.313		
07 CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA	1.843.813	63.216	92.946	1.204.071	37.981		18.510	424.928	2.161		
09 VICEPRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	384.732.358	1.277.298	669.569	314.326.784	22.610.160		4.732.126	40.667.558	448.863		
10 CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO	111.704.982	1.033.198	294.019	58.699.091	25.006.379		1.564.750	24.976.602	130.943		
11 CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA	82.959.034	685.665	294.019	60.493.284	3.010.961		1.251.097	17.126.762	97.246		
12 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	4.752.847.391	1.272.917	294.019	3.950.445.775	325.370.136		26.531.855	428.983.552	5.565.148		14.383.989
13 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	206.650.091	1.275.107	294.019	121.841.162	37.117.103		4.408.957	41.471.504	242.239		
14 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD	30.494.063	746.690	294.019	19.330.279	830.457		366.773	8.890.099	35.746		
15 CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS	106.307.019	906.766	294.019	69.267.272	9.553.777		2.788.882	23.371.688	124.615		
16 CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN	245.196.528	559.233	382.575	58.937.671	126.382.347		2.152.564	56.494.714	287.424		
17 CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	87.133.967	906.766	294.019	45.837.348	20.048.181		1.336.477	18.584.884	126.292		
18 CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	57.373.479	439.374	294.019	23.365.995	20.739.817		616.648	11.850.372	67.254		
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	29.540.965			1.000.000				7.028.143	16.312.822		5.200.000
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	6.233.698.653	18.318.070	13.341.562	4.801.447.859	601.835.957		49.814.390	705.583.535	23.773.291		19.583.989



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: I ARTÍCULOS TOTAL	0-ALTOS CARGOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSONAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOC. A CARGO ENT. EMPL.	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL		9-VACANTES
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS											
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PÚBLICA	5.210.528	61.025		3.554.033	330.999	48.000	67.806	1.142.557	6.108		
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	590.127			462.094			8.123	119.218	692		
13.31 I.A.I.F.A.P.A.P.E.	26.551.153	61.025		11.128.505	9.023.300		274.988	5.982.211	81.124		
14.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCÍA	6.163.224	61.025		4.410.467	245.694		78.853	1.359.960	7.225		
14.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA	2.488.038	61.025		1.734.350	76.563		29.454	583.729	2.917		
15.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	4.658.319.746	246.291		3.579.921.071	4.605.587		204.976.849	863.112.141	5.457.807		
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	10.884.468	61.025	433.791	3.172.224	4.438.894		85.205	2.681.391	11.938		
16.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	8.802.710	61.025	429.401	5.482.717	799.879		116.495	1.902.874	10.319		
18.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	14.315.719	61.025		3.273.056	7.188.004		281.340	3.495.513	16.781		
18.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	2.440.472	61.025		923.121	889.995		30.039	533.431	2.861		
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	4.735.766.185	734.491	863.192	3.614.061.638	27.598.915	48.000	205.949.152	880.913.025	5.597.772		



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: I ARTÍCULOS TOTAL	0-ALTOS CARGOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSONAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOC. A CARGO ENT. EMPL.	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL		9-VACANTES
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
10.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	134.964.043	183.075		37.364.551	7.435.687	54.328.276	958.610	29.627.571	5.066.273		
11.39 AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	38.967.822	61.025		30.906.576	176.533		716.471	7.061.538	45.679		
13.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	103.448.975	124.241		23.978.051	8.893.793	46.979.133	540.834	22.878.130	54.793		
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	277.380.840	368.341		92.249.178	16.506.013	101.307.409	2.215.915	59.567.239	5.166.745		
TOTAL CAPÍTULO I	11.246.845.678	19.420.902	14.204.754	8.507.758.675	645.940.885	101.355.409	257.979.457	1.646.063.799	34.537.808		19.583.989



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

CAPÍTULO: II	ARTÍCULOS	0-	1-	2-MATERIAL,	3-		5-ASISTENCIA	6-CONCIERTOS			
SECCIONES	TOTAL	ARRENDAMIENTOS Y CANONES	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	SUMINISTROS Y OTROS	INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	DE SERVICIOS SOCIALES			
JUNTA DE ANDALUCÍA											
01 PRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR	38.086.251	1.131.017	3.119.706	30.384.494	3.451.034						
02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	8.740.455	213.750	1.736.700	4.447.205	2.342.800						
04 CAMARA DE CUENTAS	2.185.847	4.000	679.013	1.334.334	123.500			45.000			
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	431.000		47.500	297.700	85.800						
06 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	1.089.236	5.150	31.336	994.650	58.100						
07 CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA	269.150	15.000	28.000	203.650	22.500						
09 VICEPRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	168.635.974	26.522.909	6.560.600	134.830.039	722.426						
10 CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO	21.995.805	2.614.410	1.642.512	15.338.943	2.399.940						
11 CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA	7.376.003	735.000	327.254	5.978.421	335.328						
12 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	285.896.099	518.390	767.486	274.168.034	10.442.189						
13 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	58.056.242	1.532.784	3.432.793	51.498.951	1.591.714						
14 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD	7.321.814	743.800	360.270	5.900.378	317.366						
15 CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS	47.828.250	277.228	2.037.456	7.602.350	690.976		8.919.240	28.301.000			
16 CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN	119.875.605	479.868	7.751.994	80.141.005	320.612			31.182.126			
17 CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	20.014.499	722.091	4.294.909	14.185.865	811.634						
18 CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	13.998.233	565.945	1.996.534	11.392.320	43.434						
30 DEUDA PÚBLICA	720.663			690.663	30.000						
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	76.706.124	51.128.778	3.382.175	22.195.171							
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	879.227.250	87.210.120	38.196.238	661.584.173	23.789.353		8.919.240	59.528.126			



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

CAPÍTULO: II	ARTÍCULOS TOTAL	0- ARRENDAMIENT OS Y CANONES	1- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3- INDEMNIZACION ES POR RAZON DEL SERVICIO		5-ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	6-CONCIERTOS DE SERVICIOS SOCIALES			
SECCIONES											
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS											
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PÚBLICA	4.730.358	397.832	113.850	3.922.609	296.067						
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	658.814			227.014	431.800						
12.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	785.970		8.000	770.970	7.000						
12.32 INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES	312.599	8.100	14.390	288.294	1.815						
13.31 I.A.I.F.A.P.A.P.E.	4.516.100	95.650	446.240	3.269.546	704.664						
14.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCÍA	838.892	2.000	85.400	731.492	20.000						
14.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA	427.935	500	45.500	322.935	59.000						
15.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	2.866.140.000	20.381.853	158.147.284	2.239.092.761	1.843.231		439.714.540	6.960.331			
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	10.672.847	102.000	117.230	10.400.300	53.317						
16.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	2.153.574	194.469	114.433	1.770.111	74.561						
18.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	8.668.000	69.200	325.000	8.256.800	17.000						
18.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	1.859.004		500.880	1.334.876	23.248						
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	2.901.764.093	21.251.604	159.918.207	2.270.387.708	3.531.703		439.714.540	6.960.331			



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: II ARTÍCULOS TOTAL	0- ARRENDAMIENT OS Y CANONES	1- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3- INDEMNIZACION ES POR RAZON DEL SERVICIO		5-ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	6-CONCIERTOS DE SERVICIOS SOCIALES			
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
10.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	34.371.077	5.309.329	2.293.821	26.211.792	556.135						
11.39 AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	36.345.000			36.230.000	115.000						
13.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	14.639.956	1.352.000	1.944.710	11.000.767	342.479						
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	85.356.033	6.661.329	4.238.531	73.442.559	1.013.614						
TOTAL CAPÍTULO II	3.866.347.376	115.123.053	202.352.976	3.005.414.440	28.334.670		448.633.780	66.488.457			



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

CAPÍTULO: III	ARTÍCULOS	0-DE DEUDA	1-DE	2-DE DEUDA	3-DE	4-DE					
SECCIONES	TOTAL	PUBLICA EN	PRESTAMOS EN	PUBLICA EN	PRESTAMOS EN	DEPOSITOS,					
		MONEDA	MONEDA	MONEDA	MONEDA	FIANZAS Y					
		NACIONAL	NACIONAL	ENTRANJERA	ENTRANJERA	OTROS					
JUNTA DE ANDALUCÍA											
10 CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO	92.500					92.500					
11 CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA	23.362					23.362					
12 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	500.000					500.000					
13 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	4.003.026					4.003.026					
14 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD	2.117.786		2.113.236			4.550					
15 CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS	27.405					27.405					
16 CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN	70.000					70.000					
17 CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	5.168.711					5.168.711					
30 DEUDA PUBLICA	438.222.844	136.509.404	288.829.456	12.883.984							
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	120.000					120.000					
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	450.345.634	136.509.404	290.942.692	12.883.984		10.009.554					



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: III ARTÍCULOS TOTAL	0-DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA NACIONAL	1-DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	2-DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA ENTRANJERA	3-DE PRESTAMOS EN MONEDA ENTRANJERA	4-DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS					
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS											
13.31 I.A.I.F.A.P.A.P.E.	46.500					46.500					
14.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCÍA	108					108					
15.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	18.000.000					18.000.000					
18.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	10.000					10.000					
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	18.056.608					18.056.608					



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: III ARTÍCULOS TOTAL	0-DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA NACIONAL	1-DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	2-DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA ENTRANJERA	3-DE PRESTAMOS EN MONEDA ENTRANJERA	4-DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS					
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
10.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	500.000		16.000			484.000					
11.39 AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	5.100.000					5.100.000					
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	5.600.000		16.000			5.584.000					
TOTAL CAPÍTULO III	474.002.242	136.509.404	290.958.692	12.883.984		33.650.162					



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

CAPÍTULO: IV	ARTÍCULOS	0-A LA	1-A LAS	2-A LA	3-A LAS	4-A EEII,	5-A	6-A	7-A EMPRESAS	8-A FAMILIAS E	9-AL EXTERIOR
SECCIONES	TOTAL	ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	SEGURIDAD SOCIAL	AGENCIAS DE REGIMEN ESPECIAL	CONSORCIOS Y OTROS EP DEL SPA Y OTROS EP	COMUNIDADES AUTONOMAS	CORPORACIONES LOCALES	PRIVADAS	INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	
JUNTA DE ANDALUCÍA											
01 PRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR	172.917.043	219.988				166.964.442		861.166	374.000	4.415.258	82.189
02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	11.223.850									11.221.550	2.300
04 CAMARA DE CUENTAS	73.383									71.283	2.100
06 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	4.066										4.066
09 VICEPRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	79.657.925					24.625.775		4.162.732	3.000	50.862.418	4.000
10 CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO	197.949.362					42.653.330		30.081.206	21.907.980	103.306.846	
11 CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA	7.220.359					7.220.359					
12 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	1.460.720.367					373.103.831		1.297.593		1.086.318.043	900
13 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	169.735.843	100.000				151.306.077		259.420	8.987.990	9.041.356	41.000
14 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD	829.952.976	7.419.963				817.846.101		327.331	30.000	4.084.581	245.000
15 CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS	694.904.246					679.178.076		5.495.712	10.000	10.220.458	
16 CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN	1.657.171.199					1.315.876.272		112.528.564		228.766.363	
17 CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	233.530.429					201.539.638		1.514.588	2.963.367	27.512.836	
18 CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	57.654.175					51.959.057		495.664	4.049.454	1.150.000	
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	11.000.000									11.000.000	
32 A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.	2.749.951.739							2.749.951.739			
33 FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA	1.550.000.000								1.550.000.000		
34 PENSIONES ASISTENCIALES	21.504.222									21.504.222	
35 PARTICIPACIÓN EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	489.600.000							489.600.000			
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	10.394.771.184	7.739.951				3.832.272.958		3.396.575.715	1.588.325.791	1.569.475.214	381.555



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

CAPÍTULO: IV	ARTÍCULOS	0-A LA	1-A LAS	2-A LA	3-A LAS	4-A EEII,	5-A	6-A	7-A EMPRESAS	8-A FAMILIAS E	9-AL EXTERIOR
SECCIONES	TOTAL	ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	SEGURIDAD SOCIAL	AGENCIAS DE REGIMEN ESPECIAL	CONSORCIOS Y OTROS EP DEL SPA Y OTROS EP	COMUNIDADES AUTONOMAS	CORPORACIONES LOCALES	PRIVADAS	INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS											
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PÚBLICA	2.538.650					30.000		2.508.650		1.953.910	
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	3.288.404					488.125			846.369		
14.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA	40.000					40.000					
15.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	2.092.888.053	73.600				65.931.854		16.112.741	600.000	2.010.169.858	
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	21.056.700					705.000		12.790.000		7.561.700	
16.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	6.986.732					5.716.853		769.879		500.000	
18.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	947.171	10.590				551.000		47.581		338.000	
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	2.127.745.710	84.190				73.462.832		32.228.851	1.446.369	2.020.523.468	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

CAPÍTULO: IV	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACIO N GENERAL DEL ESTADO	1-A LAS AGENCIAS ADMINISTRATIVA S	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-A LAS AGENCIAS DE REGIMEN ESPECIAL	4-A EEII, CONSORCIOS Y OTROS EP DEL SPA Y OTROS EP	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONE S LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
SECCIONES											
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
10.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	396.334.298					3.788.800		197.870.805	114.687.896	79.986.797	
13.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	10.000									10.000	
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	396.344.298					3.788.800		197.870.805	114.687.896	79.996.797	
TOTAL CAPÍTULO IV	12.918.861.192	7.824.141				3.909.524.590		3.626.675.371	1.704.460.056	3.669.995.479	381.555



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: V	ARTÍCULOS TOTAL	0-DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA								
JUNTA DE ANDALUCÍA											
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS		16.000.000	16.000.000								
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA		16.000.000	16.000.000								
TOTAL CAPÍTULO V		16.000.000	16.000.000								



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

CAPÍTULO: VI	ARTÍCULOS TOTAL	0-INV. NUEVA	1-INV. REPOSICION								
SECCIONES											
JUNTA DE ANDALUCÍA											
01 PRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR	22.001.964	19.723.959	2.278.005								
02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	2.349.150	2.349.150									
04 CAMARA DE CUENTAS	376.273	376.273									
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	30.000	10.000	20.000								
06 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	638.000	565.000	73.000								
07 CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA	367.000	367.000									
09 VICEPRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	28.678.930	22.592.224	6.086.706								
10 CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO	16.143.754	14.126.382	2.017.372								
11 CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA	16.357.170	5.404.077	10.953.093								
12 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	31.367.114	31.010.305	356.809								
13 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	512.922.239	398.332.371	114.589.868								
14 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD	87.469.747	84.906.541	2.563.206								
15 CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS	2.784.027	2.657.881	126.146								
16 CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN	16.280.748	7.377.058	8.903.690								
17 CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	296.255.925	153.800.541	142.455.384								
18 CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	34.283.209	27.544.589	6.738.620								
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	54.579.156	37.622.504	16.956.652								
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	1.122.884.406	808.765.855	314.118.551								



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

CAPÍTULO: VI	ARTÍCULOS TOTAL	0-INV. NUEVA	1-INV. REPOSICION								
SECCIONES											
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS											
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PÚBLICA	377.000	377.000									
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1.437.103	1.437.103									
12.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	30.000	15.000	15.000								
13.31 I.A.I.F.A.P.A.P.E.	25.513.232	24.913.232	600.000								
14.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCÍA	5.151.204	4.961.197	190.007								
14.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA	35.000	32.000	3.000								
15.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	100.151.488	74.062.947	26.088.541								
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	700.000	580.000	120.000								
16.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	858.817	858.817									
18.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	8.249.831	2.689.000	5.560.831								
18.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	1.608.520	1.141.509	467.011								
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	144.112.195	111.067.805	33.044.390								



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

CAPÍTULO: VI	ARTÍCULOS TOTAL	0-INV. NUEVA	1-INV. REPOSICION								
SECCIONES											
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
10.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	21.084.518	20.546.525	537.993								
11.39 AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	95.000	95.000									
13.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	15.593.239	15.015.764	577.475								
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	36.772.757	35.657.289	1.115.468								
TOTAL CAPÍTULO VI	1.303.769.358	955.490.949	348.278.409								



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

CAPÍTULO: VII	ARTÍCULOS	0-A LA	1-A LAS	2-A LA	3-A LAS	4-A EEII,	5-A	6-A	7-A EMPRESAS	8-A FAMILIAS E	9-AL EXTERIOR
SECCIONES	TOTAL	ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	SEGURIDAD SOCIAL	AGENCIAS DE REGIMEN ESPECIAL	CONSORCIOS Y OTROS EP DEL SPA Y OTROS EP	COMUNIDADES AUTONOMAS	CORPORACIONES LOCALES	PRIVADAS	INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	
JUNTA DE ANDALUCÍA											
01 PRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR	1.132.249					1.132.249					
09 VICEPRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	119.773.395					18.894.750		96.190.200	4.472.201	216.244	
10 CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO	174.338.612					6.211.728		23.559.714	87.096.245	57.470.925	
11 CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA	198.452.008					196.392.008		2.000.000			60.000
12 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	87.772.163					76.238.623		5.763.754		5.769.786	
13 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	607.969.802	41.045				50.328.303		32.392.707	470.396.589	54.811.158	
14 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD	935.929.076	11.972.395				854.265.539		19.918.443	13.588.201	36.164.498	20.000
15 CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS	12.996.756					10.570.049				2.426.707	
16 CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN	10.458.882					2.258.882		700.000		7.500.000	
17 CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	216.140.669	979.632				117.409.276		56.775.344	6.177.759	34.798.658	
18 CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	7.536.299					1.101.023		2.662.792	3.272.484	500.000	
32 A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.	4.412.773							4.412.773			
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	2.376.912.684	12.993.072				1.334.802.430		244.375.727	585.003.479	199.657.976	80.000



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: VII ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACIO N GENERAL DEL ESTADO	1-A LAS AGENCIAS ADMINISTRATIVA S	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-A LAS AGENCIAS DE REGIMEN ESPECIAL	4-A EEII, CONSORCIOS Y OTROS EP DEL SPA Y OTROS EP	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONE S LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS											
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	300.000					300.000					
15.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	3.589.574	1.214.400						2.175.174		200.000	
16.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1.250.000					700.000				550.000	
18.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	762.500							752.300		10.200	
18.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	85.000									85.000	
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	5.987.074	1.214.400				1.000.000		2.927.474		845.200	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: VII ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACIO N GENERAL DEL ESTADO	1-A LAS AGENCIAS ADMINISTRATIVA S	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-A LAS AGENCIAS DE REGIMEN ESPECIAL	4-A EEII, CONSORCIOS Y OTROS EP DEL SPA Y OTROS EP	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONE S LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
10.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	15.067.700					899.723		8.431.450	1.286.150	4.450.377	
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	15.067.700					899.723		8.431.450	1.286.150	4.450.377	
TOTAL CAPÍTULO VII	2.397.967.458	14.207.472				1.336.702.153		255.734.651	586.289.629	204.953.553	80.000



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: VIII ARTÍCULOS TOTAL	0-ADQUISICION DE DEUDA DEL SECTOR PUBLICO	1-ADQUISICION DE OBLIGACIONES Y BONOS FUERA SECT. P.	2-CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	3-CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	4-CONSTITUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS	5-ADQUISICION ACCIONES Y PARTICIPACIONES SECTOR PUB.	6-ADQUIS. ACCIONES Y PARTIC. FUERA SECTOR PUBLICO	7- APORTACIONES PATRIMONIALES		
JUNTA DE ANDALUCÍA											
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	150.000				150.000						
04 CAMARA DE CUENTAS	27.741				27.741						
17 CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	56.831.840				206.651		56.625.189				
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	850.000				850.000						
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	57.859.581				1.234.392		56.625.189				



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: VIII ARTÍCULOS TOTAL	0-ADQUISICION DE DEUDA DEL SECTOR PUBLICO	1-ADQUISICION DE OBLIGACIONES Y BONOS FUERA SECT. P.	2-CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	3-CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	4-CONSTITUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS	5-ADQUISICION ACCIONES Y PARTICIPACIONES SECTOR PUB.	6-ADQUIS. ACCIONES Y PARTIC. FUERA SECTOR PUBLICO	7- APORTACIONES PATRIMONIALES		
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
13.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	195.000				50.000		145.000				
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	195.000				50.000		145.000				
TOTAL CAPÍTULO VIII	58.054.581				1.284.392		56.770.189				



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: IX	ARTÍCULOS TOTAL	0- AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA NACIONAL	1-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUDAMIENT O PRESTAMOS MONEDA N.	2- AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA EXTRANJERA	3- AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA	4-DEVOLUCION DE FIANZAS	5-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUD. NO FINANC. PRESTAMOS				
JUNTA DE ANDALUCÍA												
14 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD		43.644.853		43.644.853								
17 CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO		35.000.000					35.000.000					
30 DEUDA PUBLICA		4.134.852.443	500.000.000	3.634.852.443								
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA		4.213.497.296	500.000.000	3.678.497.296			35.000.000					



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: IX ARTÍCULOS TOTAL	0- AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA NACIONAL	1-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUDAMIENT O PRESTAMOS MONEDA N.	2- AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA EXTRANJERA	3- AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA	4-DEVOLUCION DE FIANZAS	5-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUD. NO FINANC. PRESTAMOS				
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
10.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	140.000		140.000								
13.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	16.501						16.501				
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	156.501		140.000				16.501				
TOTAL CAPÍTULO IX	4.213.653.797	500.000.000	3.678.637.296			35.000.000	16.501				

ESTADOS CONSOLIDADOS



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	JUNTA ANDALUCÍA	AGENCIAS	TOTAL
1. IMPUESTOS DIRECTOS	6.064.043.817		6.064.043.817
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	10.492.415.358		10.492.415.358
3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	904.043.199	158.007.741	1.062.050.940
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.913.826.280	1.200.116	11.915.026.396
5. INGRESOS PATRIMONIALES	24.942.736	5.761.606	30.704.342
6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	320.000.000		320.000.000
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.871.441.383	21.074.604	1.892.515.987
8. ACTIVOS FINANCIEROS	48.490.389		48.490.389
9. PASIVOS FINANCIEROS	4.670.254.453		4.670.254.453
TOTAL	36.309.457.615	186.044.067	36.495.501.682



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2019

ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	JUNTA ANDALUCÍA	AGENCIAS	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	6.233.698.653	5.013.147.025	11.246.845.678
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	879.227.250	2.987.120.126	3.866.347.376
3. GASTOS FINANCIEROS	450.345.634	23.656.608	474.002.242
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.394.771.184	2.524.090.008	12.918.861.192
5. FONDO DE CONTINGENCIA	16.000.000		16.000.000
6. INVERSIONES REALES	1.122.884.406	180.884.952	1.303.769.358
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.376.912.684	21.054.774	2.397.967.458
8. ACTIVOS FINANCIEROS	57.859.581	195.000	58.054.581
9. PASIVOS FINANCIEROS	4.213.497.296	156.501	4.213.653.797
TOTAL	25.745.196.688	10.750.304.994	36.495.501.682



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN PORCENTUAL

SECCIONES	TOTAL CONSOLIDADO	PORCENTAJE SOBRE TOTAL
JUNTA DE ANDALUCÍA		
PRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR	332.071.401	0,910
PARLAMENTO DE ANDALUCIA	47.007.265	0,129
CAMARA DE CUENTAS	11.148.293	0,031
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	3.587.210	0,010
CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	4.557.302	0,012
CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA	2.479.963	0,007
VICEPRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	781.478.582	2,141
CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO	522.225.015	1,431
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA	312.387.936	0,856
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	6.619.103.134	18,137
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	1.559.337.243	4,273
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD	1.936.930.315	5,307
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS	864.847.703	2,370
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN	2.049.052.962	5,615
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	950.076.040	2,603
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	170.845.395	0,468
DEUDA PUBLICA	4.573.795.950	12,532
GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	188.796.245	0,517
A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.	2.754.364.512	7,547
FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA	1.550.000.000	4,247
PENSIONES ASISTENCIALES	21.504.222	0,059
PARTICIPACIÓN EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	489.600.000	1,342
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		
INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PÚBLICA	12.856.536	0,035
INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	6.274.448	0,017
AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	815.970	0,002
INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES	312.599	0,001
I.A.I.F.A.P.A.P.E.	56.626.985	0,155
INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCÍA	12.153.428	0,033
AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA	2.990.973	0,008
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	9.739.088.861	26,686
INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	43.314.015	0,119
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	20.051.833	0,055
PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	32.953.221	0,090



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN PORCENTUAL

SECCIONES	TOTAL CONSOLIDADO	PORCENTAJE SOBRE TOTAL
CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	5.992.996	0,016
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		
SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	602.461.636	1,651
AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	80.507.822	0,221
AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	133.903.671	0,367
TOTAL	36.495.501.682	100,000



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

TRANSFERENCIAS INTERNAS

SECCIONES	AGENCIAS	TRANSF. CORRIENTES	TRANSF. DE CAPITAL	TOTAL ELIMINACIONES
PRESIDENCIA DE LA J A Y CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR		10.943.662	377.000	11.320.662
	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PÚBLICA	10.943.662	377.000	11.320.662
CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO		565.645.410	36.292.218	601.937.628
	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	565.645.410	36.292.218	601.937.628
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA		80.412.822	95.000	80.507.822
	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	80.412.822	95.000	80.507.822
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE		1.098.569	30.000	1.128.569
	AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	785.970	30.000	815.970
	INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES	312.599		312.599
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE		146.162.582	34.448.625	180.611.207
	I.A.I.F.A.P.A.P.E.	29.863.651	18.643.885	48.507.536
	AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	116.298.931	15.804.740	132.103.671
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD		9.904.788	5.186.204	15.090.992
	INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCÍA	6.978.935	5.151.204	12.130.139
	AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA	2.925.853	35.000	2.960.853
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS		9.514.024.831	89.535.805	9.603.560.636
	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	9.514.024.831	89.535.805	9.603.560.636
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN		60.344.031	2.808.817	63.152.848
	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	42.614.015	700.000	43.314.015
	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	17.730.016	2.108.817	19.838.833
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO		4.257.043	1.693.520	5.950.563
	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	4.257.043	1.693.520	5.950.563



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

TRANSFERENCIAS INTERNAS

SECCIONES	AGENCIAS	TRANSF. CORRIENTES	TRANSF. DE CAPITAL	TOTAL ELIMINACIONES
FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA		1.000.000		1.000.000
	AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	1.000.000		1.000.000
TOTAL		10.393.793.738	170.467.189	10.564.260.927



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-SERVICIOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 14	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S.O.I.F. 20	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	11.090.712.566						153.223.636		2.909.476		11.246.845.678
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.797.615.293	3.173.957	125.980	2.640.822		1.000.000	9.473.156	1.874.964	50.443.204		3.866.347.376
3. GASTOS FINANCIEROS	474.002.242										474.002.242
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.857.054.400	2.044.216	894.901			1.550.000.000	254.678.281	13.348.118	3.240.841.276		12.918.861.192
5. FONDO DE CONTINGENCIA	16.000.000										16.000.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	23.235.384.501	5.218.173	1.020.881	2.640.822		1.551.000.000	417.375.073	15.223.082	3.294.193.956		28.522.056.488
6. INVERSIONES REALES	478.942.399	112.466.281	10.899.295	3.012.001		4.421.350	28.424.894	496.814.914	33.688.224	135.100.000	1.303.769.358
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.031.894.346	525.349.295	50.820.296	6.286.864		2.156.209	55.485.445	454.516.572	267.558.431	3.900.000	2.397.967.458
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.510.836.745	637.815.576	61.719.591	9.298.865		6.577.559	83.910.339	951.331.486	301.246.655	139.000.000	3.701.736.816
8. ACTIVOS FINANCIEROS	58.054.581										58.054.581
9. PASIVOS FINANCIEROS	4.213.653.797										4.213.653.797
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	4.271.708.378										4.271.708.378
TOTAL GENERAL	29.017.929.624	643.033.749	62.740.472	11.939.687		1.557.577.559	501.285.412	966.554.568	3.595.440.611	139.000.000	36.495.501.682



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 14	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S.O.I.F. 20	TOTAL
JUNTA DE ANDALUCÍA											
01 PRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR	319.777.027	40.864					84.853	12.168.657			332.071.401
02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	47.007.265										47.007.265
04 CÁMARA DE CUENTAS	11.148.293										11.148.293
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	3.587.210										3.587.210
06 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	4.557.302										4.557.302
07 CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA	2.479.963										2.479.963
09 VICEPRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	730.505.092	3.857.961					1.074.732	41.729.860	4.310.937		781.478.582
10 CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO	291.354.396						26.719.983	11.495.834	192.654.802		522.225.015
11 CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA	103.380.566		114.200	13.500			321.188	126.683.479	81.875.003		312.387.936
12 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	6.219.675.480			131.302			171.358.821	34.255.363	193.682.168		6.619.103.134
13 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	527.685.946	622.920.800	54.235.246	10.666.401		6.577.559		193.943.668	4.307.623	139.000.000	1.559.337.243
14 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD	1.618.216.027	3.459.778	150.000				47.275.439	267.639.821	189.250		1.936.930.315
15 CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS	849.629.656						5.100.000	8.893.273	1.224.774		864.847.703
16 CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN	1.896.708.875						54.704.707	9.161.355	88.478.025		2.049.052.962
17 CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	697.720.378	6.858.006		44.572				170.707.966	74.745.118		950.076.040
18 CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	147.261.940							23.583.455			170.845.395
30 DEUDA PÚBLICA	4.573.795.950										4.573.795.950
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	177.059.491							11.736.754			188.796.245
32 A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.									2.754.364.512		2.754.364.512
33 FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA						1.550.000.000					1.550.000.000
34 PENSIONES ASISTENCIALES	17.727.750								3.776.472		21.504.222
35 PARTICIPACIÓN E.E.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	489.600.000										489.600.000
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	18.728.878.607	637.137.409	54.499.446	10.855.775		1.556.577.559	306.639.723	911.999.485	3.399.608.684	139.000.000	25.745.196.688



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 14	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S.O.I.F. 20	TOTAL
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS											
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PÚBLICA	8.429.626								4.426.910		12.856.536
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	6.274.448										6.274.448
12.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	815.970										815.970
12.32 INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES	312.599										312.599
13.31 I.A.I.F.A.P.A.P.E.	33.105.618	4.037.337	2.499.457	709.932				8.759.963	7.514.678		56.626.985
14.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCÍA	8.467.280							3.686.148			12.153.428
14.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA	2.990.973										2.990.973
15.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	9.678.284.044						2.015.000	35.535.805	23.254.012		9.739.088.861
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	34.304.015						2.100.000		6.910.000		43.314.015
16.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	20.051.833										20.051.833
18.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	32.953.221										32.953.221
18.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	5.992.996							400.000			5.992.996
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	9.831.582.623	4.037.337	2.499.457	709.932			4.115.000	48.381.916	42.105.600		9.933.431.865



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 14	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S.O.I.F. 20	TOTAL
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
10.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	258.266.007			155.681			190.530.689		153.509.259		602.461.636
11.39 AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	80.507.822										80.507.822
13.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	118.694.565	1.859.003	5.741.569	218.299		1.000.000		6.173.167	217.068		133.903.671
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	457.468.394	1.859.003	5.741.569	373.980		1.000.000	190.530.689	6.173.167	153.726.327		816.873.129
TOTAL GENERAL	29.017.929.624	643.033.749	62.740.472	11.939.687		1.557.577.559	501.285.412	966.554.568	3.595.440.611	139.000.000	36.495.501.682



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS		CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER.	TOTAL
							OPERACIONES					CAPITAL Y	
SECCIONES							CORRIENTES					FINANCIERAS	
JUNTA DE ANDALUCÍA													
01	PRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR	97.933.894	38.086.251		172.917.043		308.937.188	22.001.964	1.132.249			23.134.213	332.071.401
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	24.543.810	8.740.455		11.223.850		44.508.115	2.349.150		150.000		2.499.150	47.007.265
04	CAMARA DE CUENTAS	8.485.049	2.185.847		73.383		10.744.279	376.273		27.741		404.014	11.148.293
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	3.126.210	431.000				3.557.210	30.000				30.000	3.587.210
06	CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	2.826.000	1.089.236		4.066		3.919.302	638.000				638.000	4.557.302
07	CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA	1.843.813	269.150				2.112.963	367.000				367.000	2.479.963
09	VICEPRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	384.732.358	168.635.974		79.657.925		633.026.257	28.678.930	119.773.395			148.452.325	781.478.582
10	CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO	111.704.982	21.995.805	92.500	197.949.362		331.742.649	16.143.754	174.338.612			190.482.366	522.225.015
11	CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA	82.959.034	7.376.003	23.362	7.220.359		97.578.758	16.357.170	198.452.008			214.809.178	312.387.936
12	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	4.752.847.391	285.896.099	500.000	1.460.720.367		6.499.963.857	31.367.114	87.772.163			119.139.277	6.619.103.134
13	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	206.650.091	58.056.242	4.003.026	169.735.843		438.445.202	512.922.239	607.969.802			1.120.892.041	1.559.337.243
14	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD	30.494.063	7.321.814	2.117.786	829.952.976		869.886.639	87.469.747	935.929.076		43.644.853	1.067.043.676	1.936.930.315
15	CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS	106.307.019	47.828.250	27.405	694.904.246		849.066.920	2.784.027	12.996.756			15.780.783	864.847.703
16	CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN	245.196.528	119.875.605	70.000	1.657.171.199		2.022.313.332	16.280.748	10.458.882			26.739.630	2.049.052.962
17	CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	87.133.967	20.014.499	5.168.711	233.530.429		345.847.606	296.255.925	216.140.669	56.831.840	35.000.000	604.228.434	950.076.040
18	CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	57.373.479	13.998.233		57.654.175		129.025.887	34.283.209	7.536.299			41.819.508	170.845.395
30	DEUDA PUBLICA		720.663	438.222.844			438.943.507				4.134.852.443	4.134.852.443	4.573.795.950
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	29.540.965	76.706.124	120.000	11.000.000	16.000.000	133.367.089	54.579.156		850.000		55.429.156	188.796.245
32	A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.				2.749.951.739		2.749.951.739		4.412.773			4.412.773	2.754.364.512
33	FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA				1.550.000.000		1.550.000.000						1.550.000.000
34	PENSIONES ASISTENCIALES				21.504.222		21.504.222						21.504.222
35	PARTICIPACIÓN EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA				489.600.000		489.600.000						489.600.000
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA		6.233.698.653	879.227.250	450.345.634	10.394.771.184	16.000.000	17.974.042.721	1.122.884.406	2.376.912.684	57.859.581	4.213.497.296	7.771.153.967	25.745.196.688



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS													
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PÚBLICA	5.210.528	4.730.358			2.538.650		12.479.536	377.000				377.000	12.856.536
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	590.127	658.814			3.288.404		4.537.345	1.437.103	300.000			1.737.103	6.274.448
12.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA		785.970					785.970	30.000				30.000	815.970
12.32 INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES		312.599					312.599						312.599
13.31 I.A.I.F.A.P.A.P.E.	26.551.153	4.516.100	46.500				31.113.753	25.513.232				25.513.232	56.626.985
14.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCÍA	6.163.224	838.892	108				7.002.224	5.151.204				5.151.204	12.153.428
14.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA	2.488.038	427.935		40.000			2.955.973	35.000				35.000	2.990.973
15.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	4.658.319.746	2.866.140.000	18.000.000	2.092.888.053			9.635.347.799	100.151.488	3.589.574			103.741.062	9.739.088.861
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	10.884.468	10.672.847		21.056.700			42.614.015	700.000				700.000	43.314.015
16.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	8.802.710	2.153.574		6.986.732			17.943.016	858.817	1.250.000			2.108.817	20.051.833
18.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	14.315.719	8.668.000	10.000	947.171			23.940.890	8.249.831	762.500			9.012.331	32.953.221
18.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	2.440.472	1.859.004					4.299.476	1.608.520	85.000			1.693.520	5.992.996
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	4.735.766.185	2.901.764.093	18.056.608	2.127.745.710			9.783.332.596	144.112.195	5.987.074			150.099.269	9.933.431.865



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
SECCIONES												
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL												
10.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	134.964.043	34.371.077	500.000	396.334.298		566.169.418	21.084.518	15.067.700		140.000	36.292.218	602.461.636
11.39 AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	38.967.822	36.345.000	5.100.000			80.412.822	95.000				95.000	80.507.822
13.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	103.448.975	14.639.956		10.000		118.098.931	15.593.239		195.000	16.501	15.804.740	133.903.671
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	277.380.840	85.356.033	5.600.000	396.344.298		764.681.171	36.772.757	15.067.700	195.000	156.501	52.191.958	816.873.129
TOTAL GENERAL	11.246.845.678	3.866.347.376	474.002.242	12.918.861.192	16.000.000	28.522.056.488	1.303.769.358	2.397.967.458	58.054.581	4.213.653.797	7.973.445.194	36.495.501.682

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

JUNTA DE ANDALUCÍA



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: PRESIDENCIA DE LA J A Y CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR													0100
PROGRAMAS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11A D.S.G. PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR TOTAL FUNCIÓN 11	62.624.829 62.624.829	14.024.394 14.024.394		13.307.905 13.307.905		89.957.128 89.957.128	7.799.120 7.799.120	569.249 569.249	8.368.369 8.368.369				98.325.497 98.325.497
12A PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS	13.568.044	688.350		2.251.268		16.507.662							16.507.662
12C ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL TOTAL FUNCIÓN 12	380.959 13.949.003	688.350		2.251.268		16.888.621							380.959 16.888.621
TOTAL GRUPO 1	76.573.832	14.712.744		15.559.173		106.845.749	7.799.120	569.249	8.368.369				115.214.118
22B INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL TOTAL FUNCIÓN 22	17.547.227 17.547.227	21.392.777 21.392.777		670.000 670.000		39.610.004 39.610.004	9.206.254 9.206.254		9.206.254 9.206.254				48.816.258 48.816.258
TOTAL GRUPO 2	17.547.227	21.392.777		670.000		39.610.004	9.206.254		9.206.254				48.816.258
52C COMUNICACIÓN SOCIAL TOTAL FUNCIÓN 52	1.907.276 1.907.276	1.752.383 1.752.383		139.919.550 139.919.550		143.579.209 143.579.209	4.791.000 4.791.000	940.000 940.000	5.731.000 5.731.000				149.310.209 149.310.209
TOTAL GRUPO 5	1.907.276	1.752.383		139.919.550		143.579.209	4.791.000	940.000	5.731.000				149.310.209
82A ACCIÓN EXTERIOR TOTAL FUNCIÓN 82	1.905.559 1.905.559	228.347 228.347		27.711.982 27.711.982		29.845.888 29.845.888	205.590 205.590		205.590 205.590				30.051.478 30.051.478
TOTAL GRUPO 8	1.905.559	228.347		27.711.982		29.845.888	205.590		205.590				30.051.478
TOTAL GENERAL	97.933.894	38.086.251		183.860.705		319.880.850	22.001.964	1.509.249	23.511.213				343.392.063



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: PARLAMENTO DE ANDALUCÍA													0200	
CAPÍTULOS		I	II	III	IV	V	TOTAL OP.	VI	VII	TOTAL OP. DE	VIII	IX	TOTAL OP.	TOTAL
PROGRAMAS							CORRIENTES			CAPITAL			FINANCIERAS	GENERAL
11B	ACTIVIDAD LEGISLATIVA	19.615.910	8.067.810		11.178.708		38.862.428	2.290.350		2.290.350	150.000		150.000	41.302.778
11C	CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO	4.927.900	672.645		45.142		5.645.687	58.800		58.800				5.704.487
	TOTAL FUNCIÓN 11	24.543.810	8.740.455		11.223.850		44.508.115	2.349.150		2.349.150	150.000		150.000	47.007.265
	TOTAL GRUPO 1	24.543.810	8.740.455		11.223.850		44.508.115	2.349.150		2.349.150	150.000		150.000	47.007.265
TOTAL GENERAL		24.543.810	8.740.455		11.223.850		44.508.115	2.349.150		2.349.150	150.000		150.000	47.007.265



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CAMARA DE CUENTAS														0400
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP.	VI	VII	TOTAL OP. DE	VIII	IX	TOTAL OP.	TOTAL	
PROGRAMAS						CORRIENTES			CAPITAL			FINANCIERAS	GENERAL	
11C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO	8.485.049	2.185.847		73.383		10.744.279	376.273		376.273	27.741		27.741	11.148.293	
TOTAL FUNCIÓN 11	8.485.049	2.185.847		73.383		10.744.279	376.273		376.273	27.741		27.741	11.148.293	
TOTAL GRUPO 1	8.485.049	2.185.847		73.383		10.744.279	376.273		376.273	27.741		27.741	11.148.293	
TOTAL GENERAL	8.485.049	2.185.847		73.383		10.744.279	376.273		376.273	27.741		27.741	11.148.293	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA													0500
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
11D ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	3.126.210	431.000				3.557.210	30.000		30.000				3.587.210
TOTAL FUNCIÓN 11	3.126.210	431.000				3.557.210	30.000		30.000				3.587.210
TOTAL GRUPO 1	3.126.210	431.000				3.557.210	30.000		30.000				3.587.210
TOTAL GENERAL	3.126.210	431.000				3.557.210	30.000		30.000				3.587.210



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA													0600
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
11H AUTORIDAD Y ASESORAMIENTO AUDIOVISUAL DE LA CCAA	2.826.000	1.089.236		4.066		3.919.302	638.000		638.000				4.557.302
TOTAL FUNCIÓN 11	2.826.000	1.089.236		4.066		3.919.302	638.000		638.000				4.557.302
TOTAL GRUPO 1	2.826.000	1.089.236		4.066		3.919.302	638.000		638.000				4.557.302
TOTAL GENERAL	2.826.000	1.089.236		4.066		3.919.302	638.000		638.000				4.557.302



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA													0700
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
11I AUT. MAT. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS AND.	1.843.813	269.150				2.112.963	367.000		367.000				2.479.963
TOTAL FUNCIÓN 11	1.843.813	269.150				2.112.963	367.000		367.000				2.479.963
TOTAL GRUPO 1	1.843.813	269.150				2.112.963	367.000		367.000				2.479.963
TOTAL GENERAL	1.843.813	269.150				2.112.963	367.000		367.000				2.479.963



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: VICEPRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL													0900
PROGRAMAS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11E D.S.G. TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMON.LOC TOTAL FUNCIÓN 11	35.859.401 35.859.401	4.986.193 4.986.193				40.845.594 40.845.594	2.641.296 2.641.296		2.641.296 2.641.296				43.486.890 43.486.890
12F TRANSPARENCIA Y RACIONALIZACIÓN TOTAL FUNCIÓN 12	1.345.913 1.345.913	40.200 40.200				1.386.113 1.386.113							1.386.113 1.386.113
14B ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	324.090.125	86.853.742		45.053.062		455.996.929	19.955.583		19.955.583				475.952.512
14C JUSTICIA JUVENIL Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS TOTAL FUNCIÓN 14	7.001.797 331.091.922	76.347.034 163.200.776		4.056.000 49.109.062		87.404.831 543.401.760	233.537 20.189.120		233.537 20.189.120				87.638.368 563.590.880
TOTAL GRUPO 1	368.297.236	168.227.169		49.109.062		585.633.467	22.830.416		22.830.416				608.463.883
31J COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS TOTAL FUNCIÓN 31	1.581.121 1.581.121	247.000 247.000		2.474.732 2.474.732		4.302.853 4.302.853	160.000 160.000	1.000.000 1.000.000	1.160.000 1.160.000				5.462.853 5.462.853
TOTAL GRUPO 3	1.581.121	247.000		2.474.732		4.302.853	160.000	1.000.000	1.160.000				5.462.853
75B PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	7.952.581	8.460		21.787.631		29.748.672	3.362.056	34.125.086	37.487.142				67.235.814
75D CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO TOTAL FUNCIÓN 75	1.254.458 9.207.039	60.000 68.460		3.121.500 24.909.131		4.435.958 34.184.630	347.235 3.709.291	10.992.848 45.117.934	11.340.083 48.827.225				15.776.041 83.011.855
TOTAL GRUPO 7	9.207.039	68.460		24.909.131		34.184.630	3.709.291	45.117.934	48.827.225				83.011.855
81A COOPERACIÓN ECONÓMICA Y COORDINACIÓN CON CC.LL. TOTAL FUNCIÓN 81	5.646.962 5.646.962	93.345 93.345		3.165.000 3.165.000		8.905.307 8.905.307	1.979.223 1.979.223	73.655.461 73.655.461	75.634.684 75.634.684				84.539.991 84.539.991
TOTAL GRUPO 8	5.646.962	93.345		3.165.000		8.905.307	1.979.223	73.655.461	75.634.684				84.539.991
TOTAL GENERAL	384.732.358	168.635.974		79.657.925		633.026.257	28.678.930	119.773.395	148.452.325				781.478.582



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO													1000
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP.	VI	VII	TOTAL OP. DE	VIII	IX	TOTAL OP.	TOTAL
PROGRAMAS						CORRIENTES			CAPITAL			FINANCIERAS	GENERAL
11F ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONÓMICA Y SOCIAL	922.843	820.115		10.993		1.753.951	55.000		55.000				1.808.951
TOTAL FUNCIÓN 11	922.843	820.115		10.993		1.753.951	55.000		55.000				1.808.951
12J D.S.G. EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO	41.548.139	9.758.144	91.000			51.397.283	5.121.743		5.121.743				56.519.026
TOTAL FUNCIÓN 12	41.548.139	9.758.144	91.000			51.397.283	5.121.743		5.121.743				56.519.026
TOTAL GRUPO 1	42.470.982	10.578.259	91.000	10.993		53.151.234	5.176.743		5.176.743				58.327.977
31C SEGURIDAD, SALUD Y RELACIONES LABORALES	23.611.996	1.729.732		73.625.980		98.967.708	766.500	4.300.000	5.066.500				104.034.208
31M CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES	1.868.920	1.501.716		18.150		3.388.786	22.064		22.064				3.410.850
TOTAL FUNCIÓN 31	25.480.916	3.231.448		73.644.130		102.356.494	788.564	4.300.000	5.088.564				107.445.058
32D FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	22.976.262	4.398.598		77.191.687		104.566.547	8.217.336	128.300.148	136.517.484				241.084.031
32L EMPLEABILIDAD, INTERMEDIACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO				565.645.410		565.645.410		36.292.218	36.292.218				601.937.628
TOTAL FUNCIÓN 32	22.976.262	4.398.598		642.837.097		670.211.957	8.217.336	164.592.366	172.809.702				843.021.659
TOTAL GRUPO 3	48.457.178	7.630.046		716.481.227		772.568.451	9.005.900	168.892.366	177.898.266				950.466.717
44J ADMON. Y GESTIÓN DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE	14.475.844	3.787.500	1.500			18.264.844	690.500		690.500				18.955.344
TOTAL FUNCIÓN 44	14.475.844	3.787.500	1.500			18.264.844	690.500		690.500				18.955.344
TOTAL GRUPO 4	14.475.844	3.787.500	1.500			18.264.844	690.500		690.500				18.955.344
72C TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL	6.300.978			47.102.552		53.403.530	1.270.611	41.738.464	43.009.075				96.412.605
TOTAL FUNCIÓN 72	6.300.978			47.102.552		53.403.530	1.270.611	41.738.464	43.009.075				96.412.605
TOTAL GRUPO 7	6.300.978			47.102.552		53.403.530	1.270.611	41.738.464	43.009.075				96.412.605
TOTAL GENERAL	111.704.982	21.995.805	92.500	763.594.772		897.388.059	16.143.754	210.630.830	226.774.584				1.124.162.643



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA														1100
CAPÍTULOS		I	II	III	IV	V	TOTAL OP.	VI	VII	TOTAL OP. DE	VIII	IX	TOTAL OP.	TOTAL
PROGRAMAS							CORRIENTES			CAPITAL			FINANCIERAS	GENERAL
12K	D.S.G. HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA	25.224.333	4.231.318				29.455.651	62.919		62.919				29.518.570
	TOTAL FUNCIÓN 12	25.224.333	4.231.318				29.455.651	62.919		62.919				29.518.570
	TOTAL GRUPO 1	25.224.333	4.231.318				29.455.651	62.919		62.919				29.518.570
61D	POLÍTICA PRESUPUESTARIA	2.972.774	26.000				2.998.774							2.998.774
61E	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA	19.538.968	1.893.936				21.432.904	496.200		496.200				21.929.104
61F	GESTION DE LA TESORERIA	5.922.737	6.300	23.362			5.952.399							5.952.399
61G	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO	4.468.458	5.594				4.474.052							4.474.052
61H	FINANCIACIÓN Y TRIBUTOS	1.851.455	75.096				1.926.551							1.926.551
61I	GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS CORPORATIVAS	5.401.339	6.732				5.408.071							5.408.071
61L	COORDINACIÓN DE LA HACIENDA DE LA COMUNI. AUTÓNOMA	2.940.720	959.462		80.762.822		84.663.004		95.000	95.000				84.758.004
	TOTAL FUNCIÓN 61	43.096.451	2.973.120	23.362	80.762.822		126.855.755	496.200	95.000	591.200				127.446.955
	TOTAL GRUPO 6	43.096.451	2.973.120	23.362	80.762.822		126.855.755	496.200	95.000	591.200				127.446.955
73A	ORDENAC. ACTIVIDAD INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA	13.999.514	171.565		6.870.359		21.041.438	15.798.051	198.452.008	214.250.059				235.291.497
	TOTAL FUNCIÓN 73	13.999.514	171.565		6.870.359		21.041.438	15.798.051	198.452.008	214.250.059				235.291.497
	TOTAL GRUPO 7	13.999.514	171.565		6.870.359		21.041.438	15.798.051	198.452.008	214.250.059				235.291.497
81B	COOPER. ECONÓMICA Y RELAC. FINANCIERAS CON CC.LL.	638.736					638.736							638.736
	TOTAL FUNCIÓN 81	638.736					638.736							638.736
	TOTAL GRUPO 8	638.736					638.736							638.736
TOTAL GENERAL		82.959.034	7.376.003	23.362	87.633.181		177.991.580	16.357.170	198.547.008	214.904.178				392.895.758



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE														1200
CAPÍTULOS		I	II	III	IV	V	TOTAL OP.	VI	VII	TOTAL OP. DE	VIII	IX	TOTAL OP.	TOTAL
PROGRAMAS							CORRIENTES			CAPITAL			FINANCIERAS	GENERAL
12L	D.S.G. DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	73.258.979	7.926.780	1.000			81.186.759	375.137		375.137				81.561.896
	TOTAL FUNCIÓN 12	73.258.979	7.926.780	1.000			81.186.759	375.137		375.137				81.561.896
	TOTAL GRUPO 1	73.258.979	7.926.780	1.000			81.186.759	375.137		375.137				81.561.896
31P	SERVICIO DE APOYO A FAMILIAS		86.906.621		129.436.255		216.342.876							216.342.876
	TOTAL FUNCIÓN 31		86.906.621		129.436.255		216.342.876							216.342.876
	TOTAL GRUPO 3		86.906.621		129.436.255		216.342.876							216.342.876
42B	FORMACIÓN DEL PROFESORADO	17.950.152	5.481.532				23.431.684							23.431.684
42C	EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	1.619.745.427	24.197.229	7.500	362.442.735		2.006.392.891		40.402.547	40.402.547				2.046.795.438
42D	EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACION PROFESIONAL	2.235.213.381	108.830.738	30.000	479.205.055		2.823.279.174	547.088	35.836.076	36.383.164				2.859.662.338
42E	EDUCACIÓN ESPECIAL	248.985.364	470.339	2.000	127.097.400		376.555.103							376.555.103
42F	EDUCACIÓN COMPENSATORIA	138.131.344	17.409.200	3.500	138.897.499		294.441.543							294.441.543
42G	EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS	89.397.192	2.258.186		450		91.655.828							91.655.828
42H	ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL	214.876.036	6.791.416	1.000	610.404		222.278.856							222.278.856
42I	EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA	104.162.659	10.070.754	5.000	200.870.974		315.109.387		190.314	190.314				315.299.701
	TOTAL FUNCIÓN 42	4.668.461.555	175.509.394	49.000	1.309.124.517		6.153.144.466	547.088	76.428.937	76.976.025				6.230.120.491
46A	INFRAESTRUCTURAS, CENTROS Y ORDENACIÓN DEPORTIVA	5.973.478	1.693.283	450.000			8.116.761	3.946.504	6.573.440	10.519.944				18.636.705
46B	ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	5.153.379	3.637.372		11.490.304		20.281.055	3.890	4.769.786	4.773.676				25.054.731
	TOTAL FUNCIÓN 46	11.126.857	5.330.655	450.000	11.490.304		28.397.816	3.950.394	11.343.226	15.293.620				43.691.436
	TOTAL GRUPO 4	4.679.588.412	180.840.049	499.000	1.320.614.821		6.181.542.282	4.497.482	87.772.163	92.269.645				6.273.811.927
54C	INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA		10.222.649		11.767.860		21.990.509	26.494.495	30.000	26.524.495				48.515.004
	TOTAL FUNCIÓN 54		10.222.649		11.767.860		21.990.509	26.494.495	30.000	26.524.495				48.515.004



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE													1200
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
TOTAL GRUPO 5		10.222.649		11.767.860		21.990.509	26.494.495	30.000	26.524.495				48.515.004
TOTAL GENERAL	4.752.847.391	285.896.099	500.000	1.461.818.936		6.501.062.426	31.367.114	87.802.163	119.169.277				6.620.231.703



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE													1300
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
12M D.S.G. AGRIC., GANADERÍA, PESCA Y DESA. SOSTENIBLE	126.097.280	24.281.878	777.000	150.500.131		301.656.289	18.981.493	34.428.625	53.410.118				355.066.407
TOTAL FUNCIÓN 12	126.097.280	24.281.878	777.000	150.500.131		301.656.289	18.981.493	34.428.625	53.410.118				355.066.407
TOTAL GRUPO 1	126.097.280	24.281.878	777.000	150.500.131		301.656.289	18.981.493	34.428.625	53.410.118				355.066.407
44B PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL	9.141.791	115.000		224.420		9.481.211	26.143.585	866.419	27.010.004				36.491.215
44E GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL	23.675.592	6.526.833	1.047.000	61.000		31.310.425	161.197.770	12.672.344	173.870.114				205.180.539
44F INFORMACIÓN AMBIENTAL Y DINAMIZACIÓN SOC-ECO. SOST	1.247.448	819.647		152.342.736		154.409.831	16.477.677	4.734.497	21.212.174				175.622.005
TOTAL FUNCIÓN 44	34.064.831	7.461.480	1.047.000	152.628.156		195.201.467	203.819.032	18.273.260	222.092.292				417.293.759
TOTAL GRUPO 4	34.064.831	7.461.480	1.047.000	152.628.156		195.201.467	203.819.032	18.273.260	222.092.292				417.293.759
51D ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA	29.891.877	19.732.278	2.029.026	29.000		51.682.181	258.893.518	4.792.105	263.685.623				315.367.804
TOTAL FUNCIÓN 51	29.891.877	19.732.278	2.029.026	29.000		51.682.181	258.893.518	4.792.105	263.685.623				315.367.804
TOTAL GRUPO 5	29.891.877	19.732.278	2.029.026	29.000		51.682.181	258.893.518	4.792.105	263.685.623				315.367.804
71B ORDENACIÓN Y MEJORA DE LA PRODUC. AGRIC. Y GANAD.	4.661.940	2.877.406		9.000.633		16.539.979	15.342.652	271.193.694	286.536.346				303.076.325
71E INCENTIVACIÓN DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL	2.376.269	800.000				3.176.269	7.085.546	110.216.362	117.301.908				120.478.177
71F APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRÍCOLA Y GANADERO	6.308.759	2.828.200	150.000	120.000		9.406.959	5.994.185	130.194.787	136.188.972				145.595.931
71H DESARROLLO RURAL	874.143	35.000		2.044.216		2.953.359	666.000	22.919.947	23.585.947				26.539.306
71P PESCA	2.374.992	40.000		1.576.289		3.991.281	2.139.813	50.399.647	52.539.460				56.530.741
TOTAL FUNCIÓN 71	16.596.103	6.580.606	150.000	12.741.138		36.067.847	31.228.196	584.924.437	616.152.633				652.220.480
TOTAL GRUPO 7	16.596.103	6.580.606	150.000	12.741.138		36.067.847	31.228.196	584.924.437	616.152.633				652.220.480
TOTAL GENERAL	206.650.091	58.056.242	4.003.026	315.898.425		584.607.784	512.922.239	642.418.427	1.155.340.666				1.739.948.450



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD													1400
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP.	VI	VII	TOTAL OP. DE	VIII	IX	TOTAL OP.	TOTAL
PROGRAMAS						CORRIENTES			CAPITAL			FINANCIERAS	GENERAL
12N D.S.G. ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERS.	7.476.159	3.202.153	4.550			10.682.862	1.509.640		1.509.640				12.192.502
TOTAL FUNCIÓN 12	7.476.159	3.202.153	4.550			10.682.862	1.509.640		1.509.640				12.192.502
TOTAL GRUPO 1	7.476.159	3.202.153	4.550			10.682.862	1.509.640		1.509.640				12.192.502
42J UNIVERSIDADES	2.039.223	414.420	100.611	791.131.552		793.685.806	1.881.913	477.882.488	479.764.401		5.097.093	5.097.093	1.278.547.300
TOTAL FUNCIÓN 42	2.039.223	414.420	100.611	791.131.552		793.685.806	1.881.913	477.882.488	479.764.401		5.097.093	5.097.093	1.278.547.300
TOTAL GRUPO 4	2.039.223	414.420	100.611	791.131.552		793.685.806	1.881.913	477.882.488	479.764.401		5.097.093	5.097.093	1.278.547.300
54A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN	2.349.416	863.848	2.012.625	21.295.024		26.520.913	6.442.378	302.066.129	308.508.507		38.547.760	38.547.760	373.577.180
TOTAL FUNCIÓN 54	2.349.416	863.848	2.012.625	21.295.024		26.520.913	6.442.378	302.066.129	308.508.507		38.547.760	38.547.760	373.577.180
TOTAL GRUPO 5	2.349.416	863.848	2.012.625	21.295.024		26.520.913	6.442.378	302.066.129	308.508.507		38.547.760	38.547.760	373.577.180
61B POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN	1.584.340	40.612		11.087.288		12.712.240	756.438	5.186.204	5.942.642				18.654.882
61K COORDINACIÓN DE FONDOS EUROPEOS	2.712.228	40.754				2.752.982	31.601.090		31.601.090				34.354.072
TOTAL FUNCIÓN 61	4.296.568	81.366		11.087.288		15.465.222	32.357.528	5.186.204	37.543.732				53.008.954
TOTAL GRUPO 6	4.296.568	81.366		11.087.288		15.465.222	32.357.528	5.186.204	37.543.732				53.008.954
72A EMPRESA, EMPRENDI. INNOVADOR Y ECONOMÍA DIGITAL	7.436.881	2.550.027		16.278.900		26.265.808	40.965.678	145.579.258	186.544.936				212.810.744
TOTAL FUNCIÓN 72	7.436.881	2.550.027		16.278.900		26.265.808	40.965.678	145.579.258	186.544.936				212.810.744
76A ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL	6.895.816	210.000		65.000		7.170.816	4.312.610	10.401.201	14.713.811				21.884.627
TOTAL FUNCIÓN 76	6.895.816	210.000		65.000		7.170.816	4.312.610	10.401.201	14.713.811				21.884.627
TOTAL GRUPO 7	14.332.697	2.760.027		16.343.900		33.436.624	45.278.288	155.980.459	201.258.747				234.695.371
TOTAL GENERAL	30.494.063	7.321.814	2.117.786	839.857.764		879.791.427	87.469.747	941.115.280	1.028.585.027		43.644.853	43.644.853	1.952.021.307



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS													1500
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP.	VI	VII	TOTAL OP. DE	VIII	IX	TOTAL OP.	TOTAL
PROGRAMAS						CORRIENTES			CAPITAL			FINANCIERAS	GENERAL
12O D.S.G. SALUD Y FAMILIAS	61.336.339	8.037.219	27.405			69.400.963	135.146		135.146				69.536.109
TOTAL FUNCIÓN 12	61.336.339	8.037.219	27.405			69.400.963	135.146		135.146				69.536.109
TOTAL GRUPO 1	61.336.339	8.037.219	27.405			69.400.963	135.146		135.146				69.536.109
31P SERVICIO DE APOYO A FAMILIAS	63.216	37.007.636		9.920.712		46.991.564							46.991.564
TOTAL FUNCIÓN 31	63.216	37.007.636		9.920.712		46.991.564							46.991.564
TOTAL GRUPO 3	63.216	37.007.636		9.920.712		46.991.564							46.991.564
41C ATENCIÓN SANITARIA		512.104		621.745.148		622.257.252		1.983.000	1.983.000				624.240.252
41D SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN	17.756.233	1.544.454		3.209.533		22.510.220	420.688	341.750	762.438				23.272.658
41H PLANIFICACIÓN Y FINANCIACIÓN	1.506.866			9.547.051.205		9.548.558.071		89.535.805	89.535.805				9.638.093.876
41J INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS	10.814.799	110.000				10.924.799	40.000		40.000				10.964.799
41K POLÍTICA DE CALIDAD Y MODERNIZACIÓN	3.876.089	153.134		24.727.281		28.756.504	1.888.193	10.672.006	12.560.199				41.316.703
TOTAL FUNCIÓN 41	33.953.987	2.319.692		10.196.733.167		10.233.006.846	2.348.881	102.532.561	104.881.442				10.337.888.288
44H CONSUMO	10.953.477	463.703		2.275.198		13.692.378	300.000		300.000				13.992.378
TOTAL FUNCIÓN 44	10.953.477	463.703		2.275.198		13.692.378	300.000		300.000				13.992.378
TOTAL GRUPO 4	44.907.464	2.783.395		10.199.008.365		10.246.699.224	2.648.881	102.532.561	105.181.442				10.351.880.666
TOTAL GENERAL	106.307.019	47.828.250	27.405	10.208.929.07		10.363.091.75	2.784.027	102.532.561	105.316.588				10.468.408.33



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN													1600
PROGRAMAS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12P D.S.G. IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN	47.091.149	7.033.061	9.100	60.344.031		114.477.341	1.049.825	2.808.817	3.858.642				118.335.983
TOTAL FUNCIÓN 12	47.091.149	7.033.061	9.100	60.344.031		114.477.341	1.049.825	2.808.817	3.858.642				118.335.983
TOTAL GRUPO 1	47.091.149	7.033.061	9.100	60.344.031		114.477.341	1.049.825	2.808.817	3.858.642				118.335.983
31B PLAN SOBRE ADICCIONES				7.433.415		7.433.415		440.000	440.000				7.873.415
31E ATENCIÓN A LA INFANCIA	52.305.968	82.410.759	30.900	58.135.359		192.882.986	680.000		680.000				193.562.986
31G ACCIÓN COMUNITARIA E INSERCIÓN	2.348.917	770.614		272.719.884		275.839.415	5.734.429	7.500.000	13.234.429				289.073.844
31H VOLUNTARIADO	502.285	136.404		989.150		1.627.839							1.627.839
31R ATENC. DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACTI. Y DISCAP.	142.408.429	27.013.525	30.000	1.281.728.728		1.451.180.682	8.771.494	2.518.882	11.290.376				1.462.471.058
31T PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	539.780	2.511.242		1.110.000		4.161.022	45.000		45.000				4.206.022
TOTAL FUNCIÓN 31	198.105.379	112.842.544	60.900	1.622.116.536		1.933.125.359	15.230.923	10.458.882	25.689.805				1.958.815.164
TOTAL GRUPO 3	198.105.379	112.842.544	60.900	1.622.116.536		1.933.125.359	15.230.923	10.458.882	25.689.805				1.958.815.164
82B COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO				35.054.663		35.054.663							35.054.663
TOTAL FUNCIÓN 82				35.054.663		35.054.663							35.054.663
TOTAL GRUPO 8				35.054.663		35.054.663							35.054.663
TOTAL GENERAL	245.196.528	119.875.605	70.000	1.717.515.230		2.082.657.363	16.280.748	13.267.699	29.548.447				2.112.205.810



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO													1700
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP.	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP.	TOTAL
PROGRAMAS						CORRIENTES						FINANCIERAS	GENERAL
12Q D.S.G. FOMENTO, INFRAES. Y ORDENACIÓN TERRITORIO	32.121.866	12.855.605	96.103			45.073.574	4.420.824		4.420.824				49.494.398
TOTAL FUNCIÓN 12	32.121.866	12.855.605	96.103			45.073.574	4.420.824		4.420.824				49.494.398
TOTAL GRUPO 1	32.121.866	12.855.605	96.103			45.073.574	4.420.824		4.420.824				49.494.398
43A VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y SUELO	13.243.105	168.764	372.608	52.130.236		65.914.713	6.922.768	122.721.196	129.643.964	56.831.840	35.000.000	91.831.840	287.390.517
43B ACTUACIONES EN MATERIA ORDENA. TERRIT. Y URBANISMO	12.126.138	3.406.548		7.110		15.539.796	12.142.136	2.664.295	14.806.431				30.346.227
TOTAL FUNCIÓN 43	25.369.243	3.575.312	372.608	52.137.346		81.454.509	19.064.904	125.385.491	144.450.395	56.831.840	35.000.000	91.831.840	317.736.744
TOTAL GRUPO 4	25.369.243	3.575.312	372.608	52.137.346		81.454.509	19.064.904	125.385.491	144.450.395	56.831.840	35.000.000	91.831.840	317.736.744
51B MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y TRANSPORTES	29.642.858	3.583.582	4.700.000	181.393.083		219.319.523	272.770.197	90.755.178	363.525.375				582.844.898
TOTAL FUNCIÓN 51	29.642.858	3.583.582	4.700.000	181.393.083		219.319.523	272.770.197	90.755.178	363.525.375				582.844.898
TOTAL GRUPO 5	29.642.858	3.583.582	4.700.000	181.393.083		219.319.523	272.770.197	90.755.178	363.525.375				582.844.898
TOTAL GENERAL	87.133.967	20.014.499	5.168.711	233.530.429		345.847.606	296.255.925	216.140.669	512.396.594	56.831.840	35.000.000	91.831.840	950.076.040



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO													1800	
CAPÍTULOS		I	II	III	IV	V	TOTAL OP.	VI	VII	TOTAL OP. DE	VIII	IX	TOTAL OP.	TOTAL
PROGRAMAS							CORRIENTES			CAPITAL			FINANCIERAS	GENERAL
12R	D.S.G. CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	13.841.552	2.122.157				15.963.709	4.372.847		4.372.847				20.336.556
	TOTAL FUNCIÓN 12	13.841.552	2.122.157				15.963.709	4.372.847		4.372.847				20.336.556
	TOTAL GRUPO 1	13.841.552	2.122.157				15.963.709	4.372.847		4.372.847				20.336.556
31I	MEMORIA DEMOCRÁTICA	380.158	580.000		182.200		1.142.358	463.000		463.000				1.605.358
	TOTAL FUNCIÓN 31	380.158	580.000		182.200		1.142.358	463.000		463.000				1.605.358
	TOTAL GRUPO 3	380.158	580.000		182.200		1.142.358	463.000		463.000				1.605.358
45B	PLANIFICACIÓN Y TUTELA DEL PATRIMONIO CULTURAL	2.764.694	5.547.450		1.746.142		10.058.286	14.884.085	2.737.792	17.621.877				27.680.163
45D	MUSEOS, ESPACIOS CULTURALES, DIFUSIÓN Y PROM. ARTE	21.564.388	5.233.983				26.798.371	4.391.222	875.000	5.266.222				32.064.593
45E	PROGRAMAS E INSTITUCIONES CULTURALES	1.345.865			28.235.629		29.581.494		401.023	401.023				29.982.517
45H	INDUSTRIAS CREATIVAS Y DEL LIBRO	17.476.822	514.643		25.533.721		43.525.186	10.172.055	4.966.004	15.138.059				58.663.245
45J	PATRIMONIO HISTÓRICO				6.213.526		6.213.526		250.000	250.000				6.463.526
	TOTAL FUNCIÓN 45	43.151.769	11.296.076		61.729.018		116.176.863	29.447.362	9.229.819	38.677.181				154.854.044
	TOTAL GRUPO 4	43.151.769	11.296.076		61.729.018		116.176.863	29.447.362	9.229.819	38.677.181				154.854.044
TOTAL GENERAL		57.373.479	13.998.233		61.911.218		133.282.930	34.283.209	9.229.819	43.513.028				176.795.958



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: DEUDA PUBLICA													3000
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
01A ADMON,GESTIÓN FINANCIERA Y AMORTIZACIÓN D. PUBLICA		720.663	438.222.844			438.943.507					4.134.852.443	4.134.852.443	4.573.795.950
TOTAL FUNCIÓN 01		720.663	438.222.844			438.943.507					4.134.852.443	4.134.852.443	4.573.795.950
TOTAL GRUPO 0		720.663	438.222.844			438.943.507					4.134.852.443	4.134.852.443	4.573.795.950
TOTAL GENERAL		720.663	438.222.844			438.943.507					4.134.852.443	4.134.852.443	4.573.795.950



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS													3100
PROGRAMAS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12A PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS	22.512.822					22.512.822							22.512.822
12C ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL	700.000					700.000				850.000		850.000	1.550.000
TOTAL FUNCIÓN 12	23.212.822					23.212.822				850.000		850.000	24.062.822
TOTAL GRUPO 1	23.212.822					23.212.822				850.000		850.000	24.062.822
61G GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO	6.328.143	75.926.124	120.000			82.374.267	5.538.145		5.538.145				87.912.412
61I GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS CORPORATIVAS		780.000				780.000	49.041.011		49.041.011				49.821.011
TOTAL FUNCIÓN 61	6.328.143	76.706.124	120.000			83.154.267	54.579.156		54.579.156				137.733.423
63B IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS				11.000.000	16.000.000	27.000.000							27.000.000
TOTAL FUNCIÓN 63				11.000.000	16.000.000	27.000.000							27.000.000
TOTAL GRUPO 6	6.328.143	76.706.124	120.000	11.000.000	16.000.000	110.154.267	54.579.156		54.579.156				164.733.423
TOTAL GENERAL	29.540.965	76.706.124	120.000	11.000.000	16.000.000	133.367.089	54.579.156		54.579.156	850.000		850.000	188.796.245



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.													3200
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
81B COOPER. ECONÓMICA Y RELAC. FINANCIERAS CON CC.LL.				2.749.951.739		2.749.951.739		4.412.773	4.412.773				2.754.364.512
TOTAL FUNCIÓN 81				2.749.951.739		2.749.951.739		4.412.773	4.412.773				2.754.364.512
TOTAL GRUPO 8				2.749.951.739		2.749.951.739		4.412.773	4.412.773				2.754.364.512
TOTAL GENERAL				2.749.951.739		2.749.951.739		4.412.773	4.412.773				2.754.364.512



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA													3300
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
71F APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRÍCOLA Y GANADERO				1.551.000.000		1.551.000.000							1.551.000.000
TOTAL FUNCIÓN 71				1.551.000.000		1.551.000.000							1.551.000.000
TOTAL GRUPO 7				1.551.000.000		1.551.000.000							1.551.000.000
TOTAL GENERAL				1.551.000.000		1.551.000.000							1.551.000.000



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: PENSIONES ASISTENCIALES													3400
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
31F PENSIONES ASISTENCIALES				21.504.222		21.504.222							21.504.222
TOTAL FUNCIÓN 31				21.504.222		21.504.222							21.504.222
TOTAL GRUPO 3				21.504.222		21.504.222							21.504.222
TOTAL GENERAL				21.504.222		21.504.222							21.504.222



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: PARTICIPACIÓN EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA													3500
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
81B COOPER. ECONÓMICA Y RELAC. FINANCIERAS CON CC.LL.				489.600.000		489.600.000							489.600.000
TOTAL FUNCIÓN 81				489.600.000		489.600.000							489.600.000
TOTAL GRUPO 8				489.600.000		489.600.000							489.600.000
TOTAL GENERAL				489.600.000		489.600.000							489.600.000

AGENCIAS ADMINISTRATIVAS



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PÚBLICA													0131
PROGRAMAS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12B SELECCIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL ADMON. GENERAL	5.210.528	4.730.358		2.538.650		12.479.536	377.000		377.000				12.856.536
TOTAL FUNCIÓN 12	5.210.528	4.730.358		2.538.650		12.479.536	377.000		377.000				12.856.536
TOTAL GRUPO 1	5.210.528	4.730.358		2.538.650		12.479.536	377.000		377.000				12.856.536
TOTAL GENERAL	5.210.528	4.730.358		2.538.650		12.479.536	377.000		377.000				12.856.536



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES													1031	
CAPÍTULOS		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS														
310 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL		590.127	658.814		3.288.404		4.537.345	1.437.103	300.000	1.737.103				6.274.448
TOTAL FUNCIÓN 31		590.127	658.814		3.288.404		4.537.345	1.437.103	300.000	1.737.103				6.274.448
TOTAL GRUPO 3		590.127	658.814		3.288.404		4.537.345	1.437.103	300.000	1.737.103				6.274.448
TOTAL GENERAL		590.127	658.814		3.288.404		4.537.345	1.437.103	300.000	1.737.103				6.274.448



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA													1231
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
54C INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA		785.970				785.970	30.000		30.000				815.970
TOTAL FUNCIÓN 54		785.970				785.970	30.000		30.000				815.970
TOTAL GRUPO 5		785.970				785.970	30.000		30.000				815.970
TOTAL GENERAL		785.970				785.970	30.000		30.000				815.970



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES														1232
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL	
PROGRAMAS														
42H ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL		312.599				312.599							312.599	
TOTAL FUNCIÓN 42		312.599				312.599							312.599	
TOTAL GRUPO 4		312.599				312.599							312.599	
TOTAL GENERAL		312.599				312.599							312.599	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: I.A.I.F.A.P.A.P.E.														1331
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL	
PROGRAMAS														
54D INVESTIG., DESARROLLO Y FORMACIÓN AGRARIA Y PESQ.	26.551.153	4.516.100	46.500			31.113.753	25.513.232		25.513.232				56.626.985	
TOTAL FUNCIÓN 54	26.551.153	4.516.100	46.500			31.113.753	25.513.232		25.513.232				56.626.985	
TOTAL GRUPO 5	26.551.153	4.516.100	46.500			31.113.753	25.513.232		25.513.232				56.626.985	
TOTAL GENERAL	26.551.153	4.516.100	46.500			31.113.753	25.513.232		25.513.232				56.626.985	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCÍA													1431
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
54F ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA Y CARTOGRÁFICA	6.163.224	838.892	108			7.002.224	5.151.204		5.151.204				12.153.428
TOTAL FUNCIÓN 54	6.163.224	838.892	108			7.002.224	5.151.204		5.151.204				12.153.428
TOTAL GRUPO 5	6.163.224	838.892	108			7.002.224	5.151.204		5.151.204				12.153.428
TOTAL GENERAL	6.163.224	838.892	108			7.002.224	5.151.204		5.151.204				12.153.428



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA														1432
CAPÍTULOS		I	II	III	IV	V	TOTAL OP.	VI	VII	TOTAL OP. DE	VIII	IX	TOTAL OP.	TOTAL
PROGRAMAS							CORRIENTES			CAPITAL			FINANCIERAS	GENERAL
61N	DEFENSA DE LA COMPETENCIA	2.488.038	427.935		40.000		2.955.973	35.000		35.000				2.990.973
	TOTAL FUNCIÓN 61	2.488.038	427.935		40.000		2.955.973	35.000		35.000				2.990.973
	TOTAL GRUPO 6	2.488.038	427.935		40.000		2.955.973	35.000		35.000				2.990.973
TOTAL GENERAL		2.488.038	427.935		40.000		2.955.973	35.000		35.000				2.990.973



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD													1531
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP.	VI	VII	TOTAL OP. DE	VIII	IX	TOTAL OP.	TOTAL
PROGRAMAS						CORRIENTES			CAPITAL			FINANCIERAS	GENERAL
12O D.S.G. SALUD Y FAMILIAS	16.310.293	5.370.234				21.680.527							21.680.527
TOTAL FUNCIÓN 12	16.310.293	5.370.234				21.680.527							21.680.527
TOTAL GRUPO 1	16.310.293	5.370.234				21.680.527							21.680.527
31B PLAN SOBRE ADICCIONES	4.137.437	7.957.722		17.214.532		29.309.691	237.200	614.208	851.408				30.161.099
31P SERVICIO DE APOYO A FAMILIAS	19.514.295	6.256.149				25.770.444							25.770.444
TOTAL FUNCIÓN 31	23.651.732	14.213.871		17.214.532		55.080.135	237.200	614.208	851.408				55.931.543
TOTAL GRUPO 3	23.651.732	14.213.871		17.214.532		55.080.135	237.200	614.208	851.408				55.931.543
41B FORMACIÓN SANITARIA, CONTINUA Y POSTGRADO	191.763.402	5.114.374				196.877.776							196.877.776
41C ATENCIÓN SANITARIA	4.394.833.940	2.811.696.540	18.000.000	68.413.807		7.292.944.287	99.914.288	2.975.366	102.889.654				7.395.833.941
41E HEMOTERAPIA	24.158.756	29.058.074				53.216.830							53.216.830
41F TRASPLANTE DE ÓRGANOS	7.601.623	686.907		6.000		8.294.530							8.294.530
41G PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACÉUTICAS				2.007.253.714		2.007.253.714							2.007.253.714
TOTAL FUNCIÓN 41	4.618.357.721	2.846.555.895	18.000.000	2.075.673.521		9.558.587.137	99.914.288	2.975.366	102.889.654				9.661.476.791
TOTAL GRUPO 4	4.618.357.721	2.846.555.895	18.000.000	2.075.673.521		9.558.587.137	99.914.288	2.975.366	102.889.654				9.661.476.791
TOTAL GENERAL	4.658.319.746	2.866.140.000	18.000.000	2.092.888.053		9.635.347.799	100.151.488	3.589.574	103.741.062				9.739.088.861



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER													1631
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP.	VI	VII	TOTAL OP. DE	VIII	IX	TOTAL OP.	TOTAL
PROGRAMAS						CORRIENTES			CAPITAL			FINANCIERAS	GENERAL
32G ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOC. DE LAS MUJERES	10.884.468	10.672.847		21.056.700		42.614.015	700.000		700.000				43.314.015
TOTAL FUNCIÓN 32	10.884.468	10.672.847		21.056.700		42.614.015	700.000		700.000				43.314.015
TOTAL GRUPO 3	10.884.468	10.672.847		21.056.700		42.614.015	700.000		700.000				43.314.015
TOTAL GENERAL	10.884.468	10.672.847		21.056.700		42.614.015	700.000		700.000				43.314.015



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD													1632
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
32F PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	8.802.710	2.153.574		6.986.732		17.943.016	858.817	1.250.000	2.108.817				20.051.833
TOTAL FUNCIÓN 32	8.802.710	2.153.574		6.986.732		17.943.016	858.817	1.250.000	2.108.817				20.051.833
TOTAL GRUPO 3	8.802.710	2.153.574		6.986.732		17.943.016	858.817	1.250.000	2.108.817				20.051.833
TOTAL GENERAL	8.802.710	2.153.574		6.986.732		17.943.016	858.817	1.250.000	2.108.817				20.051.833



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE													1831
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
45F TUTELA CONJUNTO MONUMENTAL ALHAMBRA Y GENERALIFE	14.315.719	8.668.000	10.000	947.171		23.940.890	8.249.831	762.500	9.012.331				32.953.221
TOTAL FUNCIÓN 45	14.315.719	8.668.000	10.000	947.171		23.940.890	8.249.831	762.500	9.012.331				32.953.221
TOTAL GRUPO 4	14.315.719	8.668.000	10.000	947.171		23.940.890	8.249.831	762.500	9.012.331				32.953.221
TOTAL GENERAL	14.315.719	8.668.000	10.000	947.171		23.940.890	8.249.831	762.500	9.012.331				32.953.221



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO													1832
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
45G PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL ARTE CONTEMPORÁNEO	2.440.472	1.859.004				4.299.476	1.608.520	85.000	1.693.520				5.992.996
TOTAL FUNCIÓN 45	2.440.472	1.859.004				4.299.476	1.608.520	85.000	1.693.520				5.992.996
TOTAL GRUPO 4	2.440.472	1.859.004				4.299.476	1.608.520	85.000	1.693.520				5.992.996
TOTAL GENERAL	2.440.472	1.859.004				4.299.476	1.608.520	85.000	1.693.520				5.992.996

AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO													1039
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP.	VI	VII	TOTAL OP. DE	VIII	IX	TOTAL OP.	TOTAL
PROGRAMAS						CORRIENTES			CAPITAL			FINANCIERAS	GENERAL
32L EMPLEABILIDAD, INTERMEDIACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO	134.964.043	34.371.077	500.000	396.334.298		566.169.418	21.084.518	15.067.700	36.152.218		140.000	140.000	602.461.636
TOTAL FUNCIÓN 32	134.964.043	34.371.077	500.000	396.334.298		566.169.418	21.084.518	15.067.700	36.152.218		140.000	140.000	602.461.636
TOTAL GRUPO 3	134.964.043	34.371.077	500.000	396.334.298		566.169.418	21.084.518	15.067.700	36.152.218		140.000	140.000	602.461.636
TOTAL GENERAL	134.964.043	34.371.077	500.000	396.334.298		566.169.418	21.084.518	15.067.700	36.152.218		140.000	140.000	602.461.636



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA													1139
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
61L COORDINACIÓN DE LA HACIENDA DE LA COMUNI. AUTÓNOMA	38.967.822	36.345.000	5.100.000			80.412.822	95.000		95.000				80.507.822
TOTAL FUNCIÓN 61	38.967.822	36.345.000	5.100.000			80.412.822	95.000		95.000				80.507.822
TOTAL GRUPO 6	38.967.822	36.345.000	5.100.000			80.412.822	95.000		95.000				80.507.822
TOTAL GENERAL	38.967.822	36.345.000	5.100.000			80.412.822	95.000		95.000				80.507.822



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA													1339
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP.	VI	VII	TOTAL OP. DE	VIII	IX	TOTAL OP.	TOTAL
PROGRAMAS						CORRIENTES			CAPITAL			FINANCIERAS	GENERAL
71X GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA	103.448.975	14.639.956		10.000		118.098.931	15.593.239		15.593.239	195.000	16.501	211.501	133.903.671
TOTAL FUNCIÓN 71	103.448.975	14.639.956		10.000		118.098.931	15.593.239		15.593.239	195.000	16.501	211.501	133.903.671
TOTAL GRUPO 7	103.448.975	14.639.956		10.000		118.098.931	15.593.239		15.593.239	195.000	16.501	211.501	133.903.671
TOTAL GENERAL	103.448.975	14.639.956		10.000		118.098.931	15.593.239		15.593.239	195.000	16.501	211.501	133.903.671

**RESUMEN POR CAPÍTULOS Y PROGRAMAS
(CONSOLIDADO)**



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS		CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER.	TOTAL
PROGRAMAS							OPERACIONES					CAPITAL Y	
							CORRIENTES					FINANCIERAS	
0	DEUDA PÚBLICA												
0.1	DEUDA PÚBLICA												
0.1.A	ADMON.GESTIÓN FINANCIERA Y AMORTIZACIÓN D. PÚBLICA		720.663	438.222.844			438.943.507				4.134.852.443	4.134.852.443	4.573.795.950
	TOTAL.....0.1		720.663	438.222.844			438.943.507				4.134.852.443	4.134.852.443	4.573.795.950
	TOTAL.....0		720.663	438.222.844			438.943.507				4.134.852.443	4.134.852.443	4.573.795.950
1	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL												
1.1	ALTA DIRECCIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA												
1.1.A	D.S.G. PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	62.624.829	14.024.394		2.364.243		79.013.466	7.799.120	192.249			7.991.369	87.004.835
1.1.B	ACTIVIDAD LEGISLATIVA	19.615.910	8.067.810		11.178.708		38.862.428	2.290.350		150.000		2.440.350	41.302.778
1.1.C	CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO	13.412.949	2.858.492		118.525		16.389.966	435.073		27.741		462.814	16.852.780
1.1.D	ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	3.126.210	431.000				3.557.210	30.000				30.000	3.587.210
1.1.E	D.S.G. TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMON.LOC	35.859.401	4.986.193				40.845.594	2.641.296				2.641.296	43.486.890
1.1.F	ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONÓMICA Y SOCIAL	922.843	820.115		10.993		1.753.951	55.000				55.000	1.808.951
1.1.H	AUTORIDAD Y ASESORAMIENTO AUDIOVISUAL DE LA CCAA	2.826.000	1.089.236		4.066		3.919.302	638.000				638.000	4.557.302
1.1.I	AUT. MAT. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS AND.	1.843.813	269.150				2.112.963	367.000				367.000	2.479.963
	TOTAL.....1.1	140.231.955	32.546.390		13.676.535		186.454.880	14.255.839	192.249	177.741		14.625.829	201.080.709
1.2	ADMINISTRACIÓN GENERAL												
1.2.A	PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS	36.080.866	688.350		2.251.268		39.020.484						39.020.484
1.2.B	SELECCIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL ADMON. GENERAL	5.210.528	4.730.358		2.538.650		12.479.536	377.000				377.000	12.856.536
1.2.C	ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL	1.080.959					1.080.959			850.000		850.000	1.930.959
1.2.F	TRANSPARENCIA Y RACIONALIZACIÓN	1.345.913	40.200				1.386.113					1.386.113	
1.2.J	D.S.G. EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO	41.548.139	9.758.144	91.000			51.397.283	5.121.743				5.121.743	56.519.026
1.2.K	D.S.G. HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA	25.224.333	4.231.318				29.455.651	62.919				62.919	29.518.570
1.2.L	D.S.G. DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	73.258.979	7.926.780	1.000			81.186.759	375.137				375.137	81.561.896
1.2.M	D.S.G. AGRIC., GANADERÍA, PESCA Y DESA. SOSTENIBLE	126.097.280	24.281.878	777.000	4.534.617		155.690.775	18.981.493				18.981.493	174.672.268
1.2.N	D.S.G. ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERS.	7.476.159	3.202.153	4.550			10.682.862	1.509.640				1.509.640	12.192.502
1.2.O	D.S.G. SALUD Y FAMILIAS	77.646.632	13.407.453	27.405			91.081.490	135.146				135.146	91.216.636
1.2.P	D.S.G. IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN	47.091.149	7.033.061	9.100			54.133.310	1.049.825				1.049.825	55.183.135
1.2.Q	D.S.G. FOMENTO, INFRAES. Y ORDENACIÓN TERRITORIO	32.121.866	12.855.605	96.103			45.073.574	4.420.824				4.420.824	49.494.398
1.2.R	D.S.G. CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	13.841.552	2.122.157				15.963.709	4.372.847				4.372.847	20.336.556
	TOTAL.....1.2	488.024.355	90.277.457	1.006.158	9.324.535		588.632.505	36.406.574		850.000		37.256.574	625.889.079



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
PROGRAMAS												
1.4 JUSTICIA												
1.4.B ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	324.090.125	86.853.742		45.053.062		455.996.929	19.955.583				19.955.583	475.952.512
1.4.C JUSTICIA JUVENIL Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS	7.001.797	76.347.034		4.056.000		87.404.831	233.537				233.537	87.638.368
TOTAL.....1.4	331.091.922	163.200.776		49.109.062		543.401.760	20.189.120				20.189.120	563.590.880
TOTAL.....1	959.348.232	286.024.623	1.006.158	72.110.132		1.318.489.145	70.851.533	192.249	1.027.741		72.071.523	1.390.560.668
2 PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA												
2.2 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL												
2.2.B INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	17.547.227	21.392.777		670.000		39.610.004	9.206.254				9.206.254	48.816.258
TOTAL.....2.2	17.547.227	21.392.777		670.000		39.610.004	9.206.254				9.206.254	48.816.258
TOTAL.....2	17.547.227	21.392.777		670.000		39.610.004	9.206.254				9.206.254	48.816.258
3 SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL												
3.1 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL												
3.1.B PLAN SOBRE ADICCIONES	4.137.437	7.957.722		24.647.947		36.743.106	237.200	1.054.208			1.291.408	38.034.514
3.1.C SEGURIDAD, SALUD Y RELACIONES LABORALES	23.611.996	1.729.732		73.625.980		98.967.708	766.500	4.300.000			5.066.500	104.034.208
3.1.E ATENCIÓN A LA INFANCIA	52.305.968	82.410.759	30.900	58.135.359		192.882.986	680.000				680.000	193.562.986
3.1.F PENSIONES ASISTENCIALES				21.504.222		21.504.222						21.504.222
3.1.G ACCIÓN COMUNITARIA E INSERCIÓN	2.348.917	770.614		272.719.884		275.839.415	5.734.429	7.500.000			13.234.429	289.073.844
3.1.H VOLUNTARIADO	502.285	136.404		989.150		1.627.839						1.627.839
3.1.I MEMORIA DEMOCRÁTICA	380.158	580.000		182.200		1.142.358	463.000				463.000	1.605.358
3.1.J COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS	1.581.121	247.000		2.474.732		4.302.853	160.000	1.000.000			1.160.000	5.462.853
3.1.M CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES	1.868.920	1.501.716		18.150		3.388.786	22.064				22.064	3.410.850
3.1.O PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL	590.127	658.814		3.288.404		4.537.345	1.437.103	300.000			1.737.103	6.274.448
3.1.P SERVICIO DE APOYO A FAMILIAS	19.577.511	130.170.406		139.356.967		289.104.884						289.104.884
3.1.R ATENC. DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACTI. Y DISCAP.	142.408.429	27.013.525	30.000	1.281.728.728		1.451.180.682	8.771.494	2.518.882			11.290.376	1.462.471.058
3.1.T PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	539.780	2.511.242		1.110.000		4.161.022	45.000				45.000	4.206.022
TOTAL.....3.1	249.852.649	255.687.934	60.900	1.879.781.723		2.385.383.206	18.316.790	16.673.090			34.989.880	2.420.373.086
3.2 PROMOCIÓN SOCIAL												
3.2.D FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	22.976.262	4.398.598		77.191.687		104.566.547	8.217.336	128.300.148			136.517.484	241.084.031
3.2.F PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	8.802.710	2.153.574		6.986.732		17.943.016	858.817	1.250.000			2.108.817	20.051.833
3.2.G ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOC. DE LAS MUJERES	10.884.468	10.672.847		21.056.700		42.614.015	700.000				700.000	43.314.015
3.2.L EMPLEABILIDAD, INTERMEDIACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO	134.964.043	34.371.077	500.000	396.334.298		566.169.418	21.084.518	15.067.700		140.000	36.292.218	602.461.636



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
TOTAL.....3.2		177.627.483	51.596.096	500.000	501.569.417		731.292.996	30.860.671	144.617.848		140.000	175.618.519	906.911.515
TOTAL.....3		427.480.132	307.284.030	560.900	2.381.351.140		3.116.676.202	49.177.461	161.290.938		140.000	210.608.399	3.327.284.601
4 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL													
4.1 SANIDAD													
4.1.B FORMACIÓN SANITARIA, CONTINUA Y POSTGRADO		191.763.402	5.114.374				196.877.776						196.877.776
4.1.C ATENCIÓN SANITARIA		4.394.833.940	2.812.208.644	18.000.000	690.158.955		7.915.201.539	99.914.288	4.958.366			104.872.654	8.020.074.193
4.1.D SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN		17.756.233	1.544.454		3.209.533		22.510.220	420.688	341.750			762.438	23.272.658
4.1.E HEMOTERAPIA		24.158.756	29.058.074				53.216.830						53.216.830
4.1.F TRASPLANTE DE ÓRGANOS		7.601.623	686.907		6.000		8.294.530						8.294.530
4.1.G PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACÉUTICAS					2.007.253.714		2.007.253.714						2.007.253.714
4.1.H PLANIFICACIÓN Y FINANCIACIÓN		1.506.866			33.026.374		34.533.240						34.533.240
4.1.J INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS		10.814.799	110.000				10.924.799	40.000				40.000	10.964.799
4.1.K POLÍTICA DE CALIDAD Y MODERNIZACIÓN		3.876.089	153.134		24.727.281		28.756.504	1.888.193	10.672.006			12.560.199	41.316.703
TOTAL.....4.1		4.652.311.708	2.848.875.587	18.000.000	2.758.381.857		10.277.569.152	102.263.169	15.972.122			118.235.291	10.395.804.443
4.2 EDUCACIÓN													
4.2.B FORMACIÓN DEL PROFESORADO		17.950.152	5.481.532				23.431.684						23.431.684
4.2.C EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA		1.619.745.427	24.197.229	7.500	362.442.735		2.006.392.891					40.402.547	2.046.795.438
4.2.D EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACION PROFESIONAL		2.235.213.381	108.830.738	30.000	479.205.055		2.823.279.174	547.088	35.836.076			36.383.164	2.859.662.338
4.2.E EDUCACIÓN ESPECIAL		248.985.364	470.339	2.000	127.097.400		376.555.103						376.555.103
4.2.F EDUCACIÓN COMPENSATORIA		138.131.344	17.409.200	3.500	138.897.499		294.441.543						294.441.543
4.2.G EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS		89.397.192	2.258.186		450		91.655.828						91.655.828
4.2.H ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL		214.876.036	7.104.015	1.000	297.805		222.278.856						222.278.856
4.2.I EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA		104.162.659	10.070.754	5.000	200.870.974		315.109.387		190.314			190.314	315.299.701
4.2.J UNIVERSIDADES		2.039.223	414.420	100.611	791.131.552		793.685.806	1.881.913	477.882.488		5.097.093	484.861.494	1.278.547.300
TOTAL.....4.2		4.670.500.778	176.236.413	149.611	2.099.943.470		6.946.830.272	2.429.001	554.311.425		5.097.093	561.837.519	7.508.667.791
4.3 VIVIENDA Y URBANISMO													
4.3.A VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y SUELO		13.243.105	168.764	372.608	52.130.236		65.914.713	6.922.768	122.721.196	56.831.840	35.000.000	221.475.804	287.390.517
4.3.B ACTUACIONES EN MATERIA ORDENA. TERRIT. Y URBANISMO		12.126.138	3.406.548		7.110		15.539.796	12.142.136	2.664.295			14.806.431	30.346.227
TOTAL.....4.3		25.369.243	3.575.312	372.608	52.137.346		81.454.509	19.064.904	125.385.491	56.831.840	35.000.000	236.282.235	317.736.744
4.4 BIENESTAR COMUNITARIO													
4.4.B PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL		9.141.791	115.000		224.420		9.481.211	26.143.585	866.419			27.010.004	36.491.215
4.4.E GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL		23.675.592	6.526.833	1.047.000	61.000		31.310.425	161.197.770	12.672.344			173.870.114	205.180.539
4.4.F INFORMACIÓN AMBIENTAL Y DINAMIZACIÓN SOC-ECO.		1.247.448	819.647		152.342.736		154.409.831	16.477.677	4.734.497			21.212.174	175.622.005



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
4.4.H SOST		10.953.477	463.703		2.275.198		13.692.378	300.000				300.000	13.992.378
4.4.J CONSUMO		14.475.844	3.787.500	1.500			18.264.844	690.500				690.500	18.955.344
4.4.J ADMON. Y GESTIÓN DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE													
TOTAL.....4.4		59.494.152	11.712.683	1.048.500	154.903.354		227.158.689	204.809.532	18.273.260			223.082.792	450.241.481
4.5 CULTURA													
4.5.B PLANIFICACIÓN Y TUTELA DEL PATRIMONIO CULTURAL		2.764.694	5.547.450		1.746.142		10.058.286	14.884.085	2.737.792			17.621.877	27.680.163
4.5.D MUSEOS, ESPACIOS CULTURALES, DIFUSIÓN Y PROM. ARTE		21.564.388	5.233.983				26.798.371	4.391.222	875.000			5.266.222	32.064.593
4.5.E PROGRAMAS E INSTITUCIONES CULTURALES		1.345.865			28.235.629		29.581.494		401.023			401.023	29.982.517
4.5.F TUTELA CONJUNTO MONUMENTAL ALHAMBRA Y GENERALIFE		14.315.719	8.668.000	10.000	947.171		23.940.890	8.249.831	762.500			9.012.331	32.953.221
4.5.G PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL ARTE CONTEMPORÁNEO		2.440.472	1.859.004				4.299.476	1.608.520	85.000			1.693.520	5.992.996
4.5.H INDUSTRIAS CREATIVAS Y DEL LIBRO		17.476.822	514.643		21.276.678		39.268.143	10.172.055	3.272.484			13.444.539	52.712.682
4.5.J PATRIMONIO HISTÓRICO					6.213.526		6.213.526		250.000			250.000	6.463.526
TOTAL.....4.5		59.907.960	21.823.080	10.000	58.419.146		140.160.186	39.305.713	8.383.799			47.689.512	187.849.698
4.6 DEPORTE													
4.6.A INFRAESTRUCTURAS, CENTROS Y ORDENACIÓN DEPORTIVA		5.973.478	1.693.283	450.000			8.116.761	3.946.504	6.573.440			10.519.944	18.636.705
4.6.B ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE		5.153.379	3.637.372		11.490.304		20.281.055	3.890	4.769.786			4.773.676	25.054.731
TOTAL.....4.6		11.126.857	5.330.655	450.000	11.490.304		28.397.816	3.950.394	11.343.226			15.293.620	43.691.436
TOTAL.....4		9.478.710.698	3.067.553.730	20.030.719	5.135.275.477		17.701.570.624	371.822.713	733.669.323	56.831.840	40.097.093	1.202.420.969	18.903.991.593
5 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMIC													
5.1 INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS Y TRANSPORTES													
5.1.B MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y TRANSPORTES		29.642.858	3.583.582	4.700.000	181.393.083		219.319.523	272.770.197	90.755.178			363.525.375	582.844.898
5.1.D ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA		29.891.877	19.732.278	2.029.026	29.000		51.682.181	258.893.518	4.792.105			263.685.623	315.367.804
TOTAL.....5.1		59.534.735	23.315.860	6.729.026	181.422.083		271.001.704	531.663.715	95.547.283			627.210.998	898.212.702
5.2 COMUNICACIONES													
5.2.C COMUNICACIÓN SOCIAL		1.907.276	1.752.383		139.919.550		143.579.209	4.791.000	940.000			5.731.000	149.310.209
TOTAL.....5.2		1.907.276	1.752.383		139.919.550		143.579.209	4.791.000	940.000			5.731.000	149.310.209
5.4 INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y SOCIEDAD CONOCIMIENTO													
5.4.A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN		2.349.416	863.848	2.012.625	21.295.024		26.520.913	6.442.378	302.066.129		38.547.760	347.056.267	373.577.180
5.4.C INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA			11.008.619		10.981.890		21.990.509	26.524.495				26.524.495	48.515.004
5.4.D INVESTIG., DESARROLLO Y FORMACIÓN AGRARIA Y		26.551.153	4.516.100	46.500			31.113.753	25.513.232				25.513.232	56.626.985



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
5.4.F PESQ. ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA Y CARTOGRÁFICA TOTAL.....5.4	6.163.224	838.892	108				7.002.224	5.151.204				5.151.204	12.153.428
TOTAL.....5	35.063.793	17.227.459	2.059.233	32.276.914			86.627.399	63.631.309	302.066.129		38.547.760	404.245.198	490.872.597
TOTAL.....5	96.505.804	42.295.702	8.788.259	353.618.547			501.208.312	600.086.024	398.553.412		38.547.760	1.037.187.196	1.538.395.508
6 REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL													
6.1 REGULACIÓN ECONÓMICA													
6.1.B POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN	1.584.340	40.612		1.182.500			2.807.452	756.438				756.438	3.563.890
6.1.D POLÍTICA PRESUPUESTARIA	2.972.774	26.000					2.998.774						2.998.774
6.1.E CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA	19.538.968	1.893.936					21.432.904	496.200				496.200	21.929.104
6.1.F GESTIÓN DE LA TESORERÍA	5.922.737	6.300	23.362				5.952.399						5.952.399
6.1.G GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO	10.796.601	75.931.718	120.000				86.848.319	5.538.145				5.538.145	92.386.464
6.1.H FINANCIACIÓN Y TRIBUTOS	1.851.455	75.096					1.926.551						1.926.551
6.1.I GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS CORPORATIVAS	5.401.339	786.732					6.188.071	49.041.011				49.041.011	55.229.082
6.1.K COORDINACIÓN DE FONDOS EUROPEOS	2.712.228	40.754					2.752.982	31.601.090				31.601.090	34.354.072
6.1.L COORDINACIÓN DE LA HACIENDA DE LA COMUNI. AUTÓNOMA	41.908.542	37.304.462	5.100.000	350.000			84.663.004	95.000				95.000	84.758.004
6.1.N DEFENSA DE LA COMPETENCIA	2.488.038	427.935		40.000			2.955.973	35.000				35.000	2.990.973
TOTAL.....6.1	95.177.022	116.533.545	5.243.362	1.572.500			218.526.429	87.562.884				87.562.884	306.089.313
6.3 REGULACIÓN FINANCIERA													
6.3.B IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS				11.000.000	16.000.000		27.000.000						27.000.000
TOTAL.....6.3				11.000.000	16.000.000		27.000.000						27.000.000
TOTAL.....6	95.177.022	116.533.545	5.243.362	12.572.500	16.000.000		245.526.429	87.562.884				87.562.884	333.089.313
7 REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT. PRODUCT.													
7.1 AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA													
7.1.B ORDENACIÓN Y MEJORA DE LA PRODUC. AGRIC. Y GANAD.	4.661.940	2.877.406		8.803.565			16.342.911	15.342.652	271.173.694			286.516.346	302.859.257
7.1.E INCENTIVACIÓN DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL	2.376.269	800.000					3.176.269	7.085.546	110.216.362			117.301.908	120.478.177
7.1.F APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRÍCOLA Y GANADERO	6.308.759	2.828.200	150.000	1.550.120.000			1.559.406.959	5.994.185	130.194.787			136.188.972	1.695.595.931
7.1.H DESARROLLO RURAL	874.143	35.000		2.044.216			2.953.359	666.000	22.919.947			23.585.947	26.539.306
7.1.P PESCA	2.374.992	40.000		1.576.289			3.991.281	2.139.813	50.399.647			52.539.460	56.530.741
7.1.X GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA	103.448.975	14.639.956		10.000			118.098.931	15.593.239		195.000	16.501	15.804.740	133.903.671
TOTAL.....7.1	120.045.078	21.220.562	150.000	1.562.554.070			1.703.969.710	46.821.435	584.904.437	195.000	16.501	631.937.373	2.335.907.083



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
PROGRAMAS												
7.2 FOMENTO EMPRESARIAL												
7.2.A EMPRESA, EMPRENDI. INNOVADOR Y ECONOMÍA DIGITAL	7.436.881	2.550.027		16.278.900		26.265.808	40.965.678	145.579.258			186.544.936	212.810.744
7.2.C TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL	6.300.978			47.102.552		53.403.530	1.270.611	41.738.464			43.009.075	96.412.605
TOTAL.....7.2	13.737.859	2.550.027		63.381.452		79.669.338	42.236.289	187.317.722			229.554.011	309.223.349
7.3 INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS												
7.3.A ORDENAC. ACTIVIDAD INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA	13.999.514	171.565		6.870.359		21.041.438	15.798.051	198.452.008			214.250.059	235.291.497
TOTAL.....7.3	13.999.514	171.565		6.870.359		21.041.438	15.798.051	198.452.008			214.250.059	235.291.497
7.5 TURISMO												
7.5.B PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	7.952.581	8.460		21.787.631		29.748.672	3.362.056	34.125.086			37.487.142	67.235.814
7.5.D CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO	1.254.458	60.000		3.121.500		4.435.958	347.235	10.992.848			11.340.083	15.776.041
TOTAL.....7.5	9.207.039	68.460		24.909.131		34.184.630	3.709.291	45.117.934			48.827.225	83.011.855
7.6 COMERCIO												
7.6.A ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL	6.895.816	210.000		65.000		7.170.816	4.312.610	10.401.201			14.713.811	21.884.627
TOTAL.....7.6	6.895.816	210.000		65.000		7.170.816	4.312.610	10.401.201			14.713.811	21.884.627
TOTAL.....7	163.885.306	24.220.614	150.000	1.657.780.012		1.846.035.932	112.877.676	1.026.193.302	195.000	16.501	1.139.282.479	2.985.318.411
8 RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES RELACIONES CON LAS CORPORACIONES LOCALES												
8.1.A COOPERACIÓN ECONÓMICA Y COORDINACIÓN CON CC.LL.	5.646.962	93.345		3.165.000		8.905.307	1.979.223	73.655.461			75.634.684	84.539.991
8.1.B COOPER. ECONÓMICA Y RELAC. FINANCIERAS CON CC.LL.	638.736			3.239.551.739		3.240.190.475		4.412.773			4.412.773	3.244.603.248
TOTAL.....8.1	6.285.698	93.345		3.242.716.739		3.249.095.782	1.979.223	78.068.234			80.047.457	3.329.143.239
8.2 RELACIONES CON LA UE Y AYUDAS AL DESARROLLO												
8.2.A ACCIÓN EXTERIOR	1.905.559	228.347		27.711.982		29.845.888	205.590				205.590	30.051.478
8.2.B COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO				35.054.663		35.054.663						35.054.663
TOTAL.....8.2	1.905.559	228.347		62.766.645		64.900.551	205.590				205.590	65.106.141
TOTAL.....8	8.191.257	321.692		3.305.483.384		3.313.996.333	2.184.813	78.068.234			80.253.047	3.394.249.380
TOTAL GENERAL	11.246.845.678	3.866.347.376	474.002.242	12.918.861.192	16.000.000	28.522.056.488	1.303.769.358	2.397.967.458	58.054.581	4.213.653.797	7.973.445.194	36.495.501.682

**RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y SECCIONES
(CONSOLIDADO)**



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

GRUPOS DE FUNCIÓN-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMIC	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT. PRODUCT.	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
JUNTA DE ANDALUCÍA									
PRESIDENCIA DE LA J A Y CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR		103.893.456	48.816.258			149.310.209			30.051.478
PARLAMENTO DE ANDALUCÍA		47.007.265							
CAMARA DE CUENTAS		11.148.293							
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA		3.587.210							
CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA		4.557.302							
CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA		2.479.963							
VICEPRESIDENCIA DE LA J A Y CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL		608.463.883		5.462.853				83.011.855	84.539.991
CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO		58.327.977		348.529.089	18.955.344			96.412.605	
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA		29.518.570					46.939.133	235.291.497	638.736
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE		81.561.896		216.342.876	6.273.499.328	47.699.034			
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE		174.672.268			417.293.759	315.367.804		652.003.412	
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD		12.192.502			1.278.547.300	373.577.180	37.917.962	234.695.371	
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS		69.536.109		46.991.564	748.320.030				
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN		55.183.135		1.958.815.164					35.054.663
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO		49.494.398			317.736.744	582.844.898			
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO		20.336.556		1.605.358	148.903.481				
DEUDA PÚBLICA	4.573.795.950								
GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS		24.062.822					164.733.423		
A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.									2.754.364.512
FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA								1.550.000.000	
PENSIONES ASISTENCIALES				21.504.222					
PARTICIPACIÓN EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA									489.600.000
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	4.573.795.950	1.356.023.605	48.816.258	2.599.251.126	9.203.255.986	1.468.799.125	249.590.518	2.851.414.740	3.394.249.380



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

GRUPOS DE FUNCIÓN-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMIC	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT. PRODUCT.	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS									
INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PÚBLICA		12.856.536							
INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES				6.274.448					
AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA						815.970			
INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES					312.599				
I.A.I.F.A.P.A.P.E.						56.626.985			
INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCÍA						12.153.428			
AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA							2.990.973		
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		21.680.527		55.931.543	9.661.476.791				
INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER				43.314.015					
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD				20.051.833					
PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE					32.953.221				
CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO					5.992.996				
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		34.537.063		125.571.839	9.700.735.607	69.596.383	2.990.973		



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

GRUPOS DE FUNCIÓN-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMIC	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT. PRODUCT.	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL									
SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO				602.461.636			80.507.822		
AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA								133.903.671	
AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA									
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL				602.461.636			80.507.822	133.903.671	
TOTAL GENERAL	4.573.795.950	1.390.560.668	48.816.258	3.327.284.601	18.903.991.593	1.538.395.508	333.089.313	2.985.318.411	3.394.249.380

**RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y CAPÍTULOS
(CONSOLIDADO)**



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

GRUPOS DE FUNCIÓN-CAPÍTULOS (CONSOLIDADO)

GRUPOS DE FUNCIÓN									
CAPÍTULOS	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMIC	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT. PRODUCT.	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
1. GASTOS DE PERSONAL		959.348.232	17.547.227	427.480.132	9.478.710.698	96.505.804	95.177.022	163.885.306	8.191.257
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	720.663	286.024.623	21.392.777	307.284.030	3.067.553.730	42.295.702	116.533.545	24.220.614	321.692
3. GASTOS FINANCIEROS	438.222.844	1.006.158		560.900	20.030.719	8.788.259	5.243.362	150.000	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		72.110.132	670.000	2.381.351.140	5.135.275.477	353.618.547	12.572.500	1.657.780.012	3.305.483.384
5. FONDO DE CONTINGENCIA							16.000.000		
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	438.943.507	1.318.489.145	39.610.004	3.116.676.202	17.701.570.624	501.208.312	245.526.429	1.846.035.932	3.313.996.333
6. INVERSIONES REALES		70.851.533	9.206.254	49.177.461	371.822.713	600.086.024	87.562.884	112.877.676	2.184.813
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		192.249		161.290.938	733.669.323	398.553.412		1.026.193.302	78.068.234
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		71.043.782	9.206.254	210.468.399	1.105.492.036	998.639.436	87.562.884	1.139.070.978	80.253.047
8. ACTIVOS FINANCIEROS		1.027.741			56.831.840			195.000	
9. PASIVOS FINANCIEROS	4.134.852.443			140.000	40.097.093	38.547.760		16.501	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	4.134.852.443	1.027.741		140.000	96.928.933	38.547.760		211.501	
TOTAL	4.573.795.950	1.390.560.668	48.816.258	3.327.284.601	18.903.991.593	1.538.395.508	333.089.313	2.985.318.411	3.394.249.380

**RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Y CAPITAL DE AGENCIAS
PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS**



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'DEBE'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	RED. EXISTENC. Y APROVISIONAMEN.	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO. POR ENAJENA. INMOVIL. Y DE INTR. FINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)	318.000	17.103.000	8.568.000	20.000	131.798.050	1.600.000			159.407.050
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA) (CONSOLIDADO)	38.154.050	89.525.000	28.508.000	30.000		5.174.000			161.391.050
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA		6.399.745	138.924.011			146.617			145.470.373
AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN		10.424.958	366.177.979	1.250.000	15.000.000				392.852.937
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	18.996.149	154.827.634	24.608.646	306.281		606.677			199.345.387
AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO		3.455.703	3.199.799	2.444		150.000			6.807.946
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)		18.853.386	169.989.737	69.045		2.027.618			190.939.786
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA) (CONSOLIDADO)	2.476.266	104.986.693	227.707.556	474.914	130.406	9.628.003	5.830.142	33.483.975	384.717.955
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	14.014.010	51.057.934	7.062.181	4.376		3.014.922			75.153.423
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL	67.504.891	101.274.580	13.674.195	200.000		2.400.000			185.053.666
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	28.361.771	93.944.597	9.780.977	5.000		3.710.723			135.803.068
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERÍA	45.802.354	107.193.082	4.387.139	100		3.865.034			161.247.709
EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS (EPES)	26.748.690	50.708.859	12.194.999			3.151.541			92.804.089
AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)		3.106.710	32.559.861			154.414			35.820.985
AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	1.212.355	43.940.968	1.233.115.323			5.632.861			1.283.901.507
AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	138.177.101	6.409.349	1.410.588	13.615.786		29.650.286			189.263.110
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	41.274.243	30.047.845	63.391.051	6.670.623		5.800.000			147.183.762
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (APPA)	666.250	8.873.385	13.605.672	450.000		19.822.408			43.417.715
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (APPA) (CONSOLIDADO)	666.250	9.618.120	15.820.504	572.952		21.346.903		799.175	48.823.904
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	250.000	17.283.606	13.145.816			1.641.919			32.321.341
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO (IAPH)		5.258.924	1.394.174			946.597			7.599.695
CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A.	37.836.050	72.422.000	39.060.000	10.000		3.574.000			152.902.050
EXTENDA - AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR, S.A.		4.217.535	20.220.287	57.400		52.511			24.547.733



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'DEBE'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	RED. EXISTENC. Y APROVISIONAMIENTOS	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO. POR ENAJENA. INMOVIL. Y DE INTR. FINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.	3.863.929	14.877.457	31.196.237		2.682.451	2.399.213			55.019.287
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. (CONSOLIDADO)	4.574.888	17.122.096	33.094.075	12.000	775.000	2.501.664			58.079.723
RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.	710.959	2.244.639	1.897.838	12.000		102.451			4.967.887
CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.	1.090.190	16.644.340	9.913.750	599.000		7.200.000			35.447.280
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (VEIASA)	712.861	72.742.102	18.663.129	192.950		6.042.091	5.807.340	17.422.020	121.582.493
EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. (EPGASA)	1.785	2.431.731	8.474.064	1.685.720	500.000	5.760.400	684.248	2.016.328	21.554.276
PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A.		707.904	686.726	35.393		210.589			1.640.612
PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR, S.A. (SOLAND)			167.369	18.000		65.700	1.075	51.585	303.729
PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA, S.A.	3.451.087	638.877	2.080.079	266.000		1.250.000	64.702	194.107	7.944.852
PARQUE TECNOLÓGICO Y AERONÁUTICO DE ANDALUCÍA, S.L. (AERÓPOLIS)	604.530	163.690	514.270	118.710		398.330		132.970	1.932.500
SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDETEL)		10.511.984	38.261.709	32.000		554.876		17.070	49.377.639
SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, S.A. (SOPREA)		1.490.925	1.421.148		130.000	104.842		16.683.712	19.830.627
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A. (EASP)	51.202	9.073.760	2.520.722	13.731		537.142			12.196.557
EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN)	3.713.914	9.789.980	2.372.256	1.665		3.251.943			19.129.758
RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, S.A.		744.735	3.163.367	266.455		1.402.341		774.387	6.351.285
FUNDACIÓN AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA (AVA)	36.188	286.851	126.578			5.405			455.022
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES	173.407	1.558.593	473.000			450.000			2.655.000
REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	959.500	3.940.000	757.300	12.600		1.146.000			6.815.400
ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	1.062.440	33.827.795	3.306.497			2.648.564			40.845.296
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE LA HACIENDA PÚBLICA DE ANDALUCÍA, MP (IEHPA)	43.672	1.330.476	287.250						1.661.398
FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA		49.212	374.788	6.000					430.000



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'DEBE'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	RED. EXISTENC. Y APROVISIONAMIENTOS	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO. POR ENAJENA. INMOVIL. Y DE INTR. FINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE DOÑANA Y SU ENTORNO-DOÑANA21, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA		306.346	87.725			3.686			397.757
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA		550.005	1.292.153	29.771		2.149.513			4.021.442
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI)	1.805.328	11.799.057	6.182.566	14.951	1.042	1.339.915		3.541	21.146.400
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FAISEM)		28.413.379	16.810.096			825.073			46.048.548
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL - ALEJANDRO OTERO (FIBAO)	1.665.487	4.942.111	1.420.227			105.000		8.000	8.140.825
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS)	1.150.000	8.365.893	2.350.000	45.905		450.000		177.567	12.539.365
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	3.400.207	18.177.650	10.433.342			1.694.891			33.706.090
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA SAN JUAN DE DIOS DE LUCENA Y FUNDACIONES FUSIONADAS DE CÓRDOBA	235.046	2.318.000	184.956			112.000			2.850.002
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAID		545.715	476.105	750		35.966			1.058.536
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EL LEGADO ANDALUSÍ	237.876	925.348	123.917	9.000		8.000			1.304.141
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA RODRÍGUEZ-ACOSTA		185.000	289.000						474.000
CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	211.000	2.069.968	6.856.950	37.545		1.938.313			11.113.776
CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA		46.504	6.129						52.633
CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE			57.216.620						57.216.620
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA		272.459	2.309.137	1.500					2.583.096
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA		280.691	2.002.554	1.000		25.000			2.309.245
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA		172.670	1.792.156	2					1.964.828
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA		546.609	13.170.860	1.000					13.718.469
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN		274.604	1.898.864	449					2.173.917



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'DEBE'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	RED. EXISTENC. Y APROVISIONAMIENTOS	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO. POR ENAJENA. INMOVIL. Y DE INTR. FINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA		647.774	12.050.687						12.698.461
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA		678.172	32.865.711	329.200					33.873.083
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR		243.344	1.355.541						1.598.885
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ		765.380	8.749.098						9.514.478
APARTAHOTEL TREVENQUE, S.A.			2.600			140.000			142.600
PROMONEVADA, S.A., EN LIQUIDACIÓN	200.450	265.000	1.133.635	17.100					1.616.185
01 INNOVA 24H, S.L.U.			7.696						7.696
INNOVA VENTURE S.G.E.I.C., S.A.		530.380	84.004	1.659		83			616.126
INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCÍA S.I.C.C., S.A. (INVERSEED)			520.107			5.410			525.517
TECNO BAHÍA, S.L.			11.478			1.980			13.458
VENTURE INVERCARIA, S.A.		479.691	156.679		200.406	7.323			844.099
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO PARA LA MEDIACIÓN Y EL ARBITRAJE DE ANDALUCÍA (MEDIARA)		39.029	11.000			14			50.043
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA REY FAHD BIN ABDULAZIZ			132.468					15.355	147.823
CONSORCIO CENTRO DE FORMACIÓN EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE MÁLAGA (FORMAN)			143.912						143.912
CONSORCIO CENTRO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DE MÁLAGA			120.819			329.861		94.455	545.135
FONDO PÚBLICO ANDALUZ PARA LA FINANCIACIÓN EMPRESARIAL Y EL DESARROLLO ECONÓMICO			10.785.160			43.794			10.828.954
FONDO JEREMIE PYMES INDUSTRIALES			51.723						51.723
FONDO JOINT EUROPEAN RESOURCES FOR MICRO TO MEDIUM ENTERPRISES (JEREMIE)			2.606.882						2.606.882
TOTAL	446.542.922	1.073.699.630	2.498.821.069	26.411.111	150.311.949	130.693.837	6.557.365	37.591.097	4.370.628.980



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'HABER'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJOS PARA INMOVIL.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	ING. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACIÓN SUBVEN. E INGRESOS EXTRAORD.	RTDO. POR ENAJENA. INMOVIL. Y DE INTRRS. FINANC.	IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)	19.600.000		139.012.050	135.000		660.000				159.407.050
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA) (CONSOLIDADO)	21.213.000		139.012.050	506.000		660.000				161.391.050
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	14.118		145.362.035			94.220				145.470.373
AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	15.000.000		362.852.937			15.000.000				392.852.937
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	41.711.320		157.057.680	206.817	150.000	219.570				199.345.387
AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO	62.900		6.595.046			150.000				6.807.946
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	1.694.801		11.833.675	2.777.900	21.663.982	152.969.428				190.939.786
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA) (CONSOLIDADO)	193.109.166	671.600	12.022.896	3.381.586	21.723.516	153.809.191				384.717.955
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	1.250.647		70.994.722	40.557		2.867.497				75.153.423
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL	2.494.797		179.445.725	800.000		2.313.144				185.053.666
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	1.527.857		130.390.220	192.100		3.692.891				135.803.068
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERÍA	2.790.645		154.827.142	360.358	25	3.269.539				161.247.709
EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS (EPES)	3.460.087		86.087.339	105.122		3.151.541				92.804.089
AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)			35.054.663	611.908		154.414				35.820.985
AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	6.871.302		1.273.116.191			3.914.014				1.283.901.507
AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	8.663.877		158.115.746			22.483.487				189.263.110
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	69.585.520	8.424.252	56.376.029	7.997.753	3.136.228	1.663.980				147.183.762
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (APPA)	25.318.724			150.000	281.004	17.667.987				43.417.715
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (APPA) (CONSOLIDADO)	30.414.508			421.362	55.000	17.933.034				48.823.904
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	2.310.148		28.388.739	3.840		1.618.614				32.321.341
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO (IAPH)	128.294	222.171	6.339.733			909.497				7.599.695
CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A.	20.733.000		131.798.050	371.000						152.902.050
EXTENDA - AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR, S.A.	2.579.000		21.955.733	11.000	2.000					24.547.733
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.	3.531.018		47.960.641	250.964	877.451	2.399.213				55.019.287
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. (CONSOLIDADO)	6.591.454		47.960.641	250.964	775.000	2.501.664				58.079.723
RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.	3.060.436		1.805.000			102.451				4.967.887
CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.	34.447.280			1.000.000						35.447.280
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (VEIASA)	120.803.658		182.505	249.408	500	346.422				121.582.493
EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. (EPGASA)	20.509.755			798.521	30.000	216.000				21.554.276



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'HABER'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJOS PARA INMOVIL.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	ING. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACIÓN SUBVEN. E INGRESOS EXTRAORD.	RTDO. POR ENAJENA. INMOVIL. Y DE INTRRS. FINANC.	IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A.	441.532		1.075.832		35.393	87.855				1.640.612
PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR, S.A. (SOLAND)	163.505			109.727	9.730	20.767				303.729
PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA, S.A.	5.549.352	2.000.000	20.000		500	375.000				7.944.852
PARQUE TECNOLÓGICO Y AERONÁUTICO DE ANDALUCÍA, S.L. (AERÓPOLIS)	1.595.380			40.530	70	296.520				1.932.500
SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDETEL)	49.084.926			242.584		50.129				49.377.639
SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, S.A. (SOPREA)	19.827.627				3.000					19.830.627
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A. (EASP)	3.960.033	341.750	7.554.950			339.824				12.196.557
EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN)	10.161.531		5.716.853	72.535	100	3.178.739				19.129.758
RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, S.A.	5.931.809			267.000		152.476				6.351.285
FUNDACIÓN AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA (AVA)			394.525	55.497		5.000				455.022
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES	41.495		2.154.255	9.250		450.000				2.655.000
REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	2.519.000	65.000	2.878.000	332.300	1.100	1.020.000				6.815.400
ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	30.378		38.216.308			2.598.610				40.845.296
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE LA HACIENDA PÚBLICA DE ANDALUCÍA, MP (IEHPA)	1.311.398		350.000							1.661.398
FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	50.000		380.000							430.000
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE DOÑANA Y SU ENTORNO-DOÑANA21, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	62.757		335.000							397.757
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA			719.201	1.394.418		1.907.823				4.021.442
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI)	8.152.620		11.842.864		49.338	1.101.578				21.146.400
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FAISEM)			32.690.598	12.532.877		825.073				46.048.548
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL - ALEJANDRO OTERO (FIBAO)	1.912.825		6.220.000		8.000					8.140.825
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS)	2.900.000		7.176.380	2.009.485	18.500	435.000				12.539.365
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	5.167.913		25.936.139	936.892		1.665.146				33.706.090
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA SAN JUAN DE DIOS DE LUCENA Y FUNDACIONES FUSIONADAS DE CÓRDOBA	2.564.621		237.381	41.000		7.000				2.850.002
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAID			990.422	67.364	750					1.058.536



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'HABER'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJOS PARA INMOVIL.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	ING. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACIÓN SUBVEN. E INGRESOS EXTRAORD.	RTDO. POR ENAJENA. INMOVIL. Y DE INTR. FINANC.	IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EL LEGADO ANDALUSÍ	187.365		1.116.776							1.304.141
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA RODRÍGUEZ-ACOSTA	133.000		341.000							474.000
CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	4.614.634		5.705.438	793.704						11.113.776
CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA				52.633						52.633
CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE			57.216.620							57.216.620
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	1.200.000		1.383.096							2.583.096
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA	1.691.245		618.000							2.309.245
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	1.239.400		725.427	1						1.964.828
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	10.736.823		2.980.646		1.000					13.718.469
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	1.470.000		703.863		54					2.173.917
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	7.859.021		4.837.940	1.500						12.698.461
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	20.550.000		13.221.705	101.378						33.873.083
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	850.000		748.785	100						1.598.885
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	5.331.000		3.675.128	508.350						9.514.478
APARTAHOTEL TREVENQUE, S.A.	125.500				17.100					142.600
PROMONEVADA, S.A., EN LIQUIDACIÓN	1.608.685			7.500						1.616.185
01 INNOVA 24H, S.L.U.									-7.696	7.696
INNOVA VENTURE S.G.E.I.C., S.A.	616.110				16					616.126
INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCIA S.I.C.C., S.A. (INVERSEED)					46.050		200.000		-279.467	525.517
TECNO BAHÍA, S.L.									-13.458	13.458
VENTURE INVERCARIA, S.A.	256.157								-587.942	844.099
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO PARA LA MEDIACIÓN Y EL ARBITRAJE DE ANDALUCÍA (MEDIARA)			49.543		500					50.043
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA REY FAHD BIN ABDULAZIZ				125.676	22.147					147.823
CONSORCIO CENTRO DE FORMACIÓN EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE MÁLAGA (FORMAN)									-143.912	143.912
CONSORCIO CENTRO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DE MÁLAGA	416.876			120.819		7.440				545.135



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'HABER'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJOS PARA INMOVIL.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	ING. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACIÓN SUBVEN. E INGRESOS EXTRAORD.	RTDO. POR ENAJENA. INMOVIL. Y DE INTRS. FINANC.	IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
FONDO PÚBLICO ANDALUZ PARA LA FINANCIACIÓN EMPRESARIAL Y EL DESARROLLO ECONÓMICO	2.214.594				1.341				-8.613.019	10.828.954
FONDO JEREMIE PYMES INDUSTRIALES	16.263								-35.460	51.723
FONDO JOINT EUROPEAN RESOURCES FOR MICRO TO MEDIUM ENTERPRISES (JEREMIE)	1.182.337				750				-1.423.795	2.606.882
TOTAL	591.876.896	11.053.173	3.443.764.276	35.885.368	26.356.629	250.387.889	200.000		-11.104.749	4.370.628.980



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

PRESUPUESTO DE CAPITAL. 'RESUMEN ESTADO DE RECURSOS'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS	BIENES Y DERECHOS CEDIDOS	APORTACIONES SOCIOS / PATRONOS	ENDEUDAMIENTO	RECURS. PROCEDENTES DE OTRAS ADMON. PUBLI.	OTROS RECURSOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)	940.000						940.000
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA) (CONSOLIDADO)	940.000					3.574.000	4.514.000
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA						143.154	143.154
AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	250.000						250.000
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA						7.512.291	7.512.291
AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO							
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	20.624.435						20.624.435
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA) (CONSOLIDADO)	20.624.435			20.096.600		4.121.426	44.842.461
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR						800.000	800.000
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL							
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR							
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERÍA							
EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS (EPES)	1.983.000						1.983.000
AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)							
AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	2.258.882						2.258.882
AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	70.978.053					7.041.799	78.019.852
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)			56.625.189			21.777.227	78.402.416
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (APPA)	18.460.000				5.641.114	3.517.111	27.618.225
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (APPA) (CONSOLIDADO)	18.460.000				5.641.114	5.258.372	29.359.486
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	305.724						305.724
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO (IAPH)	250.000				17.674		267.674
CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A.						3.574.000	3.574.000
EXTENDA - AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR, S.A.							
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.	540.000						540.000
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. (CONSOLIDADO)	540.000					303.384	843.384
RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.						303.384	303.384
CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.						8.297.851	8.297.851
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (VEIASA)				19.425.000			19.425.000
EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. (EPGASA)				291.651		6.627.093	6.918.744
PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A.						376.035	376.035
PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR, S.A. (SOLAND)						240.000	240.000



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

PRESUPUESTO DE CAPITAL. 'RESUMEN ESTADO DE RECURSOS'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS	BIENES Y DERECHOS CEDIDOS	APORTACIONES SOCIOS / PATRONOS	ENDEUDAMIENTO	RECURS. PROCEDENTES DE OTRAS ADMON. PUBLI.	OTROS RECURSOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS
PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA, S.A.				2.000.000		540.000	2.540.000
PARQUE TECNOLÓGICO Y AERONÁUTICO DE ANDALUCÍA, S.L. (AERÓPOLIS)						698.970	698.970
SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDETEL)						2.495.475	2.495.475
SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, S.A. (SOPREA)						2.705.649	2.705.649
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A. (EASP)	341.750						341.750
EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN)	700.000						700.000
RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, S.A.						1.636.829	1.636.829
FUNDACIÓN AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA (AVA)							
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES	192.249						192.249
REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA							
ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	1.599.164						1.599.164
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE LA HACIENDA PÚBLICA DE ANDALUCÍA, MP (IEHPA)							
FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA							
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE DOÑANA Y SU ENTORNO-DOÑANA21, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA							
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA	4.441.038				313.352	2.170.944	6.925.334
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI)							
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FAISEM)							
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL - ALEJANDRO OTERO (FIBAO)							
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS)	531.489				512.591	507.409	1.551.489
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	570.923					205.500	776.423
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA SAN JUAN DE DIOS DE LUCENA Y FUNDACIONES FUSIONADAS DE CÓRDOBA							
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAID						15.000	15.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EL LEGADO ANDALUSÍ							
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA RODRÍGUEZ-ACOSTA							
CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	747.000				676.937	1.877.953	3.301.890
CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA							



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

PRESUPUESTO DE CAPITAL. 'RESUMEN ESTADO DE RECURSOS'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS	BIENES Y DERECHOS CEDIDOS	APORTACIONES SOCIOS / PATRONOS	ENDEUDAMIENTO	RECURS. PROCEDENTES DE OTRAS ADMON. PUBLI.	OTROS RECURSOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS
CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ APARTAHOTEL TREVENQUE, S.A. PROMONEVADA, S.A., EN LIQUIDACIÓN 01 INNOVA 24H, S.L.U. INNOVA VENTURE S.G.E.I.C., S.A. INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCIA S.I.C.C., S.A. (INVERSEED) TECNO BAHÍA, S.L. VENTURE INVERCARIA, S.A. FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO PARA LA MEDIACIÓN Y EL ARBITRAJE DE ANDALUCÍA (MEDIARA) FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA REY FAHD BIN ABDULAZIZ CONSORCIO CENTRO DE FORMACIÓN EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE MÁLAGA (FORMAN) CONSORCIO CENTRO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DE MÁLAGA FONDO PÚBLICO ANDALUZ PARA LA FINANCIACIÓN EMPRESARIAL Y EL DESARROLLO ECONÓMICO FONDO JEREMIE PYMES INDUSTRIALES FONDO JOINT EUROPEAN RESOURCES FOR MICRO TO MEDIUM ENTERPRISES (JEREMIE)							
						104.432	104.432
						80.281.328	80.281.328
						96.979	96.979
TOTAL	125.713.707		56.625.189	21.716.651	7.161.668	153.546.413	364.763.628



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN DE 'DOTACIONES'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	ADQUISICIÓN DE INMOVILIZADO	CANCELACIÓN DE DEUDAS	ACTUACIONES GESTIONADAS POR INTERMEDIACIÓN	TOTAL DOTACIONES
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)	940.000			940.000
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA) (CONSOLIDADO)	4.514.000			4.514.000
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	143.154			143.154
AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	250.000			250.000
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	602.724	6.909.567		7.512.291
AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO				
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	20.624.435			20.624.435
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA) (CONSOLIDADO)	43.030.017	1.812.444		44.842.461
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	800.000			800.000
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL				
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR				
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERÍA				
EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS (EPES)	1.983.000			1.983.000
AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)				
AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	2.258.882			2.258.882
AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	47.123.514	30.896.338		78.019.852
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	8.686.859	69.715.557		78.402.416
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (APPA)	24.101.114	3.517.111		27.618.225
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (APPA) (CONSOLIDADO)	24.101.114	5.258.372		29.359.486
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	305.724			305.724
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO (IAPH)	267.674			267.674
CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A.	3.574.000			3.574.000
EXTENDA - AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR, S.A.				
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.	540.000			540.000
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. (CONSOLIDADO)	843.384			843.384
RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.	303.384			303.384
CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.	6.218.000	2.079.851		8.297.851
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (VEIASA)	19.425.000			19.425.000
EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. (EPGASA)	3.451.222	3.467.522		6.918.744
PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A.	60.000	316.035		376.035
PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR, S.A. (SOLAND)		240.000		240.000
PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA, S.A.	2.060.000	480.000		2.540.000
PARQUE TECNOLÓGICO Y AERONÁUTICO DE ANDALUCÍA, S.L. (AERÓPOLIS)		698.970		698.970



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN DE 'DOTACIONES'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	ADQUISICIÓN DE INMOVILIZADO	CANCELACIÓN DE DEUDAS	ACTUACIONES GESTIONADAS POR INTERMEDIACIÓN	TOTAL DOTACIONES
SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDETEL)	1.783.185	712.290		2.495.475
SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, S.A. (SOPREA)	2.705.649			2.705.649
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A. (EASP)	341.750			341.750
EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN)	700.000			700.000
RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, S.A.		1.636.829		1.636.829
FUNDACIÓN AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA (AVA)				
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES	192.249			192.249
REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA				
ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	1.599.164			1.599.164
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE LA HACIENDA PÚBLICA DE ANDALUCÍA, MP (IEHPA)				
FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA				
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE DOÑANA Y SU ENTORNO-DOÑANA21, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA				
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA		6.925.334		6.925.334
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI)				
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FAISEM)				
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL - ALEJANDRO OTERO (FIBAO)				
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS)	1.020.000	531.489		1.551.489
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	776.423			776.423
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA SAN JUAN DE DIOS DE LUCENA Y FUNDACIONES FUSIONADAS DE CÓRDOBA				
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAID	15.000			15.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EL LEGADO ANDALUSÍ				
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA RODRÍGUEZ-ACOSTA				
CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	460.466	2.841.424		3.301.890
CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA				
CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFA				
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA				
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA				
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA				
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA				
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN				
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA				



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2019

PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN DE 'DOTACIONES'

[illegible]